

UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO

Colegio de Posgrados

El riesgo legal derivado de la implementación del sistema de constitución
de compañías en línea

Erika Eliana Rosero Tobar

Juan Carlos Peralvo Molina, Dr., Director de Tesis

Tesis de grado presentada como requisito para la obtención del título de
Master en Derecho de Empresas

Quito, mayo de 2015

UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO

Colegio de Postgrados

HOJA DE APROBACIÓN DE TESIS

El riesgo legal derivado de la implementación del sistema de constitución de compañías en línea

Eliana Rosero Tobar

Juan Carlos Peralvo, M.A.

Director de Tesis y Miembro del Comité de Tesis

Vladimir Villalba, M.A.

Presidente y Miembro del Comité de Tesis

Oswaldo Santos, M.A.

Miembro del Comité de Tesis

Vladimir Villalba, M.A.

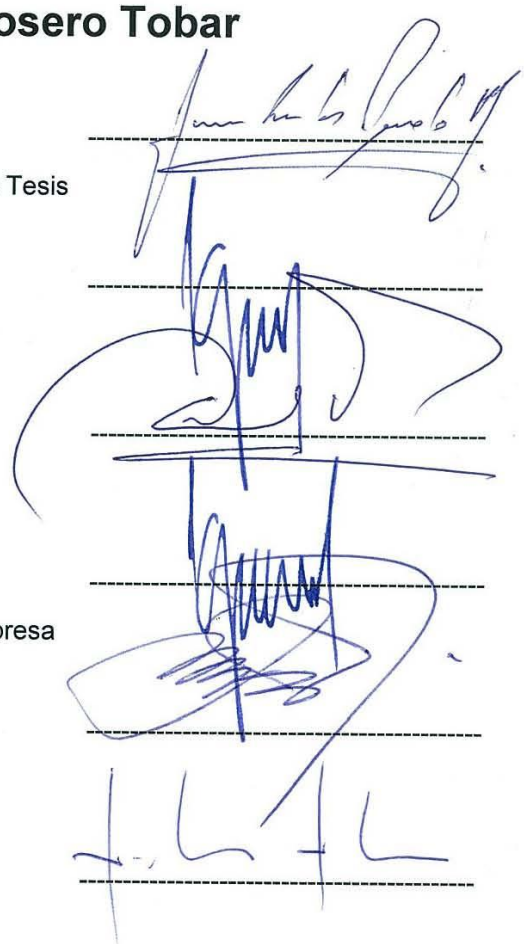
Director de la Maestría en Derecho de Empresa

Luis Parraguez Ruíz, D.R.

Decano del Colegio de Jurisprudencia

Víctor Viteri Breedy, Ph.D.

Decano del Colegio de Postgrados



Quito, 22 de mayo de 2015

UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO

EVALUACION DE DIRECTOR / TRABAJO ESCRITO TESINA

TESINA/TITULO: "El riesgo legal derivado de la implementación del sistema de constitución de compañías en línea"

ALUMNO: Erika Eliana Rosero Tobar

E VALUACIÓN:

- a) Importancia del problema presentado, con máximo de diez puntos.

Resulta innegable la importancia actual y que en los próximos años tendrá la novísima forma de constitución de compañías en el Ecuador, acudiendo a sistemas tecnológicos.

Si bien este procedimiento facilita y agiliza el proceso de constitución de sociedades, lo que venía siendo demandado por abogados y empresarios, sin embargo no puede desconocerse que al tratarse de un cambio tan importante en la forma de constitución, esto trae consigo riesgos legales que deben ser mitigados por diferentes entes públicos, empezando por Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Servicio de Rentas Internas, Municipios, Registros públicos, Notarías, etc., todos ellos llamados a colaborar, interactuar, integrarse con un objetivo fundamental, no permitir que la agilidad en la constitución de sociedades afecte la fe pública y a terceros de buena fe.

10

- b) Trascendencia de la hipótesis planteada por el investigador, con un máximo de diez puntos.

La trascendencia de la investigación radica no sólo en considerar el cambio dramático que ha tenido la manera de constituir compañías en el Ecuador, desde 1961 en que se dictó la Ley de Compañías, y más de 50 años después el legislador, en conjunto con la entidad de control, proponen un procedimiento ágil de constitución, que se enanca en las nuevas tecnologías y, por sobre todas las cosas, plantean que el análisis será posterior (ex – post) a la constitución. Por ambas razones, se trata de un giro de gran trascendencia en la manera de constituir sociedades y en la forma de ver al empresario por parte del ente público, brindando una gran dosis de confianza en su buena fe y recta intención.

10

- c) Suficiencia y pertinencia de los documentos y materiales empleados, con un máximo de veinte puntos.

Las fuentes de investigación presentadas corresponden a libros preparados sobre estudiosos de la materia, y a legislación comparada.

Adicionalmente, se ha analizado la legislación Ecuatoriana aplicable sobre el tema planteado.

13

- d) Contenido argumentativo de la investigación (la justificación de la hipótesis planteada), con un máximo de cuarenta puntos.

El análisis realizado es descriptivo del proceso simplificado actual de constitución de sociedades en el Ecuador. En tal sentido, se trata de una buena guía para cualquier abogado que desea conocer, paso a paso, las actividades que deben realizarse, especialmente en línea, a efectos de aprovechar la agilidad que está llamado a brindar este nuevo esquema.

Uno de los inconvenientes que se detectan como consecuencia del trabajo de investigación es que, por tratarse de un procedimiento nuevo, aún existe cierta descoordinación entre los diferentes actores públicos involucrados (Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Servicio de Rentas Internas, Municipios, Registros públicos, Notarías, etc.), junto con el grado de desconocimiento y falta de familiarización que aún existe entre los usuarios.

Hubiese sido deseable que, como una de las conclusiones y aportes del trabajo de investigación, se proponga un texto de resolución interinstitucional, que enmarque este proceso de manera uniforme entre los distintos actores públicos involucrados, lo que generaría un grado de certeza entre los usuarios.

37

e) Cumplimiento de las tareas encomendadas a lo largo del desarrollo de la investigación, con un máximo de veinte puntos.

Eliana mostró apertura hacia las sugerencias realizadas durante la fase de investigación, a medida que íbamos revisando los avances que realizaba.

Así mismo, tuvo apertura para desarrollar y profundizar ciertos contenidos, acogiendo la mayoría de las sugerencias realizadas.

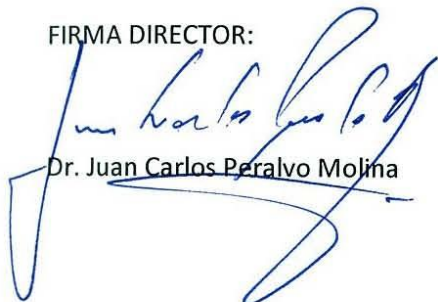
17

TOTAL:

87

Fecha: Abril 30, 2015

FIRMA DIRECTOR:



Dr. Juan Carlos Peralvo Molina

© DERECHOS DE AUTOR

Por medio del presente documento certifico que he leído la Política de Propiedad Intelectual de la Universidad San Francisco de Quito y estoy de acuerdo con su contenido, por lo que los derechos de propiedad intelectual del presente trabajo de investigación quedan sujetos a lo dispuesto en la Política.

Asimismo, autorizo a la USFQ para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de investigación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Firma:

Nombre: Erika Eliana Rosero Tobar

C. I.: 0502651466

Fecha: Quito, mayo de 2015

DEDICATORIA

A mi madre, quien es mi guía.

A mi esposo, a quien YHV envió para ser mi compañero.

Y en especial a mi hijo, quien fue mi compañerito de estudios.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a mis tíos Francis y Rómulo, y a mi abuelita Elvira.

A mis maestros y en especial a mi tutor, Doctor Juan Carlos Peralvo.

A Vladimir Villalba, Mariana Guilenea y a todos mis compañeros.

Sin todos ellos no habría sido posible llegar a culminar esta etapa.

RESUMEN

Habiéndose determinado que la naturaleza de las actividades que conlleva el procedimiento en línea de constitución de compañías mercantiles con procedimientos más ágiles pero con mayor probabilidad de incurrir en riesgos de tipo legal, con posibles violaciones e incumplimientos con las leyes, reglas y prácticas, surge la necesidad de tomar precauciones para minimizar dichos riesgos. Una vez determinado el campo de acción de la presente investigación, se trata de identificar y describir los riesgos legales que surgen con la implementación del sistema de constitución de compañías en línea en el Ecuador.

Para ello se ha empleado una metodología que consiste en: a) Analizar los sucesos que han afectado los procesos de constitución en línea de compañías, tomando como referencia a la Notaría 21 del Cantón Quito; b) Inventariar los riesgos que podrían afectar el hecho jurídico, la constitución de compañías ; c) Establecer los posibles impactos de los riesgos identificados; d) Determinar la probabilidad de ocurrencia de los eventos; y e) Valorar los controles que la ley, la Superintendencia de Compañías y Valores, y demás actores han implementado para mitigarlos.

Se concluye que el procedimiento en línea de constitución de compañías mercantiles, aparte de modernizar los sistemas de interacción de la administración pública, mejora los niveles de competitividad en favor de los emprendimientos, sin embargo se generan riesgos legales que surgen de posibles violaciones e incumplimientos con leyes, reglas y prácticas. Para controlar aquello sería conveniente implementar programas de capacitación para el sector operativo y difusión de instructivos para usuarios.

Palabras claves: riesgo legal, sistema simplificado, constitución, compañías.

ABSTRACT

Having determined that the nature of the activities involved the online procedure for the establishment of commercial companies with more flexible procedures but most likely risk of incurring legal, with possible violations or noncompliance with applicable laws, rules and practices, there is a need to take precautions to minimize these risks. After determining the scope of the present investigation, it is to identify and describe the legal risks that arise with the implementation of the system of online incorporation of companies in Ecuador.

For this we have used a methodology consisting of: a) Analyze the events that have affected the processes of constitution in line companies, with reference to the Notary 21 of Canton Quito; b) Inventory risks that could affect the legal fact, the incorporation of companies; c) Establish the possible impacts of identified risks; d) Determine the probability of occurrence of events; e) Evaluate the controls that law, the Superintendency of Companies and Securities, and other players have been implemented to mitigate them.

We conclude that the online procedure for the establishment of commercial companies, besides interacting systems modernization of public administration, improving competitiveness levels for entrepreneurship, however legal risks arising from possible violations and breaches are generated laws, rules and practices. To control this would be desirable to implement training programs for the operating sector and dissemination of instructions for users.

Keywords: legal risk, streamlined system, constitution, companies.

Tabla de contenido

Capítulo1. Proceso de constitución de compañías en línea en el Ecuador	15
1.1. Generalidades.....	15
1.2. Fundamentos del régimen de constitución simplificada	21
1.3. Estructura del sistema de constitución de compañías en línea	23
1.4. Personas y entidades que intervienen en el proceso de constitución simplificado	27
1.5. Descripción del proceso de constitución simplificado	30
Capítulo2. Marco referencial	37
2.1. Control societario en el Ecuador	37
2.2. Aspectos legales del control societario	39
2.3. Control ex ante y ex post.....	42
2.4. Concepto de riesgo legal.....	43
2.5. Fuentes generadoras de riesgo legal.....	45
Capítulo 3. La implementación del sistema de constitución de compañías en línea y el riesgo legal.....	48
3.1. Metodología de análisis.....	48
3.2. Identificación de riesgos legales por fuente generadora	52
3.3. Mapa de riesgos legales	54
3.4. Análisis Comparativo.....	60
Capítulo 4. Discusión de resultados	64
4.1. Riesgos legales por fuentes generadoras	64
4.2. Resultados y Hallazgos en Relación a los Objetivos.....	67
4.3. Criterios de Expertos.....	71
4.4. Conclusiones.....	73
4.5. Recomendaciones.....	75
BIBLIOGRAFÍA	76

Lista de Tablas

Tabla 1 Clasificación de las Compañías, requisitos y sus características	18
Tabla 2 Proceso de constitución y registro de compañías en línea.....	30
Tabla 3 Documentos habilitantes que deben desmaterializarse	34
Tabla 4 Escala de valoración de las dimensiones del riesgo	49
Tabla 5 Valoración de la probabilidad de ocurrencia del riesgo	49
Tabla 6 Valoración del impacto del riesgo.....	50
Tabla 7 Matriz de riesgos valorada (probabilidad x impacto)	50
Tabla 8 Matriz de riesgos cualificada o caracterizada	51
Tabla 9 Formato del mapa de riesgos.....	51
Tabla 10 Inventario de riesgos presentes en el proceso	52
Tabla 11 Análisis del impacto de los riesgos presentes en el proceso.....	54
Tabla 12 Análisis de la probabilidad de ocurrencia de los riesgos presentes en el proceso.....	56
Tabla 13 Matriz de riesgos	58
Tabla 14 Acciones de mitigación.....	59
Tabla 15 Constitución simplificada en Chile.....	60
Tabla 16 Constitución simplificada en Colombia	61
Tabla 17 Constitución simplificada en Perú	62
Tabla 18 Infracciones informáticas.....	66
Tabla 19 Procedimientos para constituir compañías en el Ecuador.....	69

Lista de gráficos

Figura 1 Estructura del Sistema de Constitución de Compañías en Línea	23
Figura 2 Descripción del proceso de constitución simplificado	36
Figura 3 Proceso simplificado de creación de empresas en Chile	60
Figura 4 Proceso simplificado de creación de empresas en Colombia	62
Figura 5 Pasos para formalizar una empresa MYPE en Perú	63
Figura 6 Nuevo sistema de constitución de compañías en el Ecuador	70

Listado de Anexos

Anexo 1 Cuestionario aplicado en la investigación	79
Anexo 2 Resultados de Entrevista a Expertos	80
Anexo 3 Manual del usuario para constituir compañías en línea en el Ecuador	84
Anexo 4 Reglamento para el proceso simplificado de constitución y registro de compañías por vía electrónica.....	118

Capítulo 1. Proceso de constitución de compañías en línea en el Ecuador

1.1. Generalidades

Con la Constitución de la República del Ecuador del 2008 se manifiesta una política económica, la cual tiene un gran impacto, trascendencia y aplicación en el Derecho Mercantil, lo cual ha permitido que poco a poco se produzcan actualizaciones mediante cambios o adaptaciones a normas tradicionales conforme al nuevo sistema, incluyéndose la creación de nuevas normas e instituciones de control.

Las nuevas políticas económicas planteadas en la Constitución del 2008 de Montecristi, pretenden “pasar de la economía social y de mercado hacia la economía social y solidaria, según se desprende del art. 283, donde reconoce al ser humano como sujeto y fin” (Consejo de la Judicatura, 2014) es decir, se introduce una nueva forma de organización económica, como es la economía popular y solidaria, dentro del sistema económico tradicional (público, privado, mixta).

Derecho Económico

Como lo menciona Francisco Vicent Chuliá (2003) en su obra *Introducción al Derecho Mercantil*, “el conjunto de principios y de normas de Derecho público, inscritas en la carta fundamental, facultan al Estado para planear indicativa o imperativamente el desarrollo económico y social de un país, y regular la cooperación humana” (Vicent F, 2003), en las actividades de creación, distribución, cambio y consumo de la riqueza generada por el sistema económico.

En un principio el Derecho Económico fue conocido como el “Derecho de la Economía”, esto es, como un Derecho que resultó de las tensiones existentes

entre una concepción económica individualista y otra colectivista, o más social (Vicent F, 2003) ello implica un que sea entendido como un derecho de "conflictos" ya que se contraponen la libertad y el control colectivo, requiere necesariamente la intervención del Estado con la finalidad de defender los intereses públicos.

En la relación entre Derecho económico y Derecho Mercantil, cabe indicar que El Derecho Mercantil forma parte del Derecho Económico y se configura básicamente considerando las realidades materiales objeto de las normas, por lo que el ámbito del Derecho Económico tiene una perspectiva diversa y más amplia que el Derecho Mercantil.

Derecho Mercantil y Societario

Conforme lo señala Carlos Vivante (2005) *Derecho Mercantil*, es "aquella rama del Derecho privado que regula el conjunto de normas relativas a los comerciantes en el ejercicio de su profesión, a los actos de comercio legalmente calificados como tales y a las relaciones jurídicas derivadas de la realización de estos" (Vivante C, 2005.). Ello significa que de manera general corresponde a la rama del Derecho que regula el ejercicio del comercio.

Dada la amplitud de actividades comerciales, con el transcurso del tiempo, han ido apareciendo nuevas especialidades, como el Derecho Societario, Derecho de Seguros, derechos Naviero o Aeronáutico, etc., quedando en el Código de Comercio, el mundo del comerciante (Consejo de la judicatura, 2014) además de un grupo de contratos tradicionales.

"El *Derecho Societario* dentro del ámbito comercial es una especialidad del derecho mercantil que regula la creación y funcionamiento de los intervinientes dentro de una relación comercial, como lo es la sociedad o compañía" (Dávila C, 1999). Es innato en el ser humano el preferir hacer las cosas en sociedad, unión o en compañía de otras personas, para alcanzar mejores beneficios, considerando que de esa forma se obtiene fuerza y mejor alcance. Si bien es cierto siempre ha existido la tendencia de unirse entre personas para lograr un

objetivo común, actualmente cobra importancia debido al entorno del mundo actual, lo cual implica globalización y competitividad, requerimientos de eficacia, productividad, liberalización de mercados, etc.

El sector societario es el conjunto de actores, personas naturales y jurídicas del sector privado y público, que desarrolla sus actividades mercantiles dentro del marco legal determinado por la Ley de Compañías (Superintendencia de Compañías y valores, 2014)

Contrato de Sociedad

De acuerdo al Art. 1957 del código civil ecuatoriano “la Sociedad o compañía es un contrato en que dos o más personas estipulan poner algo en común, con el fin de dividir entre sí los beneficios que de ello provengan. La sociedad forma una persona jurídica, distinta de los socios individualmente considerados” (Código Civil , 2012); en el caso de una compañía la esencia de la unión se circunscribe a la ganancia o beneficio que se obtenga en el desarrollo de la actividad sea distribuida entre los socios, y de la misma forma que éstos estén dispuestos a asumir las pérdidas.

Los Estados auspician para que este proceso sea llevado de una manera ordenada y respetuosa, por medio de políticas y de órganos especializados y, de manera especial, con el impulso de un derecho propio, como es del Derecho Societario, que “se encarga de regular la vida de las sociedades: su nacimiento, funcionamiento y extinción, estando muy relacionado con los conceptos de empresa y empresario” (Consejo de la Judicatura, 2014).

De acuerdo a lo señalado en los términos del Art. 1.957 del Código Civil ecuatoriano, la sociedad es, “*un contrato en que dos o más personas estipulan poner algo de común, con el fin de dividir entre sí los beneficios que de ello provengan*” (Código Civil, 2012) y como tal las partes deben cumplir con todos los requisitos necesarios, como es la capacidad legal para contratar, el consentimiento, el objeto lícito, la causa lícita y las formalidades requeridas por la ley para cada tipo de sociedad,

Son elementos esenciales del contrato de sociedad (Ramírez C, 2003, pág. 8)

- a) la asociación de personas –con la capacidad requerida para cada tipo de sociedad - en el número mínimo establecido en la ley;
- b) el aporte, pues no hay sociedad si alguno de los socios no pone algo en común;
- c) el fin de lucro, pues es necesario la intención de los socios de repartirse las ganancias o los beneficios, y,
- d) la tipicidad, pues es la ley la que señala los tipos de sociedades.

De acuerdo a lo expuesto por César Dávila Torres (1999) en su obra Derecho Societario “*contrato de sociedad o compañía es aquel en el cual las partes expresan la voluntad de constituir una persona jurídica, a cuyo favor, afectando parcialmente sus patrimonios individuales, realizan aportes que integran el capital social*” (Dávila C, 1999, pág.10), asumiéndose que la finalidad de, luego de realizada la actividad acordada –objeto social-, sea la de conseguir un beneficio o utilidad a ser repartida entre los socios.

Por su parte el Art. 2 de la Ley de Compañías señala que son cinco especies de compañías de comercio y que éstas constituyen personas jurídicas, siendo éstas:

- La compañía en nombre colectivo;
- La compañía en comandita simple y dividida por acciones;
- La compañía de responsabilidad limitada;
- La compañía anónima; y,
- La compañía de economía mixta.

Tabla 1 Clasificación de las Compañías, requisitos y sus características

Tipo de Compañía	Requisitos y características
	a) Se rige por el principio de la confianza entre socios;

Tipo de Compañía	Requisitos y características
Compañía en Nombre Colectivo	<ul style="list-style-type: none"> b) No admite suscripción pública de capital; contrae con dos (2) o más personas, c) El nombre de la compañía debe ser una razón social que es la fórmula enunciativa de los nombre de todos los socios, o de algunos de ellos, con la agregación de las palabras “y compañía”; d) Los aportes de capital no están representadas por títulos negociables. e) Para la constitución de la compañía se pagará no menos del cincuenta por ciento del capital suscrito; f) Por las obligaciones sociales los socios responden en forma <i>solidaria e ilimitada</i>. g) Se celebra por escritura pública, esta debe ser aprobada por un Juez de lo Civil, (Ley de Compañías, 1999, pág. art. 36)
Compañía en Comandita Simple	<ul style="list-style-type: none"> a) La compañía tiene dos clases de socios y se contrae entre uno o varios socios solidarios e ilimitadamente responsables llamados socios comanditados y uno o más socios suministradores de fondos, llamados socios comanditarios, cuya responsabilidad se limita al monto de sus aportes. b) La compañía existe bajo una razón social que consiste en el nombre de uno o varios de los socios comanditados, al que se agregará las palabras “Compañía en comandita”. c) Para esta compañía no existe un mínimo de capital fundacional. d) La administración está a cargo de los socios comanditados. e) La compañía en comandita simple se constituirá en la misma forma que una compañía en nombre colectivo. f) No está sujeta a la superintendencia de compañías (Ley de compañías, 1999, art. 59).
	<ul style="list-style-type: none"> a) El mínimo de socios para constituirse es de 2 y un máximo de 15. b) Por las obligaciones sociales los socios responden hasta por el monto individual de sus aportes. (responsabilidad limitada). c) El mínimo de capital social para constituir la actualmente es de USD 400,00. d) El capital estará dividido en participaciones de un dólar, o múltiplos de dólar. e) Al constituirse la compañía, el capital estará íntegramente suscrito y pagado por lo menos en el cincuenta por ciento de cada participación. (Apertura

Tipo de Compañía	Requisitos y características
Compañía de Responsabilidad Limitada	<p>de cuenta de integración de capital como mínimo USD 200,00).</p> <p>f) El capital no podrá estar representado por títulos negociables, a cada socio se entrega un certificado de aportación, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable.</p> <p>g) La transferencia de las participaciones requiere el consentimiento unánime del capital social y que la sesión se haga por escritura pública;</p> <p>h) Cada participación (pagada en su totalidad o no) dará al socio derecho a un voto;</p> <p>i) Las participaciones no son susceptibles de embargo;</p> <p>j) La escritura pública de formación será aprobada por la Superintendencia de Compañías;</p> <p>k) Están sujetas a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías. La vigilancia y control puede ser total o parcial. (Ley de compañías, 1999, art. 92).</p>
Compañía Anónima	<p>a) La compañía anónima, requiere un mínimo de 2 accionistas y el máximo es ilimitado. Puede funcionar o subsistir con un mínimo de dos accionistas.</p> <p>b) Por las obligaciones sociales los accionistas responden únicamente por el monto de sus acciones.</p> <p>c) El capital está dividido en acciones, las que están representadas por títulos absoluta y libremente negociables. El valor de las acciones es de un dólar o múltiplos de dólar.</p> <p>d) La compañía tendrá un capital suscrito mínimo de US \$ 800 dólares y pagado en su cuarta parte, por lo menos.</p> <p>e) Están sujetas al control total o parcial de la Superintendencia de Compañías</p> <p>f) El capital mínimo para iniciar una compañía anónima en el Ecuador es de ochocientos dólares, capital que se divide en acciones ordinarias y nominativas de un valor no especificado por la ley (Ley de compañías, 1999, art.143)</p>
	<p>a) El Estado, las municipalidades, los consejos provinciales y las entidades u organismos del sector público, podrán participar, conjuntamente con el capital privado, en el capital y en la gestión social de esta compañía.</p> <p>b) Las empresas deberán dedicarse al desarrollo y</p>

Tipo de Compañía	Requisitos y características
Compañía de Economía Mixta	<p>fomento de la agricultura y de las industrias convenientes a la economía nacional y a la satisfacción de necesidades de orden colectivo; a la prestación de nuevos servicios públicos o al mejoramiento de los ya establecidos.</p> <p>c) El capital de esta compañía, puede ser en dinero o bienes como equipos, instrumentos agrícolas o industriales, bienes muebles e inmuebles, efectos públicos y negociables, así como también mediante la concesión de prestación de un servicio público por un período determinado.</p> <p>d) Son aplicables a esta compañía las disposiciones relativas a la compañía anónima (Ley de compañías, 1999, art. 308)</p>

Fuente: Ley de Compañías, 1999

1.2. Fundamentos del régimen de constitución simplificada

La aprobación de la Ley de Fortalecimiento del sector Societario y Bursátil (marzo, 2014) simplificó los trámites para constituir una empresa en el Ecuador, ello se concreta en dos cambios fundamentales: “que la constitución de la empresa se lo haga utilizando un sistema informático y que para iniciar las operaciones, los análisis de verificación y control sean realizados ex post (luego de la apertura del negocio)” (LOFOSB, 2014). Ello significa que aparentemente a los empresarios les tomará dos días constituir un negocio en el Ecuador, lo cual dista mucho de las diligencias que anteriormente se las realizaba en aproximadamente cuatro meses.

De las reformas a la ley de compañías;

Art. 103.- Sustitúyase el Art. 136 por el siguiente:

“Art. 136.- La compañía se constituirá mediante escritura pública que será inscrita en el Registro Mercantil del cantón en el que tenga su domicilio principal la compañía. La compañía existirá y adquirirá personalidad jurídica desde el momento de dicha inscripción. La compañía solo podrá operar a partir de la obtención del Registro Único de Contribuyentes otorgado por parte del SRI. Todo pacto social que se mantenga reservado será nulo. El Registrador

Mercantil del cantón donde tuviere su domicilio principal, remitirá los documentos correspondientes con la razón de la inscripción a la Superintendencia de Compañías y Valores a fin de que el Registro de Sociedades incorpore la información en sus archivos.

La constitución también podrá realizarse mediante el proceso simplificado de constitución por vía electrónica de acuerdo a la regulación que para el efecto dictará la Superintendencia de Compañías y Valores.” (H. Congreso Nacional , 1999)

Respecto al art. 136 de la Ley de Compañías, se añade “La constitución también podrá realizarse mediante el proceso simplificado de constitución por vía electrónica”[...] y se elimina el texto “[...] la resolución del Superintendente de Compañías que niegue la aprobación, se podrá recurrir ante el respectiva Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, al cual el Superintendente remitirá los antecedentes para que resuelva en definitiva, debido a la agilidad con que funcionan el nuevo procedimiento..

De interpretarse adecuadamente el espíritu con el que fueron creados estos procedimientos, se estaría aportando al mejoramiento de la calidad y eficiencia administrativa en el funcionamiento de nuevas actividades económicas, debido a la optimización y simplificación de trámites, con lo cual se alcanza un aumento de la eficiencia de la gestión del Estado.

Hay que considerar que el nuevo proceso de la creación de una empresa, se inicia partiendo de que la empresa o el empresario dice la verdad, luego de lo cual se hace un control posterior (ex post), para verificar la información. En caso de engaño se establecen muy fuertes sanciones legales.

Art. 118.- Sustitúyase el inciso segundo, del número 4, del Art. 207 por el siguiente:

“El Registro Mercantil, previo a inscribir la escritura de constitución de una compañía, verificará que se especifique la forma de ejercer este derecho. La Superintendencia de Compañías y Valores, de oficio o a petición de parte, podrá controlar que este particular conste tanto en el contrato de constitución, como en las reformas que se hagan a los estatutos, en ejercicio de sus facultades de control ex post de las compañías constituidas. El accionista puede renunciar a su derecho a votar, en los términos del artículo 11 del Código Civil.”

Ello significa que se especifica de una manera más clara respecto a la Intervención en las juntas generales y votar cuando sus acciones le concedan el derecho a voto, según los estatutos, previo a inscribir la escritura de constitución de una compañía, verificará que se especifique la forma de ejercer este derecho; es decir, ya no solo se controlará sino que se verificará la forma de ejercer este derecho.

1.3. Estructura del sistema de constitución de compañías en línea

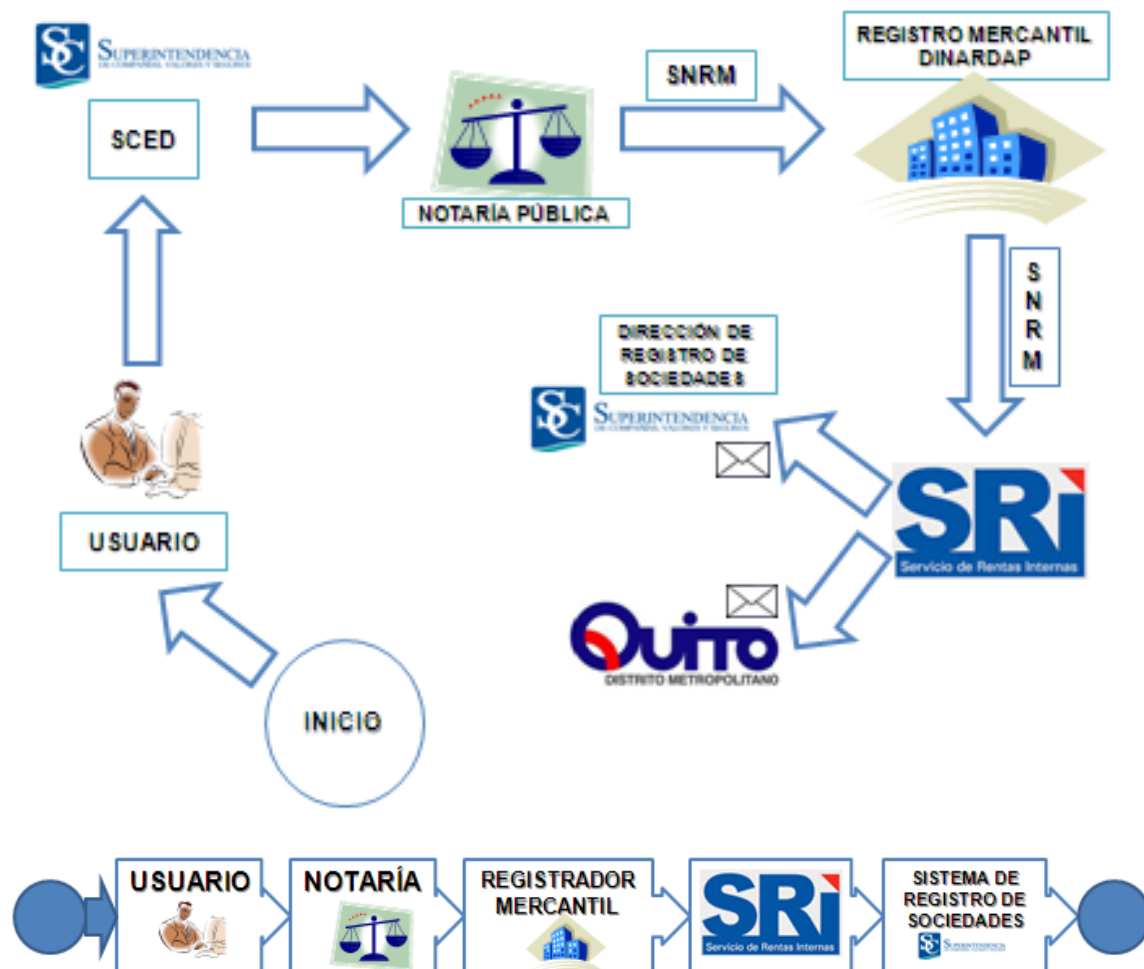
Antes de describir la estructura del sistema de constitución de compañías en línea, es importante señalar que un sistema es el conjunto de elementos y recursos, materiales, lógicos, financieros y tecnológicos, interrelacionados, que realizan una actividad o función en pos de alcanzar un objetivo común, operando sobre entradas y proveyendo salidas procesadas, y que forman un todo diferente a las partes que lo constituyen. (O'Connor & McDermott, 2012, pág. 23).

La teoría de sistemas, se fundamenta en tres premisas básicas:

- Todo sistema está constituido por otros sistemas.
- Los sistemas son abiertos, que están en constante intercambio con su entorno, el mismo que a la vez está constituido por los otros sistemas.
- Las funciones de un sistema dependen de su estructura, y de ésta su comportamiento. (Johansen Bertoglio, 2011 , pág. 26)

En la estructura del sistema de constitución de compañías en línea, cuyo diagrama se presenta a continuación, se identifican los siguientes recursos:

Figura 1 Estructura del Sistema de Constitución de Compañías en Línea



Fuente: Superintendencia de Compañías, 2104, Ing. Álvaro Acosta Ávila

Elaborado por: Eliana Rosero

El objetivo que busca este sistema es: ejecutar eficientemente el procedimiento en línea de constitución de compañías, que es un eslabón en el contexto metodológico y operativo del gobierno electrónico, que moderniza los sistemas de interacción administración pública y administrados, mejora los niveles de competitividad en favor de los emprendimientos y asigna roles protagónicos al servicio notarial garante de la seguridad jurídica, y de los derechos y libertades de los ciudadanos.

Los recursos personales e institucionales que se identifican en el sistema son:

- Usuario, que alimenta al sistema con información de la compañía a constituir, y de los accionistas o socios.

- Notario, que realiza la operatividad legal, habilitante y formaliza el trámite.
- Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, que desarrolla la validación y control.
- Registro Mercantil valida la información, y facilita la razón de inscripción de la escritura y los nombramientos. Se incluye a los Registradores de la Propiedad que realicen funciones de Registrador Mercantil en aquellas localidades donde no existen tales funcionarios.
- Servicio de Rentas Internas, responsable de generar electrónicamente el registro único de contribuyentes (Superintendencia de Compañías y Valores, 2014).

Los sistemas que forman parte del sistema de constitución de compañías en línea son:

- Sistema de Constitución Electrónica y Desmaterializada (SCED), sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores que es un repositorio de la información ingresada por los diversos participantes del proceso, y permite la interacción entre ellos a través del portal web institucional, para realizar la constitución de compañías.
- Sistema para generación de RUC, sistema informático de propiedad del Servicio de Rentas Internas que genera un número de Registro Único de Contribuyentes para la compañía constituida.
- Sistema Nacional de Registro Mercantil (SNRM), sistema informático propiedad de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, mediante el cual se efectúa el proceso registral (Superintendencia de Compañías y Valores, 2014).

Los recursos técnicos (software y hardware) que se requieren para acceder y operar el sistema de constitución de compañías en línea son:

- Para el usuario:
 - Computadora Procesador Intel Core i7.
 - Sistema Operativo Windows 7 o superior; o Sistema Operativo iOS X Mavericks o superior.
 - Conexión a Internet, mínimo 2 Mbps de bajada y 500 Kbps de subida.
 - Navegador de internet: Google Chrome 36 o superior; FireFox 30 o superior; Internet Explorer 10 o superior, en este caso debe desactivarse la vista de compatibilidad.
 - JAVA 1.6 o superior (Superintendencia de Compañías y Valores, 2014).

- Para los Notarios (as):
 - Computador con procesador Intel Core i7; 2GB mínimo en RAM; 20GB libres de espacio en disco, puerto USB.
 - Software: Windows 7 o superior; Internet Explorer 10.0 o superior; FireFox 30 o superior; Google Chrome 36 o superior, y Java 1.6 o superior.
 - Enlace de Internet, ancho de banda de mínimo 2 Mbps de bajada y 500 Kbps de subida; disponibilidad de 99,8%. El servicio debe garantizar la confidencialidad de la información transmitida y la aplicación de configuraciones de Calidad de Servicio (QoS) a los diferentes tipos de flujos de paquetes de información; debe tener un nivel de compartición de 1:1 (uno a uno) es decir sin ningún tipo de nivel de compartición, compresión y/o sobresuscripción; debe contar con una relación garantizada de utilización del Backbone Internacional de 1:1; y una relación garantizada de utilización del Backbone Nacional de 1:1.

- Escáner con resolución óptica mínima de 600dpi; velocidad de escaneo en blanco y negro 200ppp y a color 15ppp; profundidad de bits de salida, 24-bits en color, 8-bits en escala de grises, 1-bit en blanco y negro; método de escaneo dúplex; interfaz USB 2.0 de alta velocidad; tamaño mínimo de documentos, 8,5" x 38"; ciclo operativo 3.000 páginas por día.
 - Impresora de tecnología Láser Monocromo; mínima velocidad de impresión 25 ppm; resolución en calidad óptima 1200x1200 ppp; memoria RAM incluida de 64 MB; ciclo mensual de trabajo: 2.000 páginas/mes; manejo de papel en bandeja de salida de 100 hojas; alimentador multipropósito de 50 hojas; bandeja de entrada de 250 hojas; opción Dúplex incluida; tamaños de papel soportados A4, A5, B5, carta y legal.
 - Token, elemento físico donde se almacena en forma segura el certificado de firma electrónica, emitido por el Banco Central del Ecuador u otra entidad certificadora (Superintendencia de Compañías y Valores, 2014).
- Adicionalmente el (la) Notario (a) debe poseer una cuenta de correo electrónico activada, y una cuenta en el Banco del Pacífico.

1.4. Personas y entidades que intervienen en el proceso de constitución simplificado

La Ley de Fortalecimiento del sector Societario y Bursátil (marzo, 2014) en el art. 144, dispone que se añada disposiciones generales en la Ley de Compañías, entre las cuales y para efectos de este estudio se mencionan las siguientes

SEXTA.- Para el procedimiento simplificado de constitución de compañías, cuya minuta sea predefinida y llenada en el sistema de la Superintendencia de Compañías y Valores, se exceptúa la formalidad del requerimiento de la firma de un profesional del derecho, para la validez de este documento ante Notario Público.

SÉPTIMA.- *En el procedimiento simplificado de constitución de compañías, la Superintendencia de Compañías y Valores desarrollará un sistema en el que se recojan los pasos de todo el proceso, y que funcionará de manera electrónica y desmaterializada, de conformidad con el Reglamento que se expida para tal efecto.*

OCTAVA.- *El Consejo de la Judicatura, los Registros Mercantiles, el Servicio de Rentas Internas y demás instituciones y entidades establecidas en el artículo 225 de la Constitución de la República, de las cuales se requiera registros, aporte e información, están obligadas a interconectarse al Sistema Informático desarrollado por la Superintendencia de Compañías y Valores, para llevar a cabo el proceso simplificado de constitución de compañías.*

De la *Constitución de la República* del Ecuador en su art. 225, se refiere a [...] Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

NOVENA.- *Para el procedimiento simplificado de constitución de compañías, el notario público ante quien se otorgue la escritura de constitución de la compañía, deberá obtener de manera obligatoria la firma electrónica de conformidad con la ley que regule el comercio electrónico, y hacer uso de ella.*

La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a través del portal web, implementó desde el 20 de septiembre del 2014, el plan piloto del sistema de constitución de compañías en línea, en las ciudades de Quito y Guayaquil, y de manera oficial el 20 de noviembre de 2014, en 11 provincias.

Este sistema involucra a las siguientes instituciones, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Registro Mercantil, SRI, DINARDAP, Consejo de la Judicatura y Banco del Pacífico; la aplicación de esta plataforma ha permitido desde su puesta en marcha y hasta fines de enero del 2015, constituir 600 compañías, y otras 300 se encuentran en trámite de aprobación (Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 2015).

Las personas o entidades que intervienen en el sistema son:

- Usuario solicitante: Persona que utiliza el Sistema de Constitución Electrónica y Desmaterializada (SCED) para constituir una compañía. Se identifica en el Sistema utilizando un nombre de usuario y una contraseña; el Usuario solicitante es el responsable de ingresar en el sistema la información veraz y necesaria para que se genere y concluya el proceso, para lo cual debe incorporar los documentos habilitantes, que son documentos privados, requeridos para justificar una condición o calidad en el ámbito de este proceso.
- Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, organismo de control del sector societario en el Ecuador; que mediante la Intendencia Nacional de Tecnología de Información y Comunicaciones pone a disposición de los usuarios un sistema informático en el portal web institucional, con las aplicaciones necesarias para generar el contrato constitutivo y la existencia de la compañía como persona jurídica, conforme a la Ley de Compañías, Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil y leyes conexas.
- Notario, son funcionarios investidos de fe pública para autorizar, a requerimiento de parte, los actos, contratos y documentos determinados en las leyes. Dentro del SCED, el usuario podrá seleccionar al notario de su preferencia. Éste deberá recoger las firmas de los otorgantes, o sus representantes o apoderados; incorporar los habilitantes y las cláusulas de estilo exigidas por ley, y las de los administradores en los nombramientos; correspondiéndole posteriormente; firmar electrónicamente la versión digitalizada de éstos y continuar el proceso, en el sistema informático de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.
- Registradores Mercantiles y/o Registradores de la Propiedad que realicen funciones de llevanza de los libros del Registro Mercantil en aquellos cantones en donde no exista el funcionario específico.
- Servicio de Rentas Internas SRI, entidad técnica que tiene la responsabilidad de recaudar los tributos internos establecidos por ley

mediante la aplicación de la normativa vigente, y que en este proceso es la responsable de generar electrónicamente el registro único de contribuyente RUC (Superintendencia de Compañías y Valores, 2014).

1.5. Descripción del proceso de constitución simplificado

Procede señalar que el proceso simplificado de constitución y registro de compañías por vía electrónica, requiere de la cooperación y coordinación interinstitucional que involucra a la Superintendencia de Compañías y Valores, a el Consejo de la Judicatura, a la Dirección Nacional de Registro y Datos Públicos DINARDAP, a los Notarios, a los Registradores Mercantiles o Registradores de la Propiedad a cuyo cargo se encuentre el Registro Mercantil y al Servicio de Rentas Internas, para lograr generar un servicio público conjunto e integral, que facilite a los usuarios la constitución de compañías que cumplan los requisitos de la Ley (Superintendencia de Compañías y Valores, 2014).

El detalle del proceso es el siguiente.

Tabla 2 Proceso de constitución y registro de compañías en línea

Proceso		
Actor	No.	Actividad
Usuario solicitante	1	Ingresa al Sistema de Constitución Electrónica y Desmaterializada (SCED), con su nombre de usuario y contraseña.
	2	Selecciona la reserva de denominación aprobada, para la compañía que desea constituir.
	3	Llena el formulario "Solicitud de Constitución de Compañía".
	4	Adjunta documentos habilitantes desmaterializados (Detalle en Anexo 1).

Proceso		
Actor	No.	Actividad
	5	Selecciona la Notaría de su preferencia del listado de notarías activas. El Sistema de Constitución Electrónica y Desmaterializada (SCED), consulta a la tabla de aranceles del Sistema Nacional de Registro Mercantil (SNRM) y del Consejo de la Judicatura y muestra los valores a pagar por servicios notariales y registrales; así como, los términos y condiciones del proceso por vía electrónica.
	6	Si no está de acuerdo con los términos y condiciones, finaliza trámite.
	7	Si está de acuerdo con los términos y condiciones, inicia el trámite.
Superintendencia de Compañías y Valores - Sistema (SCED)	8	Asigna un número de trámite.
	9	Genera la proforma única en la que constarán los valores por los servicios registrales.
	10	Notifica mediante correo electrónico al Usuario solicitante, la información de la Notaria seleccionada, los valores que debe pagar por servicios notariales y registrales, el número de trámite generado y la institución bancaria donde debe realizar el pago.
	11	Una vez que la institución bancaria realiza la consulta de los valores en línea, remite la información de los valores por cobrar al banco.
Usuario solicitante	12	Realiza el pago por los servicios notariales y registrales. El pago se puede efectuar por cualquiera de las formas establecidas en el convenio de recaudación suscrito para el efecto.
Superintendencia de Compañías y Valores	13	Verifica que el pago se haya realizado.
	14	Si el pago se realizó, notifica mediante correo electrónico al Notario y con un llamado del servicio web al Registro Mercantil, comunicando que el pago fue realizado. El proceso continúa en la actividad 16.
	15	Si el pago no se realizó, el proceso regresa a la actividad 13, hasta que ésta se realice.
Notario	16	Ingresa al sistema (SCED).
	17	Revisa que la información ingresada por el usuario solicitante, coincida con los documentos habilitantes adjuntos.

Proceso		
Actor	No.	Actividad
	18	Si existen observaciones, registra las observaciones en el sistema y devuelve el trámite al Usuario solicitante. El sistema envía una notificación al correo electrónico del Usuario solicitante.
Usuario solicitante	19	Recibe observaciones.
	20	Si no desea continuar con el trámite finaliza el trámite en el sistema. Fin del Procedimiento.
	21	Si desea continuar con el trámite, realiza las correcciones y envía el trámite al Notario. El sistema envía notificación electrónica al Notario. El proceso regresa a la actividad 16.
Notario	22	Si no existen más observaciones, el Notario asigna fecha y hora de cita para firmar escritura y nombramientos, y el sistema notifica mediante correo electrónico al Usuario, para que acuda personalmente a firmar los documentos correspondientes.
	23	El Usuario acude a la cita con el Notario en el día y a la hora establecida. En el caso de que el Usuario no se presente el día acordado, el Notario podrá asignar una nueva cita. Si el Usuario no se presenta en la segunda llamada, el Notario finaliza el trámite.
	24	El Notario ingresa al sistema, recoge firmas autógrafas o electrónicas de socios o accionistas y administradores, y desmaterializa la escritura y los nombramientos.
	25	Adjunta documentos desmaterializados y firma electrónicamente la escritura y nombramientos.
Superintendencia de Compañías Y Valores	26	Notifica mediante correo electrónico al Usuario sobre la generación de la escritura y los nombramientos.
	27	Remite información de la escritura y nombramientos al Sistema Nacional de Registro Mercantil.
Registro Mercantil		CAJERO - REGISTRO MERCANTIL
	28	Ingresar al Sistema Nacional de Registro Mercantil (SNRM).
	29	Recupera la información del trámite correspondiente.
	30	Verifica el pago del trámite.
	31	Ingresar el número de factura pre-impresa.

Proceso		
Actor	No.	Actividad
	32	Selecciona la forma de pago e imprime la factura. El SNRM genera automáticamente el número de repertorio y asigna al Revisor Legal.
		REVISOR LEGAL - REGISTRO MERCANTIL
	33	El Revisor Legal verifica que los documentos del trámite cumplan con la normativa aplicable.
	34	Revisa en los libros que no exista otros títulos que impidan la inscripción actual, y asigna el trámite automáticamente al Inscriptor designado.
		INSCRIPTOR - REGISTRO MERCANTIL
	35	Revisa la información del trámite, ingresada por el Revisor Legal, para determinar si se encuentra correcta y completa.
	36	Si existen causas para negar la inscripción, registra dicha negativa.
	37	Si no existen causas para negar la inscripción, genera número de inscripciones e imprime las razones pertinentes y las actas de las inscripciones generadas.
		REGISTRADOR MERCANTIL
		38
DINARDAP - Sistema Nacional de Registro Mercantil	39	Remite la razón de inscripción o negativa firmada electrónicamente y los datos correspondientes al Sistema de Constitución Electrónica y Desmaterializada.
Superintendencia de Compañías y Valores - Sistema (SCED)	40	Si se negó la inscripción, las facturas se enviarán por Correos del Ecuador a las direcciones definidas para el efecto.
	41	Notifica mediante correo electrónico al Usuario y al Notario sobre la negativa de inscripción y la finalización del trámite. Fin del Procedimiento.
	42	Si se inscribieron los documentos, notifica mediante correo electrónico al Municipio correspondiente sobre la inscripción realizada.
	43	Genera número de expediente para la compañía.

Proceso		
Actor	No.	Actividad
	44	Remite información de la compañía al Servicio de Rentas Internas.
Servicio de Rentas Internas SRI - Sistema	45	Valida la información recibida.
	46	Genera el número de RUC para la compañía.
	47	Remite el número de RUC al Sistema de Constitución Electrónica y Desmaterializada.
Superintendencia de Compañías y Valores	48	Registra el número de RUC asignado a la Compañía.
	49	Graba información del trámite de constitución en la base de datos de Registro de Sociedades.
	50	Notifica la finalización del trámite de constitución a todos los participantes: Usuario solicitante, Notario, Registrador Mercantil y Servicio de Rentas Internas.
	51	Notifica la finalización del trámite de constitución a las áreas de Registro de Sociedades y Control de la Superintendencia de Compañías y Valores.

Fuente: Superintendencia de Compañías, 2014

Elaborado por: Eliana Rosero

Documentos habilitantes que deben desmaterializarse, es decir digitalizarse para transformar la información contenida en los documentos físicos a mensajes de datos son (Superintendencia de Compañías y Valores, 2014):

Tabla 3 Documentos habilitantes que deben desmaterializarse

PERSONA NATURAL	Cédula de Identidad o pasaporte
	Certificado de votación o equivalente
PERSONA NATURAL REPRESENTANTE LEGAL	Cédula de Identidad
	Certificado de votación o equivalente

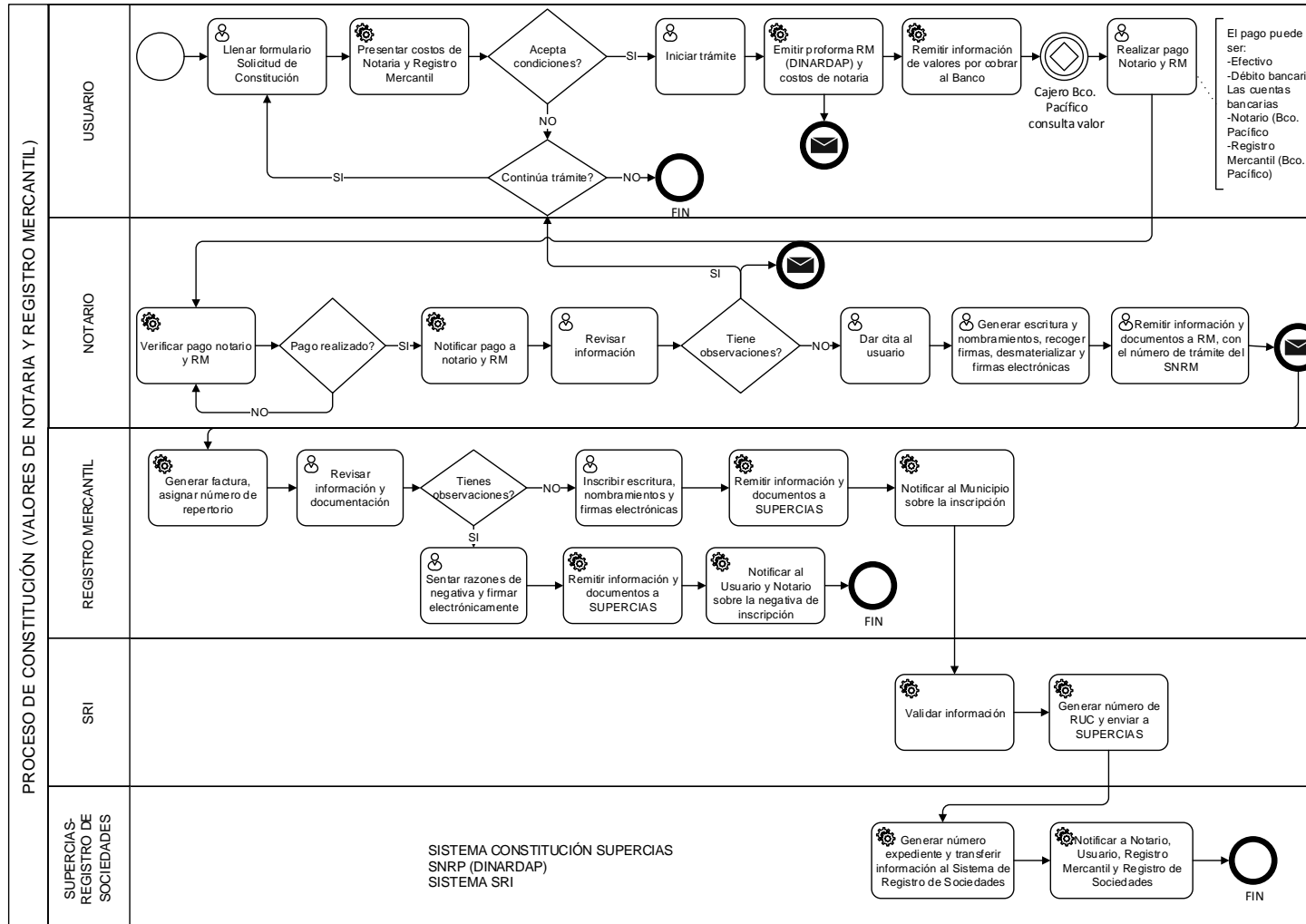
	Nombramiento de representación legal o constancia de otro tipo de representación legal.
PERSONA NATURAL APODERADO	Cédula de Identidad
	Certificado de votación o equivalente
	Poder
PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA	Certificado de existencia legal otorgado por el país de origen.
	<p>Lista completa de los socios de la compañía del extranjero, certificada ante notario público y apostillada.</p> <p>En caso de que en la nómina de socios o accionistas constaren personas jurídicas deberá proporcionarse igualmente la nómina de sus integrantes, y así sucesivamente hasta determinar o identificar a la correspondiente persona natural.</p>

Fuente: Superintendencia de Compañías, 2014

Elaborado por: Eliana Rosero

El diagrama del proceso descrito es:

Figura 2 Descripción del proceso de constitución simplificado



Fuente: LOFOSB, 2014

Capítulo 2. Marco referencial

2.1. Control societario en el Ecuador

“La intervención es una medida administrativa de carácter cautelar, correctiva, temporal, revocable, excepcional, expedida para proteger los derechos de los socios, accionistas o terceros y preservar el patrimonio social, cuando ha sufrido o se tema sufrir un grave riesgo”(Caizahuano R, 2012, pág. 2), debido a irregularidades en la administración de la empresa, por parte de administradores que tienen la representación legal.

La intervención fue introducida en la legislación ecuatoriana como consecuencia de continuos conflictos que de una u otra forma afectaban al interés social, a los socios, accionistas o terceros, frente a riesgos de pérdidas económicas (Caizahuano R, 2012), debido a excesos en el manejo de las facultades que las normativas les investían a los representantes legales.

En la primera Ley de Compañías, expedida mediante Decreto Supremo No. 142, de 27 de enero de 1964, promulgada en el Registro Oficial No. 181, de 15 de febrero de 1964, no se incluyeron disposiciones orientadas a una entidad controladora (Caizahuano R, 2012, pág. 2), para que a través de mecanismos adecuados, pueda realizar acciones de supervigilancia de los procedimientos económicos de una compañía, con la finalidad de establecer afectación a su patrimonio.

“Debido a una intervención insuficiente en una reforma a la ley de Compañías, en mayo de 1975, entre otros asuntos establece con más precisión las causas por las que el Superintendente de Compañías puede designar interventor”(H. Congreso Nacional, 1975); dispone que previamente se debe realizar una inspección a la compañía respectiva, determinando las atribuciones y deberes del interventor.

“En la Tercera Codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 389 de 28 de julio de 1977, la intervención aparece en iguales

términos, en los Arts. 388 y siguientes de la Sección X, de la antedicha Ley” (Caizahuano R, 2012, pág. 3).

“En la última Codificación de la Ley de Compañías, aprobada el 5 de noviembre de 1999, la intervención se encuentra en los Arts. 353 a 358 de la Sección XI de la citada Ley, en los cuales se reúnen otras causales de intervención”(H. Congreso Nacional , 1999).

Superintendencia de Compañías

La Superintendencia de Compañías es el organismo técnico, con autonomía administrativa y económica, que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades en las circunstancias y condiciones establecidas por la Ley.

Conforme a la información dispuesta en el portal de la Superintendencia de Compañías del Ecuador respecto a los datos de la Institución se describe a continuación el texto de su Misión y Visión

Misión

“Somos una institución que controla, vigila y promueve el mercado de valores y el sector societario mediante sistemas de regulación y servicios, contribuyendo al desarrollo confiable y transparente de la actividad empresarial del país”.

Visión

“Nos proponemos ser hasta el 2017 una institución altamente técnica e innovadora, reconocida por la eficiencia y transparencia de su gestión, que cuente con mecanismos tecnológicos modernos de control y vigilancia del mercado de valores y del sector societario”.

Art. 121.- Sustitúyanse el primer inciso y el número 5 del Art. 354 por lo siguiente:

“Tratándose de una compañía sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías y Valores ésta podrá declarar a la misma en estado de intervención y designará uno o más interventores para aquella, solamente en los siguientes casos:

5. Cuando la compañía se encontrare en cualquiera de los casos referidos en los artículos 325 o 432 inciso cuarto, de esta Ley.”

Ellos significa que Tratándose de una compañía sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías y Valores sin que necesariamente lo solicite uno o más accionistas o socios que representen cuando menos el diez por ciento del capital pagado de la compañía, se podrá declarar a la misma en estado de intervención. O aun cuando la compañía no contratase auditoría externa sin causa justificada.

2.2. Aspectos legales del control societario

Naturaleza jurídica

Para determinar la naturaleza jurídica de la intervención, se requiere resaltar que la declaración de intervención de una compañía -lo cual implica la designación de un interventor-, es una medida cautelar, provisional y, consecuentemente, revocable por la misma autoridad que la expidió (Caizahuano R, 2012, pág. 4), considerando que no causa cosa juzgada administrativa, no es un fin, sino un medio, para proteger los derechos de socios, accionistas o terceros y preservar el patrimonio social de una compañía, culminando la intervención cuando se corrijan las irregularidades producidas.

Una intervención debe ejecutarse en los posibles antes de que se produzca el grave perjuicio o daño que se ocasionaría si no se toman las precauciones adecuadas oportunamente. Con ello se limitan los excesos en las acciones u omisiones, por parte de los representantes legales de una sociedad.

La aplicación de esta medida no obstaculiza las facultades conferidas al representante legal de la compañía, por la Ley o el Estatuto Social; conservando la titularidad del cargo a él conferidas. De igual forma con la intervención no se afecta o entorpecen las operaciones, transacciones y normal funcionamiento de la sociedad intervenida.

Análisis de la ley de Compañías

De acuerdo a las reformas a la ley de compañías el art. 96 señala: agréguese al Art. 3 los siguientes incisos:

“El objeto social de la compañía deberá comprender una sola actividad empresarial.

La operación empresarial única a que se refiere el inciso anterior podrá comprender el desarrollo de varias etapas o de varias fases de una misma actividad, vinculadas entre sí o complementarias a ella, siempre que el giro de la compañía quede encuadrado dentro de una sola clasificación económica.

Para entender de mejor manera lo dispuesto en el art. 96 de la reforma, se mencionarán actividades muy concretas y diferenciadas a ser expresadas en el objeto de la compañía, por lo que de ninguna manera se colocará una actividad enunciada en forma indeterminada, poniendo como ejemplo actividades como la farmacéutica, la naviera, la de medios de comunicación, la agrícola, la minera, la inmobiliaria, la de transporte aéreo, la constructora, la de agencias y representaciones mercantiles, la textil, la pesquera, la de comercialización de artículos o mercancías de determinada rama de la producción, la de comercialización o distribución de productos de consumo masivo, la de tenencia de acciones, la de prestación de una clase determinada de servicios, entre otras.

Para ello la Superintendencia de Compañías y Valores elaborará anualmente la clasificación actualizada de las actividades antedichas, pudiendo tomar como referencia la respectiva Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades (CIIU), u otra semejante, la cual será publicada en el Registro Oficial durante el primer semestre de cada año.

En general, para la realización de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.

La Ley Orgánica para el fortalecimiento y optimización del sector societario y bursátil con la expedición del Art. 98, se ordena sustituir el Art. 17 por el siguiente:

“Art. 17.- Por los fraudes, abusos o vías de hecho que se cometan a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, serán personal y solidariamente responsables:

1. Quienes los ordenaren o ejecutaren, sin perjuicio de la responsabilidad que a dichas personas pueda afectar;
2. Los que obtuvieren provecho, hasta lo que valga éste; y,
3. Los tenedores de los bienes para el efecto de la restitución.

Con esta sustitución se agrega que salvo casos excepcionales expresamente determinados en la ley, *“la inoponibilidad de la personalidad jurídica solamente podrá declararse judicialmente, de manera alternativa, o como una de las pretensiones de un determinado juicio por colusión o mediante la correspondiente acción de inoponibilidad de la personalidad jurídica de la compañía”*. Esto determinada o deducida ante un juez de lo civil y mercantil del domicilio de la compañía o del lugar en que se ejecutó o celebró el acto o contrato dañoso, a elección del actor.

La acción de inoponibilidad de la personalidad jurídica seguirá el trámite especial previsto en el Código de Procedimiento Civil.”

A decir de Carlos Molina Sandoval, en su obra: *La desestimación de la personalidad jurídica societaria*, hay que considerar que la inoponibilidad de un acto jurídico que vale entre las partes, pero no frente a terceros, *“quienes pueden valerse de ella, para que el acto jurídico celebrado entre las partes no les afecte, si se lo interpretara en el sentido de –exclusividad-, podría*

concluirse que la inoponibilidad procede solo cuando la sociedad se crea o constituye con finalidad abusiva” (Molina C, 1998)

De acuerdo a los nuevos procedimientos que se basan en acciones con aplicaciones de TIC en las reformas implementadas, en el art. 99.- se dispone que se agregue a continuación del primer inciso del artículo 18 un inciso que dirá: “De igual forma deberán remitir, los funcionarios que tengan a su cargo el Registro Mercantil, la información electrónica relacionada con los procesos simplificados de constitución de compañías y otros actos y documentos que electrónicamente se hubieren generado [...]”

Otra de las reformas importantes dispuestas en el Art. 101 de las reformas, a sustituirse en el Art. 103 de la Ley de Compañías, referente a los socios fundadores, los cuales con “*declaración bajo juramento se comprometen a depositar el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, en el caso de que las aportaciones sean en numerario*”. Sin embargo una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto. De no hacerlo tendrá una fuerte sanción

2.3. Control ex ante y ex post

El control es una herramienta de dirección y coordinación, en toda organización, entre ellas el Estado, que permite tener una seguridad razonable del cumplimiento de los objetivos al mitigar riesgos que pueden afectar el logro de los mismos, y disponer de capacidad para informar sobre su gestión a los grupos de interés; en el caso del Estado la gestión se rige por los principios constitucionales y legales vigentes, y la rendición de cuentas tiene como destinataria a la sociedad civil integral, mandante supremo en un régimen democrático, pues todas las instituciones se crean para satisfacer sus necesidades.

El término *ex-ante* significa antes del suceso, y por tanto comprende un control preventivo que busca garantizar se produzca un hecho o se alcance un objetivo previsto, en el caso del Derecho que se concrete el acto jurídico en forma adecuada y válida; en cambio el control *ex post* (después del suceso), implica la verificación del grado de cumplimiento de una ley, disposición, norma, procedimiento, o del logro de objetivos y metas formuladas (Birnberg, 2009, pág. 36).

Puesto que los controles son acciones que buscan mitigar (disminuir) los riesgos, la gestión del riesgo puede desarrollarse con dos enfoques diametralmente opuestos, *ex-ante* y *ex-post*; el enfoque *ex-ante* identifica y evaluar el riesgo latente antes de que se haya producido evento alguno. Por ejemplo se puede evaluar el desconocimiento de las personas respecto a una ley, sin necesidad de que se haya producido la violación de la misma. El punto de vista *ex-post* en cambio, evalúa la exposición al riesgo midiendo las consecuencias, el costo histórico de los eventos ocurridos; por ejemplo evalúa la eficiencia de un procedimiento legal orientado a evacuar causas civiles, midiendo el número de causas no evacuadas oportunamente (Birnberg, 2009, pág. 39).

Las ventajas que se señalan tiene el control *ex ante* (preventivo) son que tiende a evitar la anulación del acto jurídico y por tanto fortalece la certeza jurídica; evita la generación de la responsabilidad legal; y fortalece el principio de igualdad ante la ley (Birnberg, 2009, pág. 41).

2.4. Concepto de riesgo legal

El sentido de la palabra riesgo puede interpretarse como incertidumbre de pérdida financiera, a la diferencia entre resultados actuales y esperados, o a la probabilidad que una pérdida ha ocurrido u ocurrirá. Si bien el Diccionario de la Real Academia de la Lengua lo define como la “proximidad de un daño”, en el entorno de la prevención de riesgos se lo debe entender como la probabilidad de que ante un determinado peligro se produzca un cierto daño, pudiendo por ello cuantificarse (Cortes Díaz, 2007, pág. 28), o de acuerdo a Guillermo

Cabanellas (2003) desde el punto de vista jurídico lo conceptúa como Contingencia, probabilidad proximidad de un daño. Peligro(Cabanellas G, 2003).

Riesgo Legal corresponde a la *“posibilidad de que exista una pérdida económica por el incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables, aplicación de multas o sanciones con relación a cualquiera de las operaciones desarrolladas”* (INFONAVIT, 2009). Ello implica la posibilidad de que durante los procesos o actividades se cometan errores en opiniones legales, contratos, fianzas o cualquier documento legal que no permita la exigibilidad de un derecho o la imposibilidad legal de ejecutar un contrato debido en las fallas de la implementación legal.

También riesgo legal se define como “la posibilidad de ser sancionado, multado u obligado a pagar daños punitivos como resultado de acciones supervisoras o de acuerdos privados entre las partes” (Espíñeira & Sheldon y Asociados, 2008). Ampliando esta definición, se sugiere que todos los negocios de una empresa están expuestos al riesgo legal, el cual se puede controlar verificando que las operaciones realizadas estén de conformidad con las disposiciones legales.

Análisis de riesgos

“Análisis del riesgo es el uso sistemático de la información disponible para identificar peligros y estimar el riesgo para individuos, poblaciones, propiedades o el medio ambiente” (Martínez J, 2002 , pág. 23). Para ello se es recomendable realizar el análisis y medición del riesgo utilizando varios instrumentos, adecuados a las circunstancias.

De acuerdo a Martínez (2002), el análisis de riesgos *“forma parte de un proceso de calidad total o mejora continua, que tiene como propósito de minimizar las probabilidades de que se presenten acontecimientos indeseables,*

permitiendo medir la magnitud de dichos impactos negativos durante ciertos intervalos de tiempo” (Martínez, 2002, pág. 26).

Dentro del contexto de riesgos en las diferentes actividades que desempeñan las personas, estas pueden ser afectadas en su productividad. Para poder analizar los riesgos se requiere antes disponer de cierta información que permita conocer las generalidades respecto a las diferentes actividades que se desarrollan durante un proceso, en este caso jurídico, y sobre todo de las posibles áreas donde existe la posibilidad de presentarse riesgos potenciales.

Evaluación de Riesgos

El análisis previo del riesgo, permite la identificación del tipo de riesgos que se enfrenta la persona responsable, para que de acuerdo a ello decida que riesgos se van a transferir o cuales se deciden eliminar o reducir. *“La evaluación de riesgos se las realiza, ya sea por necesidades técnicas, por obligación legislativa, o simplemente como un acto de protección de las personas y los bienes materiales de una empresa” (CAN, 2008)* situación que de una u otra forma puede ayudar en una mejor toma de decisiones.

2.5. Fuentes generadoras de riesgo legal

Del concepto de riesgo legal, se determina que éste se produce porque durante los procesos o actividades se cometen errores en opiniones legales, contratos, fianzas o cualquier documento legal que no permita la exigibilidad de un derecho o la imposibilidad legal de ejecutar un contrato debido en las fallas de la implementación legal; en consecuencia de esto las fuentes o causas generadoras de riesgo legal son todos aquellos factores internos o externos, que pueden generar amenazas de pérdidas o impedimentos para que la organización cumpla el marco legal que la rige (Gordon, 2012, pág. 29).

Las fuentes genéricas de riesgo son:

- Relaciones comerciales y legales: proveedores, subcontratistas, arrendatarios.
- Circunstancias económicas de la organización, país, internacionales, y factores que contribuyen a esas circunstancias como los tipos de cambio.
- Comportamiento humano de los involucrados en la organización y los externos. Eventos naturales.
- Circunstancias políticas, como cambios legislativos y factores que pudieran influenciar a otras fuentes de riesgo.
- Aspectos tecnológicos y técnicos, tanto internos como externos a la organización.
- Actividades y controles gerenciales.
- Actividades individuales. (Gordon, 2012, pág. 32).

El riesgo legal se puede clasificar en función de las causas que lo originan, como son:

- *Riesgo de documentación:* Corresponde al riesgo de que documentos incorrectos o extraviados, o la inexistencia de los mismos, incida negativamente en las actividades de negocio.
- *Riesgo de legislación:* Que una operación no pueda ser ejecutada por prohibición, limitación o incertidumbre acerca de la legislación del país de residencia de alguna de las partes, o por errores en la interpretación de la misma.
- *Riesgo de capacidad:* Cuando la contraparte no tenga capacidad legal para operar en un sector, producto o moneda determinada y por el riesgo de que las personas que actúan en nombre de la contraparte no cuenten con poder legal suficiente para comprometerla (Españeira & Sheldon y Asociados, 2008).
- *Riesgos del entorno.*- Se presentan cuando hay fuerzas que influyen a que una empresa pueda quedar fuera o cambiar de manera sustancial

sus operaciones normales, como son sus bases, objetivos y estrategias generales de la empresa.

- *Riesgos del proceso de operaciones.*- Son los que se deriven de la mala alineación de las estrategias de la empresa, que no estén ayudando de una manera efectiva y eficiente.
- *Riesgos tecnológicos y de proceso de información.*- Los riesgos de este tipo se producen principalmente porque la tecnología de la información que se utiliza en la organización no cumple su objetivo establecido, las cuales pueden causar pérdidas por su mal uso de la información.
- *Riesgos de información operacional para la toma de decisiones.*- Se presentan cuando la información utilizada para respaldar las acciones de estrategias, operaciones y financieras no se confiable y relevante (Gordon, 2012, pág. 32).

Capítulo 3. La implementación del sistema de constitución de compañías en línea y el riesgo legal

3.1. Metodología de análisis

Los pasos a seguir para evaluar los riesgos legales que pueden generarse con la implementación del sistema de constitución de compañías en línea son:

- Analizar los sucesos que han afectado los procesos de constitución en línea de compañías, en la Notaría 21 del Cantón Quito, presidida por la Abogada María Laura Delgado, ubicada en la Avenida República de El Salvador N35-146, entre calles Suecia y Portugal, edificio Prisma Norte, oficina 81.
- Se tomó en consideración los trámites de constitución de compañías en línea ingresados desde septiembre de 2014 a enero 2015.
- Inventariar los riesgos que podrían afectar el hecho jurídico, la constitución de compañías, empleando los resultados del diagnóstico desarrollado con anterioridad, y segregar aquellos de naturaleza legal.
- Establecer los posibles impactos de los riesgos identificados.
- Determinar la probabilidad de ocurrencia de los eventos.
- Valorar los controles que la ley, la Superintendencia de Compañías y Valores, y demás actores han implementado para mitigarlos.

El procedimiento utilizado para el análisis de los sucesos fue de tipo estadístico, en base a los eventos registrados en la bitácora operativa de la Notaría 21, para la valuación se solicitó la colaboración de personas que manejan con solvencia procesos de constitución de compañías.

Los riesgos identificados fueron evaluados mediante cinco calificaciones de probabilidad e impacto (Price Waterhouse Chandwick, 2008, pág. 45):

Tabla 4 Escala de valoración de las dimensiones del riesgo

5	Muy alto: Relacionado con el color rojo.
4	Alto: Relacionado con el color fucsia.
3	Significativo: Relacionado con el color naranja.
2	Moderado: Relacionado con el color amarillo.
1	Bajo: Relacionado con el color verde.

Fuente: Manual de gestión del riego - ERM, Price Waterhouse Chandwick, 2008.

Elaborado por: Eliana Rosero

Mediante la tabla de probabilidad, se cuantificó el riesgo en función de la probabilidad de ocurrencia (Price Waterhouse Chandwick, 2008, pág. 46).

Tabla 5 Valoración de la probabilidad de ocurrencia del riesgo

Clasificación			
	5	Casi Certeza	Se espera la ocurrencia del evento en la mayoría de las circunstancias. Casi con certeza se espera la ocurrencia del evento. Entre 81% y 100%
	4	Probable	El evento ocurrirá en casi cualquier circunstancia. Significativa probabilidad de ocurrencia. Entre 61% y 80%
	3	Posible	El evento ocurrirá en algún momento. Mediana probabilidad de ocurrencia. Entre 41% y 60%
	2	Improbable	El evento puede ocurrir en algún momento. Baja probabilidad de ocurrencia. Entre 21% y 40%
	1	Raro	El evento puede ocurrir solo bajo circunstancias excepcionales. Muy baja probabilidad de ocurrencia. Entre 0% y 20%

Fuente: Manual de gestión del riego - ERM, Price Waterhouse Chandwick, 2008.

Elaborado por: Eliana Rosero

Para calificar la magnitud del impacto se utilizó la escala definida inicialmente, con la adaptación específica al impacto (Price Waterhouse Chandwick, 2008, pág. 45):

Tabla 6 Valoración del impacto del riesgo

5	Muy alto: CATASTRÓFICO
4	Alto: MAYOR
3	Significativo: IMPORTANTE
2	Moderado: MENOR
1	Bajo: INSIGNIFICANTE

Fuente: Manual de gestión del riesgo - ERM, Price Waterhouse Chandwick, 2008.
Elaborado por: Eliana Rosero

Una vez evaluados los riesgos de acuerdo con su probabilidad e impacto, se ha construido el Mapa de Riesgos legales, con el objetivo de visualizar aquellos que impiden la ágil materialización del hecho jurídico, y son inaceptables ya que invalidan o anulan el hecho jurídico.

Tabla 7 Matriz de riesgos valorada (probabilidad x impacto)

		PROBABILIDAD				
		EXCEPCIONALMENTE 1	ALGUNAS VECES 2	PROBABLEMENTE 3	REGULARMENTE 4	GENERALMENTE 5
		PUEDE OCURRIR SOLO EN CASOS MUY ESPECIALES	NO SE ESPERA QUE OCURRA	PUEDE OCURRIR ALGUNAS VECES	OCURRIRÁ EN LA MAYORÍA DE VECES	SE ESPERA QUE OCURRA EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS
IMPACTO	5 GRAVE	5	10	15	20	25
	4 MAYOR	4	8	12	16	20
	3 MEDIO	3	6	9	12	15
	2 MENOR	2	4	6	8	10
	1 INSIGNIFICANTE	1	2	3	4	5

Fuente: Manual de gestión del riesgo - ERM, Price Waterhouse Chandwick, 2008.
Elaborado por: Eliana Rosero

Tabla 8 Matriz de riesgos cualificada o caracterizada

		PROBABILIDAD					
		EXCEPCIONALMENTE 1	ALGUNAS VECES 2	PROBABLEMENTE 3	REGULARMENTE 4	GENERALMENTE 5	
CLASIFICACIÓN		PUEDE OCURRIR SOLO EN CASOS MUY ESPECIALES	NO SE ESPERA QUE OCURRA	PUEDE OCURRIR ALGUNAS VECES	OCURRIRÁ EN LA MAYORÍA DE VECES	SE ESPERA QUE OCURRA EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS	
IMPACTO	5	GRAVE	MODERADO	SIGNIFICATIVO	ALTO	ALTO	MUY ALTO
	4	MAYOR	MODERADO	SIGNIFICATIVO	ALTO	ALTO	ALTO
	3	MEDIO	BAJO	MODERADO	SIGNIFICATIVO	ALTO	ALTO
	2	MENOR	BAJO	MODERADO	MODERADO	SIGNIFICATIVO	SIGNIFICATIVO
	1	INSIGNIFICANTE	BAJO	BAJO	BAJO	MODERADO	MODERADO

Fuente: Manual de gestión del riego - ERM, Price Waterhouse Chandwick, 2008.

Elaborado por: Eliana Rosero

Posteriormente mediante la matriz de riesgos, se ha consolidado la información resultado de la valoración de los riesgos en cuanto a probabilidad y magnitud, y los controles en cuanto a efectividad y grado de implementación, esta tabla contiene: código del evento de riesgo, valoración del riesgo bruto, valoración del control, y, valoración del riesgo residual.

Tabla 9 Formato del mapa de riesgos

Riesgo	Valoración del riesgo bruto	Valoración del control	Valoración del riesgo residual	Decisión

Fuente: Manual de gestión del riego - ERM, Price Waterhouse Chandwick, 2008.

Elaborado por: Eliana Rosero

El nivel máximo de riesgo que se considera aceptable es moderado, que corresponderá a un evento que no impida se concrete, invalide o anule el hecho jurídico, sino que lo retrase, situación que sin embargo se contradice con el objetivo del Procedimiento Simplificado de Constitución de Compañías.

Además se ha detallado la estrategia de mitigación que se recomienda implementar.

3.2. Identificación de riesgos legales por fuente generadora

Mediante el trabajo conjunto con las personas que manejan con solvencia el tema de procesos de constitución de compañías, se identificaron los siguientes riesgos:

Tabla 10 Inventario de riesgos presentes en el proceso

No.	CLASIFICACIÓN	NOMBRE DEL RIESGO	DESCRIPCIÓN
1	DOCUMENTACIÓN	Uso indebido de documentación y/o información	Posibilidad de que personal no autorizado acceda, manipule y/o divulgue sin autorización documentación o información privilegiada del sistema.
2	DOCUMENTACIÓN	Falta u omisión de documentación.	Posibilidad de que el usuario solicitante, provea (proporcione o entregue) información o documentación, errada, insuficiente o desactualizada al sistema.
3	CAPACIDAD	Imposibilidad de atender oportunamente los requerimientos de los usuarios solicitantes.	Posibilidad de que las restricciones técnicas u operativas impidan despachar los requerimientos de los usuarios solicitantes.
4	OPERATIVO	Daños, deterioro o pérdida de equipos y herramientas de trabajo	Posibilidad de que se presenten daños o fallas en el funcionamiento de equipos que utilicen las personas involucradas en la gestión del sistema.

No.	CLASIFICACIÓN	NOMBRE DEL RIESGO	DESCRIPCIÓN
5	OPERATIVO	Deficiencia en los insumos de información.	Dificultad para obtener y/o acceder a la información necesaria, suficiente y apropiada requerida para tomar decisiones.
6	LEGISLACIÓN	Deficiencia en la difusión del procedimiento de constitución simplificada.	Desconocimiento por parte de los usuarios de la existencia, operatividad, o requerimientos que establecen el procedimiento simplificado y el portal para la constitución de empresas en línea.
7	LEGISLACIÓN	Incumplimiento de los requerimientos que exige el procedimiento de constitución simplificada.	Inobservancia de las formalidades y/o requerimientos que establecen el procedimiento simplificado y el portal para la constitución de empresas en línea, en la instancia final de concreción del hecho jurídico.
8	CAPACIDAD	Carencia de autorización o capacidad legal para realizar el trámite de constitución de compañías.	Que personas sin capacidad o autorización legal, soliciten la constitución de una compañía, con fines ilícitos.
9	TECNOLÓGICO	Daños en el hardware y/o en el software	Posibilidad de que se presenten fallas en el sistema, Internet o red, utilizadas para el desarrollo de las operaciones, que demoren la materialización del trámite.
10	TECNOLÓGICO	Alteración de la información protegida.	Posibilidad de que un hacker informático altere la información de bases de datos públicas, para falsificar documentos públicos.
11	TECNOLÓGICO	Alteración de la información existente en la base de datos del sistema de constitución en línea.	Posibilidad de que un hacker informático altere los registros de la base de datos del sistema de constitución en línea.
12	OPERATIVO	Deficiencia en el personal que gestiona los procesos	Posibilidad de que el personal requerido para gestionar los procesos del sistema no sea suficiente o no reúna las competencias necesarias.

Fuente: Estudio

Elaborado por: Eliana Rosero

3.3. Mapa de riesgos legales

Para asignar una valoración a los riesgos identificados, para las dimensiones probabilidad e impacto, se analizaron las consecuencias legales ante la ocurrencia del evento, y la posibilidad de que éste se presente, lo que finalmente permitió establecer la valoración de los diferentes riesgos mediante la fórmula:

$$\text{VALORACIÓN DEL RIESGO} = \text{PROBABILIDAD} * \text{IMPACTO}$$

Tabla 11 Análisis del impacto de los riesgos presentes en el proceso

No.	CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	ANÁLISIS DEL IMPACTO
1	DOCUMENTACIÓN	Posibilidad de que personal no autorizado acceda, manipule y/o divulgue sin autorización documentación o información privilegiada del sistema.	No genera afectación sobre el trámite de constitución de la compañía. (1= Insignificante)
2	DOCUMENTACIÓN	Posibilidad de que el usuario solicitante, provea (proporcione o entregue) información o documentación, errada, insuficiente o desactualizada al sistema.	Genera demora en el trámite de constitución de la compañía, podría anularlo si la remediación de la documentación toma más de treinta días. (2= Menor)
3	CAPACIDAD	Posibilidad de que las restricciones técnicas u operativas impidan despachar los requerimientos de los usuarios solicitantes.	Genera demora en el trámite de constitución de la compañía, podría anularlo si el problema es recurrente y prolonga el despacho del trámite más de treinta días. (2= Menor)
4	OPERATIVO	Posibilidad de que se presenten daños o fallas en el funcionamiento de equipos que utilicen las personas involucradas en la gestión del sistema.	Genera demora en el trámite de constitución de la compañía, podría anularlo si las fallas son recurrentes y prolonga el despacho del trámite más de treinta días. (2= Menor)
5	OPERATIVO	Dificultad para obtener y/o acceder a la información necesaria, suficiente y apropiada requerida para tomar decisiones.	Genera que el(a) notario(a) procesen la constitución de la compañía con vicios de error producto de la falta de información fidedigna, lo que genera que el acto jurídico no tenga validez legal (4= Alto)

No.	CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	ANÁLISIS DEL IMPACTO
6	LEGISLACIÓN	Desconocimiento por parte de los usuarios de la existencia, operatividad, o requerimientos que establecen el procedimiento simplificado y el portal para la constitución de empresas en línea.	Genera demora en el trámite de constitución de la compañía, e incluso podría anularlo o imposibilitarlo si los usuarios solicitantes no desarrollan experticia, o no se informan oportunamente sobre los requerimientos de uso del portal. (3= Importante)
7	LEGISLACIÓN	Inobservancia de las formalidades y/o requerimientos que establecen el procedimiento simplificado y el portal para la constitución de empresas en línea, en la instancia final de concreción del hecho jurídico.	Genera demora en el trámite de constitución de la compañía, e incluso podría anularlo o imposibilitarlo si los usuarios solicitantes no se informan oportunamente sobre los requerimientos y formalidades que deben cumplir, y los plazos de cumplimiento. (3= Importante)
8	CAPACIDAD	Que personas sin capacidad o autorización legal, soliciten la constitución de una compañía, con fines ilícitos.	Genera que el(a) notario(a) procese la constitución de la compañía con vicios de error, y para fines ilícitos, producto de la mala intención y falta de ética del (los) solicitante(s), lo que genera que el acto jurídico no tenga validez legal. (4= Alto)
9	TECNOLÓGICO	Posibilidad de que se presenten fallas en el sistema, Internet o red, utilizadas para el desarrollo de las operaciones, que demoren la materialización del trámite.	Genera demora en el trámite de constitución de la compañía, podría anularlo si la remediación de las fallas en el software o medios de telecomunicación toma más de treinta días. (2= Menor)
10	TECNOLÓGICO	Posibilidad de que un hacker informático altere la información de bases de datos públicas, para falsificar documentos públicos.	Genera que el(a) notario(a) procese la constitución de la compañía con vicios de error, y para fines ilícitos, producto de la falsificación electrónica, lo que genera que el acto jurídico no tenga validez legal. (5= Catastrófico)

No.	CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	ANÁLISIS DEL IMPACTO
11	TECNOLÓGICO	Posibilidad de que un hacker informático altere los registros de la base de datos del sistema de constitución en línea.	Genera que la constitución de la compañía presente serios vicios de error e ilegalidad, producto de la manipulación fraudulenta de la información del portal, lo que genera que el acto jurídico no tenga validez y sea ilegal. (5= Catastrófico)
12	OPERATIVO	Posibilidad de que el personal requerido para gestionar los procesos del sistema no sea suficiente o no reúna las competencias necesarias.	Genera demora en el trámite de constitución de la compañía, e incluso podría anularlo si los usuarios solicitantes no son atendidos oportunamente. (3= Importante)

Fuente: Estudio

Elaborado por: Eliana Rosero

El análisis de probabilidad, se desarrolló en base a la bitácora de novedades (errores y problemas) documentados en la Notaría 21 del Cantón Quito, presidida por la Dra. María Laura Delgado.

Tabla 12 Análisis de la probabilidad de ocurrencia de los riesgos presentes en el proceso

No.	CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	ANÁLISIS DE PROBALILIDAD
1	DOCUMENTACIÓN	Posibilidad de que personal no autorizado acceda, manipule y/o divulgue sin autorización documentación o información privilegiada del sistema.	Improbable (2)
2	DOCUMENTACIÓN	Posibilidad de que el usuario solicitante, provea (proporcione o entregue) información o documentación, errada, insuficiente o desactualizada al sistema.	Posible (3)
3	CAPACIDAD	Posibilidad de que las restricciones técnicas u operativas impidan despachar los requerimientos de los usuarios solicitantes.	Improbable (2)

No.	CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	ANÁLISIS DE PROBALILIDAD
4	OPERATIVO	Posibilidad de que se presenten daños o fallas en el funcionamiento de equipos que utilicen las personas involucradas en la gestión del sistema.	Improbable (2)
5	OPERATIVO	Dificultad para obtener y/o acceder a la información necesaria, suficiente y apropiada requerida para tomar decisiones.	Raro (1)
6	LEGISLACIÓN	Desconocimiento por parte de los usuarios de la existencia, operatividad, o requerimientos que establecen el procedimiento simplificado y el portal para la constitución de empresas en línea.	Posible (3)
7	LEGISLACIÓN	Inobservancia de las formalidades y/o requerimientos que establecen el procedimiento simplificado y el portal para la constitución de empresas en línea, en la instancia final de concreción del hecho jurídico.	Improbable (2)
8	CAPACIDAD	Que personas sin capacidad o autorización legal, soliciten la constitución de una compañía, con fines ilícitos.	Improbable (2)
9	TECNOLÓGICO	Posibilidad de que se presenten fallas en el sistema, Internet o red, utilizadas para el desarrollo de las operaciones, que demoren la materialización del trámite.	Posible (3)
10	TECNOLÓGICO	Posibilidad de que un hacker informático altere la información de bases de datos públicas, para falsificar documentos públicos.	Probable (4)
11	TECNOLÓGICO	Posibilidad de que un hacker informático altere los registros de la base de datos del sistema de constitución en línea.	Probable (4)
12	OPERATIVO	Posibilidad de que el personal requerido para gestionar los procesos del sistema no sea suficiente o no reúna las competencias necesarias.	Improbable (2)

Fuente: Estudio

Elaborado por: Eliana Rosero

Para establecer la valoración de los diferentes riesgos, se ha aplicado la fórmula: **VALORACIÓN DEL RIESGO = PROBABILIDAD * IMPACTO.**

Tabla 13 Matriz de riesgos

No.	NOMBRE DEL RIESGO	IMPACTO	PROBABILIDAD	VALORACIÓN
1	Uso indebido de documentación y/o información	1	2	2 BAJO
2	Falta u omisión de documentación.	2	3	6 MODERADO
3	Imposibilidad de atender oportunamente los requerimientos de los usuarios solicitantes.	2	2	4 MODERADO
4	Daños, deterioro o pérdida de equipos y herramientas de trabajo	2	2	4 MODERADO
5	Deficiencia en los insumos de información.	4	1	4 MODERADO
6	Deficiencia en la difusión del procedimiento de constitución simplificada.	3	3	9 SIGNIFICATIVO
7	Incumplimiento de los requerimientos que exige el procedimiento de constitución simplificada.	3	2	6 MODERADO
8	Carencia de autorización o capacidad legal para realizar el trámite de constitución de compañías.	4	2	8 SIGNIFICATIVO
9	Daños en el hardware y/o en el software	2	3	6 MODERADO
10	Alteración de la información protegida.	5	4	20 ALTO
11	Alteración de la información existente en la base de datos del sistema de constitución en línea.	5	4	20 ALTO

No.	NOMBRE DEL RIESGO	IMPACTO	PROBABILIDAD	VALORACIÓN
12	Deficiencia en el personal que gestiona los procesos	3	2	6 MODERADO

Fuente: Estudio

Elaborado por: Eliana Rosero

En base a los valores y caracterización establecida en la matriz de riesgos, correspondiente a la Metodología propuesta, se estableció que de los riesgos identificados en el proceso de constitución simplificada de compañías, 1 es bajo, 7 moderados, 2 significativos, 2 altos y no se identificaron riesgos muy altos; en términos porcentuales 8,33% de los riesgos son bajos, 58,33% moderados, 16,67% significativos, 16,67% altos y 0% muy altos.

En promedio el riesgo legal que se genera por la implementación del sistema de constitución de compañías en línea es 7,91 que se caracteriza como significativo, por lo que se concluye la necesidad de implementar acciones de mitigación tanto de tipo legal, comunicacional y tecnológicas.

Tabla 14 Acciones de mitigación

No.	NOMBRE DEL RIESGO	IMPACTO	MITIGACIÓN
6	Deficiencia en la difusión del procedimiento de constitución simplificada.	9 SIGNIFICATIVO	Información sobre el sistema
8	Carencia de autorización o capacidad legal para realizar el trámite de constitución de compañías.	8 SIGNIFICATIVO	Información sobre el sistema Controles legales
10	Alteración de la información protegida.	20 ALTO	Seguridades lógicas y de acceso
11	Alteración de la información existente en la base de datos del sistema de constitución en línea.	20 ALTO	Seguridades lógicas y de acceso

Fuente: Estudio

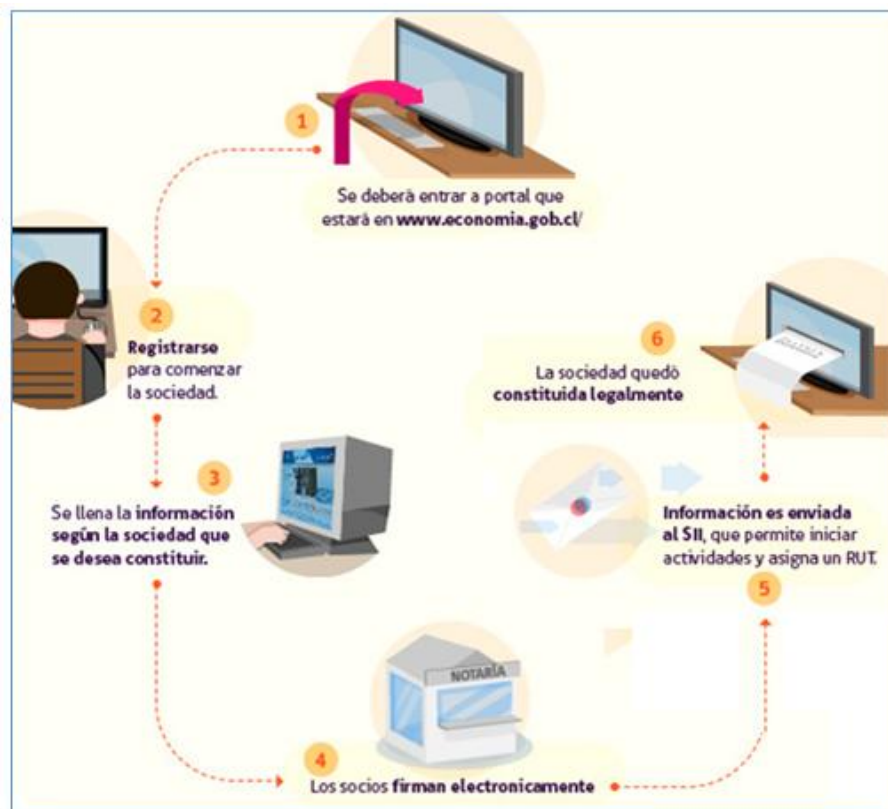
Elaborado por: Eliana Rosero

3.4. Análisis Comparativo

Tabla 15 Constitución simplificada en Chile

País	Ámbito	Actividades
Chile	Ingresando al portal www.tuempresaenundia.cl o www.registroempresas.cl se podrá crear de una manera fácil y sencilla una empresa, a través de seis pasos.	→ Seleccionar el tipo de sociedad que quieres formar.
		→ Completar un formulario con datos como la identidad de los socios, razón social, giro y capital de la empresa.
		→ Con la Firma Electrónica Avanzada (FEA) podrás identificar a las personas que componen la sociedad. Si no la tienen, tendrán que ir a una notaría para suscribir con sus firmas ante el notario, quien firmará electrónicamente.
		→ Un software convertirá toda esta información en un documento que se enviará al SII, que permitirá iniciar actividades y asignará un RUT.
		→ Con la factura electrónica el emprendedor podrá comenzar a vender de manera inmediata.

Figura 3 Proceso simplificado de creación de empresas en Chile



Fuente: (Tu empresa en un día, 2014)

De manera general la constitución de una empresa en Chile se la hace en 5 pasos, para cumplir con los requisitos exigidos. Tiempo de constitución: un día.

Constitución simplificada en Colombia

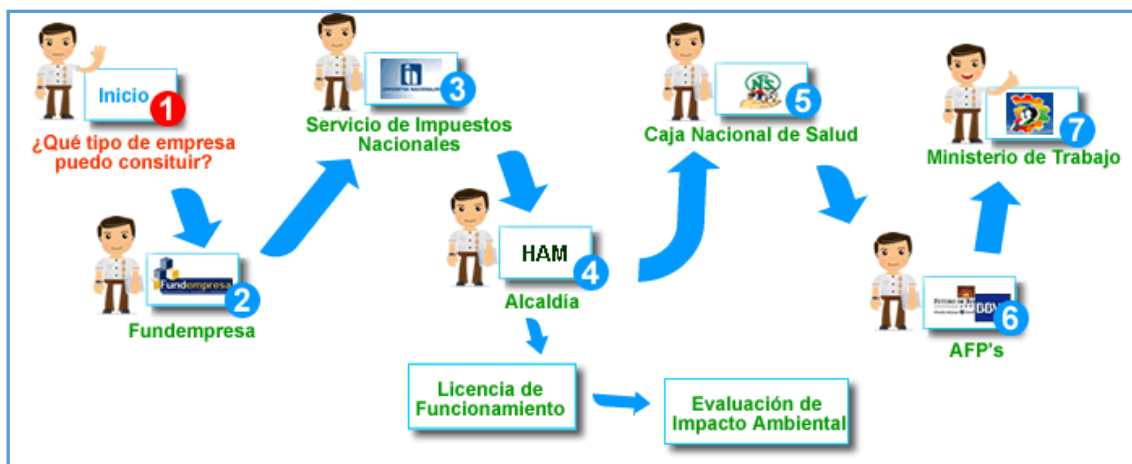
De manera general la constitución de una empresa en el Perú involucra la ejecución de tres etapas, donde debe acceder a varios sub etapas para cumplir con los requisitos exigidos. Tiempo para constituirse: 72 horas

Tabla 16 Constitución simplificada en Colombia

País	Ámbito	Actividades
Colombia	Ingresando al portal www.crearempresa.com.co , podrá crear de una manera fácil y sencilla su empresa, a través de tres pasos: Consultas, Diligenciamiento y Formalización.	<p>A través de la opción Consultas usted realiza lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consulta de tipo de empresa: • Consulta de Nombre: • Consulta de Marca: • Consulta de Actividad Económica (Código CIIU): • Consulta de Uso de Suelo • Simulador de Pagos:
		<p>A través de la opción diligenciamiento, se podrá realizar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Minutas: • DIAN: Puede diligenciar el formulario del RUT. • Registro Mercantil: • Proponentes:
		<p>A través de la opción de formalización se realiza:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Impresión: Puede imprimir documentos que diligenció • Pasos a Seguir: Permite conocer los trámites posteriores • Estado Proceso:

Fuente: (CCSM , 2014)

Figura 4 Proceso simplificado de creación de empresas en Colombia



Fuente: (Evesarai, 2014)

Constitución simplificada en el Perú

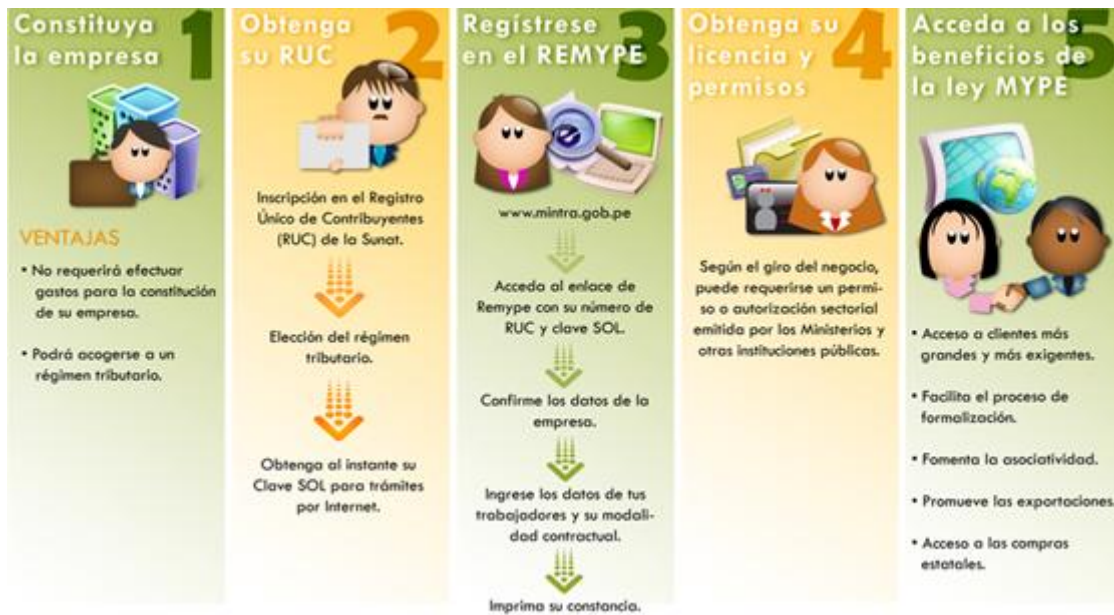
De manera general la constitución de una empresa en el Perú involucra la ejecución de 9 pasos, sin embargo para el caso de las MYPES se incluye uno adicional que es el Registrar la MYPE en el Registro Nacional de Micro y Pequeñas empresas (REMYPE), luego de haber obtenido el Registro Único de Contribuyente (RUC) correspondiente. Tiempo para constituirse: 72 horas

Tabla 17 Constitución simplificada en Perú

País	Ámbito	Actividades
Perú	Ingresando al portal http://wapaperu.mpd.org/ , podrá crear de una manera fácil y sencilla una empresa, a través de nueve pasos.	Paso 1: Elaborar la minuta de constitución Paso 2: Escritura pública Paso 3: Inscripción en los registros públicos Paso 4: Tramitar el RUC Paso 5: Inscribir a los trabajadores en salud Paso 6: Solicitar permiso, autorización o Registro Paso 7: Obtener autorización del libro de plantillas Paso 8: Legalizar los libros contables Paso 9: Tramitar la licencia Municipal

Fuente: (Wapa, 2014)

Figura 5 Pasos para formalizar una empresa MYPE en Perú



Fuente: Wapa, 2014

Capítulo 4. Discusión de resultados

4.1. Riesgos legales por fuentes generadoras

De acuerdo al tema planteado en esta investigación el proceso simplificado se sustenta en medios informáticos y la agilidad o resultados esperados dependerán de la eficiencia que disponga tanto el servidor central que actúa como receptor de información, así como el de los usuarios a través de cada uno de sus equipos emisores de información. Conforme lo dispuesto en el Reglamento de regulación para el proceso simplificado de constitución y registro de compañías, a la Superintendencia de Compañías y Valores, le corresponde mantener el servidor central para que funcione el sistema informático al que se podrá acceder a través del portal web institucional www.supercias.gob.ec , el cual deberá mantenerse abierto para todos los usuarios en forma permanente e ininterrumpida (Superintendencia de Compañías y Valores , 2014).

Antes de la aplicación del proceso simplificado en la constitución de compañías en el Ecuador, muchos de los trámites requerían de la presencia física de las personas (o sus apoderados), la utilización de documentos impresos y la consecuente logística para trasladar los documentos para cumplir con los pasos que exigía el proceso.

Si bien es cierto con esta nueva propuesta de simplificación se agilitan los trámites para constituir una compañía, disminuyéndose de aproximadamente 60 días a 2 días, los resultados a obtener de acuerdo a lo esperado, pueden variar dependiente de varios factores, como entrega de documentación incompleta o desactualizada, ingreso equivocado de datos, desconocimiento de la operación del sistema o insuficiente información respecto a la interpretación de ciertos requisitos. Sin embargo de acuerdo a los antecedentes que son de dominio público, se han producido innumerables casos de accesos no autorizados a redes informáticas, ya sea para piratear información disponible en la red, violación de claves informáticas, apropiación de información, o uso de la red y abuso de la fe de las personas para cometer actos de fraude.

En el caso de la información de una compañía en formación, podría verse afectada con el acceso no autorizado de personas motivadas por diferentes razones, lo cual puede afectar a los usuarios titulares y ser merecedores de sanciones por supuestas violaciones a la ley, los que se constituyen en riesgos jurídicos.

Así como los medios informáticos en la actualidad permiten el desarrollo de la información de manera inmediata y se puede tener opiniones, teorías, conclusiones, argumentos de toda índole a través de la red mundial; en este caso estos medios entran en la probabilidad de convertirse en herramientas para que ciertas personas le den un uso indebido, lo cual obliga a tomar las medidas necesarias para minimizar los posibles riesgos a presentarse. Los sistemas electrónicos cada vez están siendo monitoreados para ir mejorando las seguridades, pero de la misma forma existen personas que buscan la manera de alterar estos sistemas.

Julio Télles en su obra *Derecho Informático*, menciona que el "delito electrónico es cualquier conducta criminógena o criminal que en su realización hace uso de la tecnología electrónica ya sea como método, medio o fin" (Télles J, 2006, pág. 107) ello significa que, en un sentido estricto, el delito informático, es cualquier acto ilícito penal, en el que las computadoras, sus técnicas y funciones desempeñan un papel ya sea como método, medio o fin.

En la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos vigente en el Ecuador, constan las normas con respecto a los procesos telemáticos, los mismos que han sido analizados a través de esta investigación; conforme se señala en la ley mencionada, respecto a la procedencia e identidad de un mensaje de datos, "Salvo prueba en contrario se entenderá que un mensaje de datos proviene de quien lo envía y, autoriza a quien lo recibe, para actuar conforme al contenido del mismo, cuando de su verificación exista concordancia entre la identificación del emisor y su firma electrónica" [...](H. Congreso Nacional , 2002)

Excepto cuando se hubiere dado aviso que “el mensaje de datos no proviene de quien consta como emisor; siempre y cuando el aviso se lo haga antes de que la persona que lo recibe actúe conforme a dicho mensaje”. Caso contrario el emisor deberá justificar plenamente que “el mensaje de datos no se inició por orden suya o que el mismo fue alterado; y si el destinatario no hubiere efectuado diligentemente las verificaciones correspondientes o hizo caso omiso de su resultado” (Ley de comercio electrónico, 2002, art. 10)

Tabla 18 Infracciones informáticas.

INFRACCIONES INFORMATICAS	REPRESION	MULTAS
Delitos contra la información protegida (CPP Art. 202)		
1. Violentando claves o sistemas accede u obtiene información	6 meses a 1 año	\$500 a \$1000
2. Seguridad nacional o secretos comerciales o industriales	1 a 3 años	\$1.000 - \$1500
3. Divulgación o utilización fraudulenta	3 a 6 años	\$2.000 - \$10.000
4. Divulgación o utilización fraudulenta por custodios	6 a 9 años	\$2.000 - \$10.000
5. Obtención y uso no autorizados	2 meses a 2 años	\$1.000 - \$2.000
Dstrucción maliciosa de documentos (CCP Art. 262)	3 a 6 años	---
Falsificación electrónica (CPP Art. 353)	3 a 6 años	---
Daños informáticos (CPP Art. 415)		
1. Daño dolosamente	6 meses a 3 años	\$60 - \$150
2. Servicio público o vinculado con la defensa nacional	3 a 5 años	\$200 - \$600
3. No delito mayor	8 meses a 4 años	\$200 - \$600
Apropiación ilícita (CPP Art. 553)		
1. Uso fraudulento	6 meses a 5 años	\$500 - \$1000
2. Uso de medios (claves, tarjetas magnéticas, otros instrumentos)	1 a 5 años	\$1.000 - \$2.000
Estafa (CPP Art. 563)	5 años	\$500 - 1.000
Contravenciones de tercera clase (CPP Art. 606)	2 a 4 días	\$7 - \$14

Fuente: Ley de comercio electrónico y CPP

Considerando que la firma electrónica es el usuario, dentro de las redes sociales o páginas web esta firma solamente identifica a la persona que envía, pero con ello no se puede saber si la persona es la titular de la firma; si de estos usuarios no se originaron las acciones, la responsabilidad no es de la página web o red social.

Frente a ello de acuerdo a la normativa vigente “*los mensajes de datos, firmas electrónicas, documentos electrónicos y los certificados electrónicos nacionales o extranjeros, emitidos de conformidad con la ley, cualquiera sea su procedencia o generación, serán considerados medios de prueba*” (Ley de comercio electrónico, 2002, art. 52). Para su valoración y efectos legales se observará lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil.

Para desarrollar la discusión de la investigación, se confronta la información obtenida con los objetivos propuestos en la investigación, el marco referencial que fundamenta teóricamente esta investigación y la propuesta de otros investigadores.

4.2. Resultados y Hallazgos en Relación a los Objetivos

En relación al Objetivo General

- ✓ De manera general se ha cumplido con la propuesta de analizar los riesgos legales que surgen con la implementación del sistema de constitución de compañías en línea en el Ecuador, bajo el supuesto de que funciona cumpliendo los procedimientos establecidos en base a las normativas actualizadas que correspondan, a cargo de un sector de Instituciones como la Superintendencia de Compañías y valores, Registro Mercantil Notarías públicas, SRI, etc.

En virtud de lo expresado e investigado el objetivo general ha sido alcanzado pues la investigación se ha desarrollado conforme la información actualizada disponible relacionada con el sistema simplificado de conformación de Compañías.

Respecto a los Objetivos Específicos:

- ✓ Para iniciar el trabajo de investigación se ha revisado la problemática de la misma y como producto de ello se determina que las personas e instituciones que actúan dentro del sector en estudio, realizan gestiones para conformar una Compañía de acuerdo a instrucciones que se describen en la página web donde se accede.

- ✓ Para dar solución al problema de investigación planteado, se ha recopilado información bibliográfica relacionada con antecedentes, principios doctrinarios y conceptos teóricos, relacionada con el régimen de constitución simplificada de compañías, las personas e instituciones que interviene, alcanzando con ello el primer objetivo.

- ✓ Para la estructura del marco referencial relacionado al riesgo legal y el control societario, fue necesario analizar el control ex ante y ex post, así como como las fuentes generadoras desde el punto de vista de riesgo legal, especificando los tipos de riesgo legal, con lo cual se dio cumplimiento al segundo objetivo

- ✓ En otra etapa de la investigación se propuso identificar y describir los riesgos legales que surgen con la implementación del sistema de constitución de compañías en línea en el Ecuador, aplicando para ello una metodología orientada a analizar, inventariar y establecer los posibles riesgos que podrían afectar el hecho jurídico, relacionado con la constitución de compañías; para con esos resultados establecer los posibles impactos y valorar los controles que las instituciones involucradas han implementado para mitigarlos. Hay que considerar que el nuevo sistema se encuentra en proceso de consolidación y por ahora se puede realizar comparaciones con situaciones similares en la región, por lo que no es factible establecer impactos y valorar completamente, por lo que con ello se cumple parcialmente el tercer objetivo.

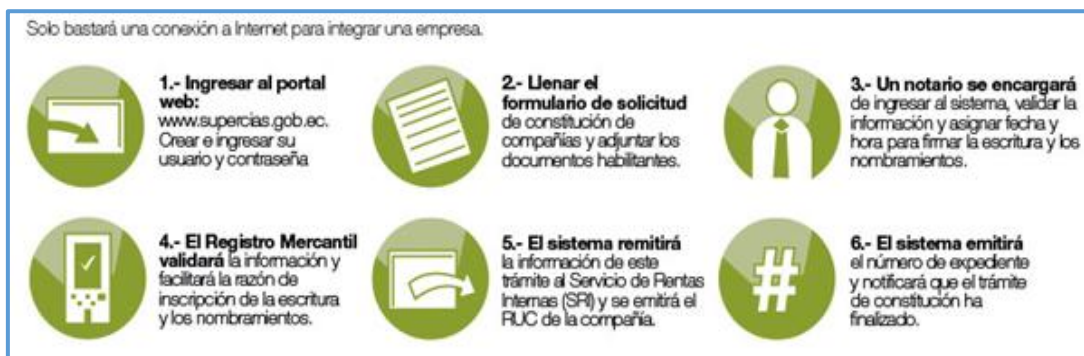
Tabla 19 Procedimientos para constituir compañías en el Ecuador

PROCEDIMIENTO ANTERIOR	PROCEDIMIENTO ACTUAL
Reserva un nombre (Supercías)	Ingresar al portal web: www.supercias.gob.ec
Elabora los estatutos (Minuta)	Llenar el formulario de solicitud de constitución de compañía
Abre una cuenta de integración de capital	Un notario ingresa al sistema y se encarga de validar la información
Eleva a escritura pública (Notaría)	El registro Mercantil valida la información
Aprueba el estatuto (Supercías)	El sistema trasfiere la información al SRI para la emisión del RUC
Publica en un diario	El sistema otorga un N° de expediente lo cual ratifica la constitución
Obtiene permisos municipales	
Inscribe la Compañía (Registro Mercantil)	
Realiza Junta General de accionistas	
Obtiene documentos habilitantes	
Inscribe Nombramiento de Representante (R. Mercantil)	
Tiempo: 3 a 6 meses	Tiempo: 2 a 5 días

Fuente: Supercías, 2014

El proceso actual para la conformación de compañías, se basa en el principio de simplificación de trámites, utilizando un medio informático, para disminuir el tiempo promedio de 4 meses a 5 días, lo cual permitirá que el Índice de Facilidad para Hacer Negocios en el Ecuador, baje de puesto 135 entre 189 países (Banco Mundial, 2013).

Figura 6 Nuevo sistema de constitución de compañías en el Ecuador



Fuente: Supercías, 2015

Un instructivo más detallado (Manual del usuario) del nuevo sistema de constitución de Compañías se encuentra en el anexo 3 al final de esta investigación.

Reglamentación a la ley de Compañías y Valores

De acuerdo con la Disposición General Séptima de la Ley de Compañías, añadida por el artículo 144 de la citada Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, en el procedimiento simplificado de constitución de compañías, la Superintendencia de Compañías y Valores ha expedido un Reglamento, donde se considera el desarrollo del sistema en el que se recogen los pasos de todo el proceso, y que funcionará de manera electrónica y desmaterializada.

Este Reglamento tiene como objeto la regulación del proceso simplificado de constitución y registro de compañías, utilizando el sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores., Un detalle del Reglamento se encuentra en el anexo 4 al final de esta investigación.

4.3. Criterios de Expertos

1. La constitución de una compañía mediante vía electrónica, frente a la forma tradicional.

La constitución de una compañía mediante la implementación de herramientas electrónicas es mucho más fácil y sencilla en razón de agiliza los procesos y permite crear una compañía en tiempos expeditos, con ahorro de dinero, considerando que por la vía anterior tomaba en el mejor de los casos entre treinta y sesenta días y con este sistema toma alrededor de ocho días. Sin embargo, una de las falencias del proceso electrónico es la utilización de un formato genérico que no permite individualizar cada compañía.

2. Ventajas de las nuevas reformas a artículos de la Ley de Compañías

Las nuevas reformas a artículos de la Ley de Compañías si tiene muchas ventajas, puesto que como se mencionó anteriormente, el tiempo es esencial para los usuarios y al ser de una manera más rápida y eficiente ahorra tiempo para nuestros clientes. Si bien es cierto el espíritu con el que se hicieron las reformas a la Ley de Compañías, era implementar procesos más cortos en la constitución y manejo de compañías, sin embargo, no se consideró la vulnerabilidad de los sistemas informáticos o la generalidad de su implementación.

3. La nueva modalidad frente a la anterior manera de crear una compañía, desde el punto de vista de riesgo legal

Conforme la nueva normativa, para la creación de una compañía mediante la vía electrónica, no se necesita la intervención de un abogado, por lo que se utiliza un modelo general, que bajo criterio de los especialistas es bastante básico, por lo que está sujeta siempre a riesgos legales, y el cual se ajustara en los términos que corresponda conforme al objeto social al cual se va a dedicar la empresa. Anteriormente era factible hacer constar en la minuta de constitución un objeto social muy amplio por lo que ahora de acuerdo a la

nueva disposición se menciona en el Art. 96: Agréguese al Art. 3 los siguientes incisos (inciso 4)

“El objeto social de la compañía deberá comprender una sola actividad empresarial. La operación empresarial única a que se refiere el inciso anterior podrá comprender el desarrollo de varias etapas o de varias fases de una misma actividad, vinculadas entre sí o complementarias a ella, siempre que el giro de la compañía quede encuadrado dentro de una sola clasificación económica” [...] (LOFOSB, 2014).

En virtud de ello se requiere hacer cierta referencia a cuál es el procedimiento si un usuario quiere constituir una sociedad con un contrato social / estatuto hecho a su medida, es decir distinto del modelo. Igualmente para el caso de sociedades que tendrán un objeto social especial como casas de valores, administradoras de fondos, etc.

A nivel de notaria se prevé al momento de la constitución de la compañía frente a su objeto social y condicionamiento para ciertos actos del Representante Legal. Es decir el no contar con abogado asesor predispone a la existencia de un mayor riesgo legal con la nueva modalidad, no en el proceso de constitución per se, más si en lo genérico de sus cláusulas, así como el Estatuto Social. La naturaleza de la constitución de una compañía, así como el Estatuto Social de cada compañía permite diferencia una compañía de otra; en consecuencia, al incluir un modelo sin incluirse cláusulas adicionales podría generar vacíos legales al momento de resolver conflictos dentro de una compañía. “Para el mejor cumplimiento de lo anteriormente dispuesto, la Superintendencia de Compañías y Valores elaborará anualmente la clasificación actualizada de las actividades antedichas, pudiendo tomar como referencia la respectiva Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades (CIIU), u otra semejante” [...] (LOFOSB, 2014).

4. Importancia jurídica de Instituciones como la Supercías, Notarías, Registradores Mercantiles y/o Propiedad o SRI luego de las reformas realizadas.

Con el modelo simplificado las reformas realizadas no menoscaban la importancia jurídica de Instituciones como la Supercías, Notarías, Registradores Mercantiles y/o Propiedad o SRI, aunque muchas veces estas instituciones servían de traba observando errores de fondo y no de forma, a veces hasta porque simplemente al analista de turno no le simpatizaba tal o cual abogado. Los expertos coinciden en que el nuevo modelo agiliza y permite tener un mayor control de las compañías al eliminar procesos innecesarios.

5. Observación a ser considerada para una futura actualización o reforma a las nuevas reformas a la ley de Compañías.

Analizando las reformas a la Ley de compañías, se puede decir que, el objeto social único es el que ha traído problemas, puesto que al constituirse compañías que se dedican a la producción de ciertos bienes, no pueden dedicarse a la comercialización o peor a la asesoría de cómo funciona dicho bien o producto terminado, por lo que corresponde realizar una ampliación del objeto social de la compañía. De igual forma si bien es cierto el proceso electrónico facilita la constitución de compañías, podría ocasionar un abuso por parte de usuarios de esto.

4.4. Conclusiones

- El proceso actual para la conformación de compañías, se basa en el principio de simplificación de trámites, utilizando un medio informático, para disminuir el tiempo promedio entre 30 y sesenta días 8 días, lo cual permitirá que se minimicen los riesgos jurídicos. Para ello ha sido necesario la reforma de leyes como: de Compañías y Valores, Ley

Notarial, Ley de Registro, Código de Procedimiento Civil y Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.

- Sustituciones importantes

El objeto social de una compañía deberá comprender una sola actividad empresarial, comprendiendo el desarrollo de varias etapas o de varias fases de una misma actividad, vinculadas entre sí o complementarias a ella, con la condicionante de quedar encuadrada dentro de una sola clasificación económica.

La constitución de una compañía también podrá realizarse mediante el proceso simplificado por vía electrónica de acuerdo a la regulación que para el efecto dictará la Superintendencia de Compañías y Valores.

Las sanciones que se generen como consecuencia del incumplimiento de las normas en el Régimen Simplificado, se aplicarán conforme lo establecido en el Código Tributario, la Ley de Régimen Tributario Interno y la Disposición General Séptima de la Ley No. 99-24 para la Reforma de las Finanzas Públicas, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 181 del 30 de abril de 1999; y, demás sanciones aplicables.

- Considerando que el riesgo es una posibilidad de que exista una pérdida económica por el incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables, aplicación de multas o sanciones con relación a cualquiera de las operaciones desarrolladas; cualquier falla en el proceso de ingreso de datos, veracidad de documentos, o cumplimiento de compromisos que ordena la legislación, puede generar la aparición de riesgos que conduzcan a sanciones administrativas y/o económicas.
- En promedio el riesgo legal que se genera por la implementación del sistema de constitución de compañías en línea es significativo, por lo

que existe la necesidad de implementar acciones de mitigación tanto de tipo legal, comunicacional y tecnológicas.

4.5.Recomendaciones

- Se recomienda para una optimización del funcionamiento del nuevo sistema simplificado, se lo fortalezca mediante programas de capacitación al sector operativo y difusión para la población en general, ya que hasta antes de la adopción según el Índice de Facilidad para Hacer Negocios del Banco Mundial, en 2013, el Ecuador se ubicaba en el puesto 135 de 189 países, lo cual puede cambiar debido al impulso para crear nuevos negocios que generen empleo, innovación y aporten al crecimiento del país.
- Se recomienda difundir los procedimientos que implica el nuevo sistema simplificado de constitución de compañías orientadas tanto al acatamiento de las disposiciones legislativas, así como disponer de asesoramiento permanente, respecto a la prevención u ocurrencia de delitos informáticos en contra del sistema simplificado ya en vigencia y que conllevan a la presencia de riesgos legales.
- Se recomienda que para minimizar el riesgo legal que se genera por la implementación del sistema de constitución de compañías en línea, se apliquen acciones estratégicas de tipo legal, comunicacional y tecnológicas.
- Se sugiere aplicar lo dispuesto en el Reglamento para el proceso simplificado de constitución y registro de compañías por vía electrónica, expedido mediante Resolución nº scv-dsc-g- 14-008.

BIBLIOGRAFÍA

- (2014). Obtenido de Tu empresa en un día: www.tuempresaenundia.cl
- Banco Mundial. (2013). *Índice de Facilidad para Hacer Negocios*. Washington: Banco Mundial.
- Birnberg, J. (2009). *Some reflections on the evolution of organizational control, 3th. Edition*. New York: Behavioral Research.
- Cabanellas G. (2003). *Diccionario enciclopédico de derecho usual (8 tomos, 25* edición,)*. Buenos Aires: : Editorial Heliasta.
- Caizahuano R, o. (2012). Intervención administrativa a las compañías sujetas al control y vigilancia de la superintendencia de compañías . *Derecho Societario No. 6 Órgano de la academia ecuatoriana de derecho societari, 7*.
- CAN. (2008). *Resolución 957 de la Comunidad Andina*. Bogotá: Comunidad Andina de Naciones.
- CCSM . (2014). Obtenido de Cámara de Comercio Santa Martha : http://www.ccsm.org.co/es/camara/serv/func_legales/cae.php?IdCae=43
- Código Civil . (2012). *De la Sociedad*. Quito: Codificación 10 Registro Oficial Suplemento 46 de 24-jun-2005 Ultima modificación: 03-dic-2012.
- Consejo de la Judicatura. (2014). *Syllabus, Curso de formación inicial de Notarias y Notarios,*. Quito: Escuela de Función Judicial.
- Cortes Díaz, J. M. (2007). *Técnicas de Prevención de Riesgo Laborales. En Seguridad e Higiene en el Trabajo, Novena Edición*. Madrid España: Editorial Tebar.
- Dávila C. (1999). *Derecho Societario* . Quito, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones,.
- Espiñeira & Sheldon y Asociados. (2008). Riesgo Legal desde la Perspectiva del Riesgo Operacional. *Boletín de Asesoría Gerencial No. 8*.
- Evesarai. (2014). Obtenido de Proceso simplificado de creación de empresas en Colombia: http://evesarai977.blogspot.com/2014_09_01_archive.html
- Gordon, J. (2012). *Gestión Integral del Riesgo - ERM*. Madrid: Ariel.
- H. Congreso Nacional . (1999). *Codificación de la Ley de Compañías, Codificación No. 000*. . Quito: RO/ 312 de 5 de Noviembre de 1999. .

- H. Congreso Nacional . (1999). *Ley de Compañías* . Quito: Registro Oficial No. 312, de 5 de noviembre de 1999.
- H. Congreso Nacional . (2002). *Ley de comercio electrónico, firmas electrónicas y mensajes de datos ley no. 2002-67* . Quito: Registro Oficial Suplemento 557 de 17-abr-2002.
- H. Congreso Nacional. (1975). *Ley de Compañías , Decreto Supremo No. 328, de 29 de abril de 1975*. Quito: Registro Oficial No. 794, de 2 de mayo de 1975. .
- INFONAVIT. (2009). Obtenido de Manual Normativo de Riesgo Legal, Subdirección General de Planeación y Finanzas Coordinación de Riesgos:
<http://boletin.dseinfonavit.org.mx/035/documentos/ManualdeRiesgoLegal.pdf>
- Johansen Bertoglio, Ó. (2011). *Introducción a la Teoría Gneral de Sistemas, Décima Reimpresión*. México D.F: Limusa, Grupo Noriega Editores.
- Ley de Compañías. (1999). *Codificación No. 000*. Quito: RO/ 312 de 5 de Noviembre de 1999. H. Congreso nacional la comisión legislativa y codificación.
- LOFOSB. (2014). *Ley orgánica para el fortalecimiento y optimización del sector societario y bursátil, .* Quito: Registro Oficial N° 249 -- martes 20 de mayo de 2014 .
- Martínez J. (2002). *Introducción al análisis de riesgos. .* México: Limusa .
- Molina C. (1998). *La desestimación de la personalidad jurídica societaria, .* Buenos Aires: Ed. Ábaco,.
- O'Connor & McDermott, J. I. (2012). *Introducción al Pensamiento Sistémico, 4ta. Edición*. Barcelona: Urano.
- Price Waterhouse Chandwick. (2008). *Manual de gestión del riesgo - ERM*. Buenos Aires: PWC.
- Ramírez C. (2003). *Manual de Práctica Societaria*. Loja: Industrial Gráfica Amazonas Cía. Ltda. Segunda edición,.
- Superintendencia de Compañías y Valores. (2014). *Manual de Usuario Externo, Versión 2.0*. Quito: Institución.

- Superintendencia de Compañías y Valores. (2014). *Reglamento para el proceso simplificado de constitución y registro de compañías; RESOLUCIÓN No. SCV-DSC-G-14- 008*. Guayaquil: Institución.
- Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. (01 de 02 de 2015). *Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador*. Recuperado el 12 de 02 de 2015, de <http://www.supercias.gob.ec/portal/>
- Télles J. (2006). *Derecho Informático*. México: 2° Edición. Mc Graw Hill. .
- Vicent F. (2003). *Introducción al Derecho Mercantil*,. Valencia: Tirant lo blanch. Décimo Sexta Edición.
- Vivante C. (2005.). *Derecho Mercantil*. Buenos Aires: Valletta Ediciones, 1ª Edición.
- Wapa. (2014). Obtenido de Nueve pasos para crear una empresa con personería jurídica en el Perú:
http://wapaperu.mpd.l.org/index.php?option=com_content&view=article&id=181&Itemid=24

ANEXOS

Anexo 1 Cuestionario aplicado en la investigación UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO COLEGIO DE JURÍSPUDENCIA

TEMA: EL RIESGO LEGAL DERIVADO DE LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍAS EN LINEA.

ENTREVISTAS A EXPERTOS

1. ¿Qué opinión tiene usted respecto a la constitución de una compañía mediante vía electrónica, dispuesta en la sección II “Reformas a la ley de compañías” como parte de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, vigente desde el 20 de mayo del 2014 frente a la forma tradicional antes de esa fecha?
2. ¿Usted piensa que las nuevas reformas a artículos de la Ley de Compañías tiene ventajas de acuerdo al espíritu con que fueron creadas?
3. ¿Qué opinión le merece la nueva modalidad frente a la anterior manera de crear una compañía, desde el punto de vista de riesgo legal?
4. ¿Usted piensa que las reformas realizadas menoscaban de alguna manera la importancia jurídica de Instituciones como la Supercías, Notarías, Registradores Mercantiles y/o Propiedad o SRI?
5. ¿De acuerdo a las nuevas reformas a la ley de Compañías, usted podría indicar si existe alguna observación a ser considerada para una futura actualización o reforma, especialmente en lo concerniente a riesgos legales, tomando en cuenta experiencias de otros países de la región?

Anexo 2 Resultados de Entrevista a Expertos

CUESTIONARIO APLICADO EN LA INVESTIGACIÓN UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO COLEGIO DE JURÍSPRUDENCIA

TEMA: EL RIESGO LEGAL DERIVADO DE LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍAS EN LINEA.

ENTREVISTAS A EXPERTOS

1. ¿Qué opinión tiene usted respecto a la constitución de una compañía mediante vía electrónica, dispuesta en la sección II “Reformas a la ley de compañías” como parte de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, vigente desde el 20 de mayo del 2014 frente a la forma tradicional antes de esa fecha?

La constitución de una compañía mediante la vía electrónica es mucho más fácil y sencilla ahorra mucho tiempo, y dinero, puesto que por la vía anterior tomaba en el mejor de los casos treinta días y con este sistema toma alrededor de ocho días.

2. ¿Usted piensa que las nuevas reformas a artículos de la Ley de Compañías tiene ventajas de acuerdo al espíritu con que fueron creadas?

Si tiene muchas ventajas, puesto que como mencione anteriormente, el tiempo es esencial para nuestros clientes y al ser de una manera más rápida y eficiente ahorra tiempo para nuestros clientes.

3. ¿Qué opinión le merece la nueva modalidad frente a la anterior manera de crear una compañía, desde el punto de vista de riesgo legal?

Lastimosamente para la creación de una compañía mediante la vía electrónica, no se necesita la intervención de un abogado, por lo que se utiliza el modelo,

que en mi opinión, es bastante básico, por lo que está sujeta siempre a riesgos, que el abogado prevé al momento de la constitución de la compañía frente a su objeto social y condicionamiento para ciertos actos del Representante Legal.

4. ¿Usted piensa que las reformas realizadas menoscaban de alguna manera la importancia jurídica de Instituciones como la Supercías, Notarías, Registradores Mercantiles y/o Propiedad o SRI?

Con este modelo no, puesto que muchas veces estas instituciones servían de traba observando errores de fondo y no de forma, a veces hasta porque simplemente al analista de turno no le simpatizaba tal o cual abogado.

5. ¿De acuerdo a las nuevas reformas a la ley de Compañías, usted podría indicar si existe alguna observación a ser considerada para una futura actualización o reforma, especialmente en lo concerniente a riesgos legales, tomando en cuenta experiencias de otros países de la región?

El objeto social único es el que me ha traído problemas, puesto que he constituido compañías que se dedican a la producción de ciertos bienes, pero no pueden dedicarse a la comercialización o peor a un a la asesoría de cómo funciona dicho bien o producto terminado, por lo que corresponde realizar una ampliación del objeto social de la compañía.

Nombres: FREDDY ABAD MORENO

Empresa: ASESORES CORPORATIVOS LEGALES ADESCORP A.C.P.

Cargo actual: ASISITENTE JURICO

Resumen corto de hoja de vida de ser posible:

Trabajo en ADESCORP A.C.P., desde el año 2.000, desempeñándome como asistente jurídico actualmente curso el sexto semestre de Derecho en la UTPL, y me dedico actualmente al ámbito societario, y laboral.

**CUESTIONARIO APLICADO EN LA INVESTIGACIÓN
UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO
COLEGIO DE JURÍSPRUDENCIA**

**TEMA: EL RIESGO LEGAL DERIVADO DE LA IMPLEMENTACION DEL
SISTEMA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍAS EN LINEA.**

ENTREVISTAS A EXPERTOS

1. ¿Qué opinión tiene usted respecto a la constitución de una compañía mediante vía electrónica, dispuesta en la sección II “Reformas a la ley de compañías” como parte de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, vigente desde el 20 de mayo del 2014 frente a la forma tradicional antes de esa fecha?

La implementación de herramientas electrónicas para la constitución de compañías agiliza los procesos y permite crear una compañía en tiempos expeditos. Sin embargo, una de las falencias del proceso electrónico es la utilización de un formato genérico que no permite individualizar cada compañía.

2. ¿Usted piensa que las nuevas reformas a artículos de la Ley de Compañías tiene ventajas de acuerdo al espíritu con que fueron creadas?

Considero que el espíritu con el que se hicieron las reformas a la Ley de Compañías, era implementar procesos más cortos en la constitución y manejo de compañías. Sin embargo, no se consideró la vulnerabilidad de los sistemas informáticos o la generalidad de su implementación.

3. ¿Qué opinión le merece la nueva modalidad frente a la anterior manera de crear una compañía, desde el punto de vista de riesgo legal?

Existe un mayor riesgo legal con la nueva modalidad, no en el proceso de constitución per se, más si en lo genérico de sus cláusulas, así como el Estatuto Social. La naturaleza de la constitución de una compañía, así como el Estatuto Social de cada compañía permite diferencia una compañía de otra; en consecuencia, al incluir un modelo del mismo sin que pueda incluirse cláusulas adicionales podría generar vacíos legales al momento de resolver conflictos dentro de una compañía.

4. ¿Usted piensa que las reformas realizadas menoscaban de alguna manera la importancia jurídica de Instituciones como la Superintendencia de Compañías, Notarías, Registradores Mercantiles y/o Propiedad o SRI?

No, todo lo contrario. Considero que agiliza y permite tener un mayor control de las compañías al eliminar procesos innecesarios.

5. ¿De acuerdo a las nuevas reformas a la ley de Compañías, usted podría indicar si existe alguna observación a ser considerada para una futura actualización o reforma, especialmente en lo concerniente a riesgos legales, tomando en cuenta experiencias de otros países de la región?

Considero si bien el proceso electrónico facilita la constitución de compañías, podría ocasionar un abuso por parte de usuarios de esto.

Nombres: Juliette Torres

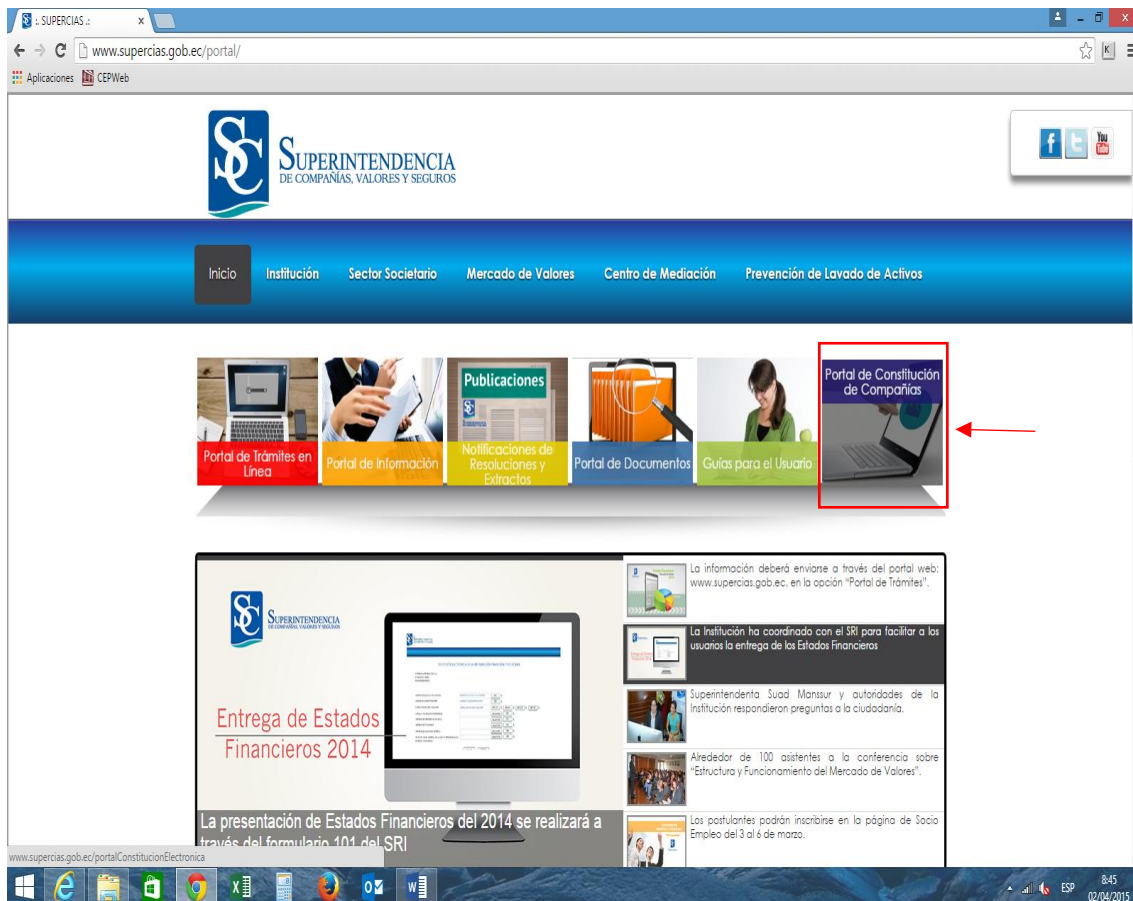
Empresa: Pérez Bustamante & Ponce

Cargo actual: Abogada

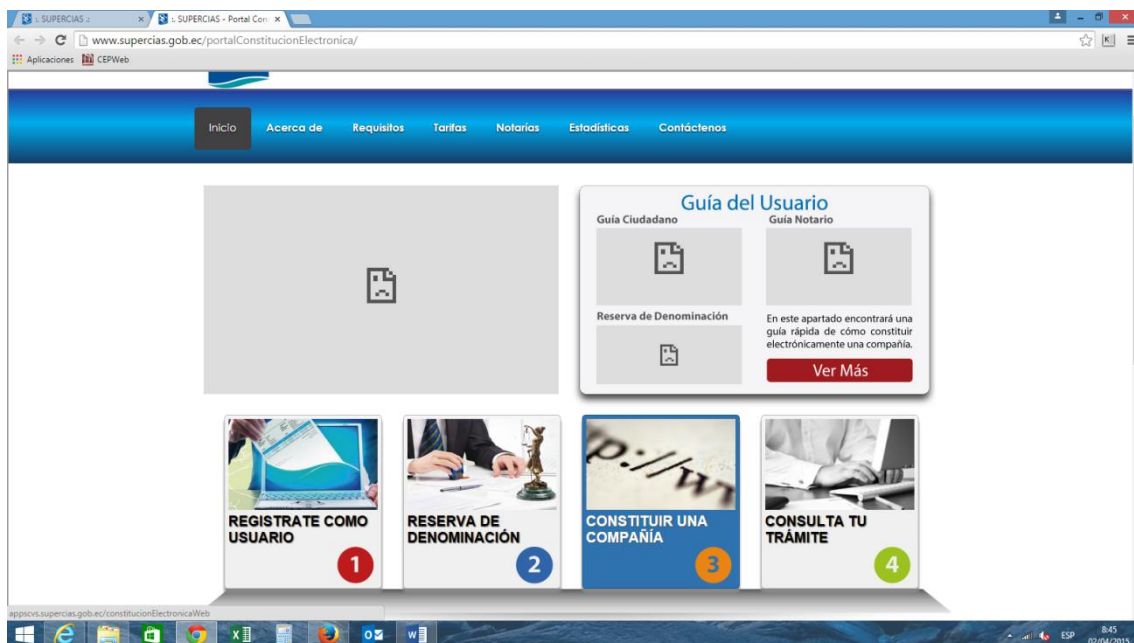
Resumen corto de hoja de vida de ser posible: Admitida a la práctica legal desde el año 2013. Abogada Tributaria desde 2013 en Pérez Bustamante & Ponce.

Anexo 3

MANUAL DEL USUARIO PARA CONSTITUIR COMPAÑÍAS EN LINEA EN EL ECUADOR



1. Ingresar a la página web www.superpericias.gob.ec.
2. Ingresar al portal de Constitución de Compañías.

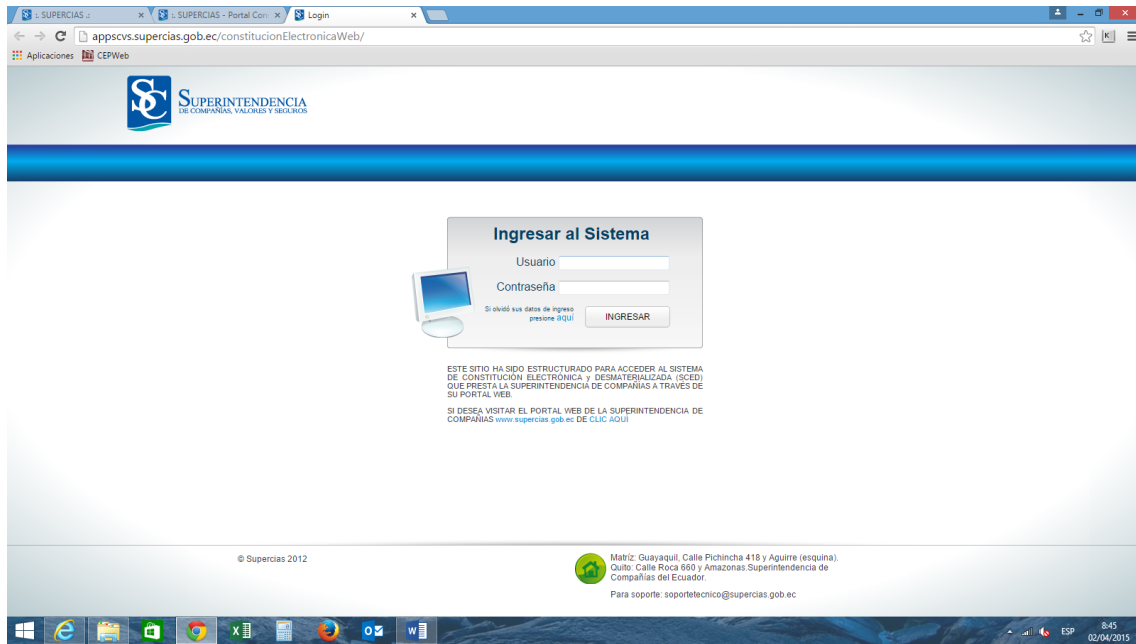


2. Registrarse como usuario en la opción uno si es que no tiene aún el usuario creado.

El usuario debe ser una de las personas que van a ser socias o accionistas de la compañía a constituirse.

3. En la opción dos realizar la reserva de denominación de la compañía. En este paso ya se escoge el objeto social de la compañía, ya que muchas veces el objeto influye para escoger el nombre.

4. Una vez realizada la reserva de nombre o denominación ir al paso 3, Constituir una Compañía.



5. Ingresar al sistema con el usuario y contraseña.



6. Automáticamente se abre la opción para empezar la constitución en línea.

Debe tener en cuenta que todos los datos que se ingresan desde este paso son los datos que conforman la minuta con los estatutos de la compañía.

7. Ingresar en Agregar Socios / Accionistas.

8. Escoger si es persona natural o jurídica.

9. Si es natural primero se escoge la nacionalidad, luego el tipo de documento y número de documento. Se sigue llenando los campos obligatorios.

Administrador Socio/Accionista

Socio / Accionista

Tipo Persona: NATURAL Nacionalidad: ECUADOR

Tipo Identificación: CEDULA No Identificación: 0909641474

Nombre Completo: DEFINA BUCARAM PABLO SALVADOR

Apellidos: DEFINA BUCARAM Nombres: PABLO SALVADOR

Estado Civil: CASADO Fecha Nacimiento: 1974/05/31

Estado Electoral: SI Fecha Electoral: 2014-02-23

Tipo Visa: --- Escoge Tipo ---

Tipo Inversión: --- Escoge Tipo ---

DIRECCION

País: ECUADOR Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO Ciudad: QUITO

Calle: EL CONDADO 2DA ETAPA N73-143

Camino: Avenida Gonzales Suarez

Carretero: Bosmediano

Número: Kilómetro: 0

Intersección: Manzana: Edificio: Piso: Número Oficina: Barrio: Ciudadela: Conjunto: Bloque: Referencia Ubicación: Diagonal al Consejo Nacional Electoral

Guardar Socio/Accionista

CONTACTOS

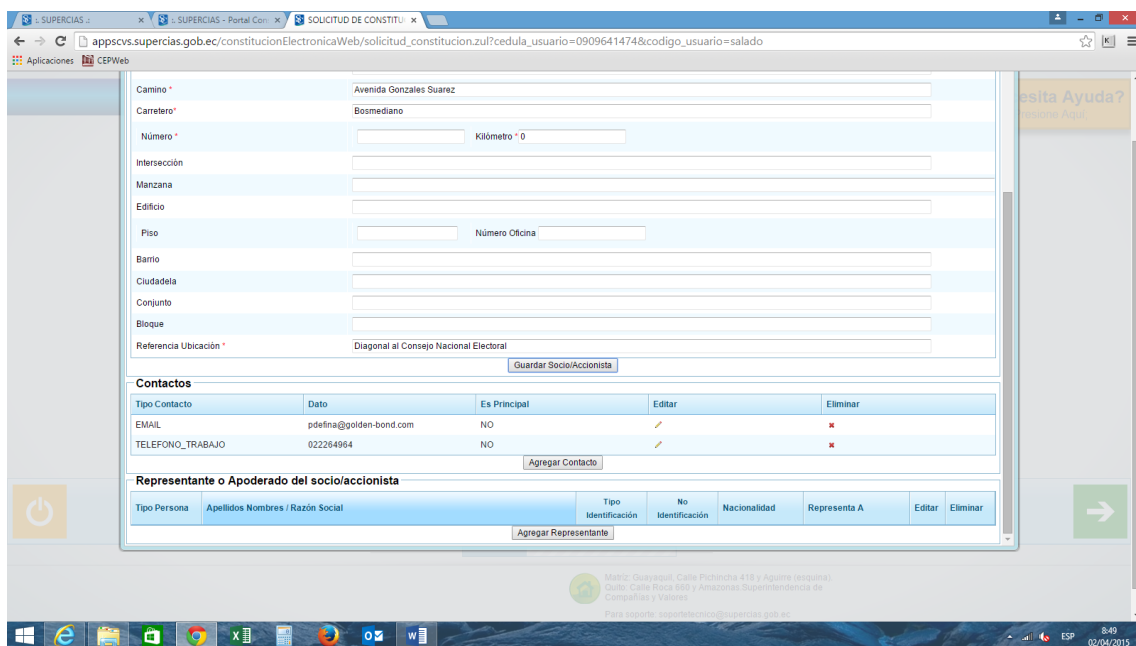
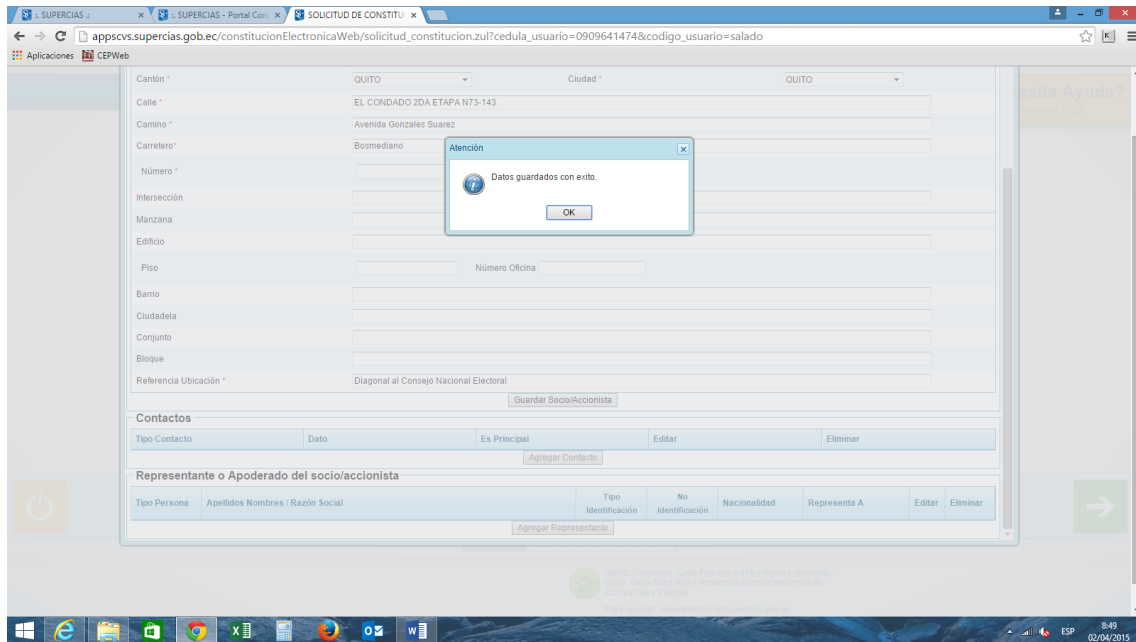
Tipo Contacto	Dato	Es Principal	Editar	Eliminar
Agregar Contacto				

Representante o Aporado del socio/accionista

Tipo Persona	Apellidos Nombres / Razón Social	Tipo Identificación	No Identificación	Nacionalidad	Representa A	Editar	Eliminar
Agregar Representante							

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (enquma).
 Quito: Calle Poca 659 y Amazonas Superintendencia de Compañías y Valores.
 Para soporte: soporte@comercioelectronicos.com.ec

10. Una vez que se llena todos los campos saldrá el siguiente mensaje:



10. Se debe ingresar tres tipos de contactos del accionista o socio: email, número de teléfono fijo y celular.

Una vez que se ingresan los contactos se cierra la pantalla del cuadro de accionista o socio.

Administrar Socio/Accionista

Socio / Accionista

Tipo Persona: NATURAL | Nacionalidad: ECUADOR

Tipo Identificación: CEDULA | No Identificación: 0909641474

Nombre Completo: DEFINA BUCARAM PABLO SALVADOR

Apellidos: DEFINA BUCARAM | Nombres: PABLO SALVADOR

Estado Civil: CASADO | Fecha Nacimiento: 1974/05/31

Estado Electoral: SI | Fecha Electoral: 2014-02-23

Tipo Visa: --- Escoge Tipo ---

Tipo Inversión: NACIONAL

DIRECCIÓN

País: ECUADOR | Provincia: FICHINCHA

Cantón: QUITO | Ciudad: QUITO

Calle: EL CONDADO ZDA ETAPA N73-143

Camino: Avenida Gonzales Suarez

Carretero: Bosmediano

Número: | Kilómetro: 0

Intersección: | Manzana: | Edificio: | Piso: | Número Oficina: | Barrio: | Ciudadela: | Continuar

Atención

- Se debe seleccionar un accionista como principal, para emitir el comprobante de pago y envío de notificaciones
- Las Compañías deben poseer mínimo 2 accionistas
- Recuerde usted que los Socios Accionistas no pueden ser conyugues

OK

SOLICITUD DE CONSTITUCION DE COMPAÑIAS

Nombre Reserva (Denominación): | Tipo de Compañía: | Actividad Económica: | Fecha de Caducidad: 2015-04-25

MÁS ACTIVIDADES SUBORDINADAS Y DE CONTABILIDAD: | La compañía se dedicará al servicio de transporte y será regulada por la ANT. NO

1. Socios / Accionistas | 2. Datos Compañía | 3. Cuadro de suscripciones y pago de capital | 4. Representantes Legales | 5. Documentos Adjuntos

Principal	Tipo	Tipo Identificación	Apellidos Nombres / Razón Social	Identificación	País de Nacionalidad	Editar	Eliminar	Dctos Dig

Agregar Socio/Accionista

11. El sistema le indicará cuantos accionistas o socios debe ingresar.

SOLICITUD DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS

Nombre Reserva(Denominación): ESTUDIO JURIDICO GBONDORP LEX & LITIGIUM S.A.
 Tipo de Compañía: ANÓNIMA
 Actividad Económica: M69: ACTIVIDADES JURIDICAS Y DE CONTABILIDAD.
 Fecha de Caducidad: 2015-04-25 La compañía se dedicará al servicio de transporte y será regulada por la ANT. NO

1. Socios / Accionistas

Principal	Tipo	Tipo Identificación	Apellidos Nombres / Razón Social	Identificación	País de Nacionalidad	Editar	Eliminar	Dctos Dig
<input type="radio"/>	NATURAL	CEDULA	DEFINA BUCARAM PABLO SALVADOR	0909641474	ECUATORIANA			

Agregar Socio/Accionista

12. Se repiten los mismos pasos para agregar otro accionista o socio.

Intersección: _____
 Manzana: _____
 Edificio: _____
 Piso: _____ Número Oficina: _____
 Barrio: _____
 Ciudadela: _____
 Conjunto: _____
 Bloque: _____
 Referencia Ubicación *: Quito Tennis

Guardar Socio/Accionista

Contactos

Tipo Contacto	Dato	Es Principal	Editar	Eliminar
EMAIL	fernandogg23@hotmail.com	NO		
CELULAR	0968742194	NO		
TELEFONO_TRABAJO	022264964	NO		

Agregar Contacto

Representante o Apoderado del socio/accionista

Tipo Persona	Apellidos Nombres / Razón Social	Tipo Identificación	No Identificación	Nacionalidad	Representa A	Editar	Eliminar
Agregar Representante							

Motto: Guayaquil, Calle Fichincha 418 y Agalte (esquina)
 Quito, Calle Roca 650 y Amazonas Superintendencia de Compañías y Valores
 Para soporte: soporte tecnico@superias.gob.ec

13. Si la persona va a constituir una compañía por medio de apoderado debe ingresar los mismos datos pero al final debe hacer click en Agregar Representante.

Se abre otro cuadro donde debe llenar la información requerida del apoderado.

The screenshot shows a web browser window with the URL `apps cvs.supercias.gob.ec/constitucionElectronicaWeb/solicitud_constitucion.zul?cedula_usuario=0909641474&codigo_usuario=salado`. A modal window titled "Representante / Apoderado" is open, displaying a form with the following fields:

- Tipo Persona: **NATURAL**
- Nacionalidad: **-- Escoja Tipo --**
- Tipo Identificación: **CEDULA**
- No Identificación:
- Nombre Completo:
- Apellidos:
- Nombres:
- Estado Civil: **-- Escoja Tipo --**
- Fecha Nacimiento:

At the bottom of the modal is a "Guardar" button. Below the modal, a table header is visible:

Tipo Persona	Apellidos Nombres / Razón Social	Tipo Identificación	No Identificación	Nacionalidad	Representa A	Editar	Eliminar
--------------	----------------------------------	---------------------	-------------------	--------------	--------------	--------	----------

Below the table is an "Agregar Representante" button. The background shows a sidebar with navigation options like "Intersección", "Manzana", "Edificio", "Piso", "Barrio", "Ciudadela", "Conjunto", "Bloque", "Referencia", "Contacto", "Tipo Contacto", "EMAIL", "CELULAR", "TELEFONO".

The screenshot shows the same web browser window. A modal window titled "Socio / Accionista" is open, displaying a form with the following fields:

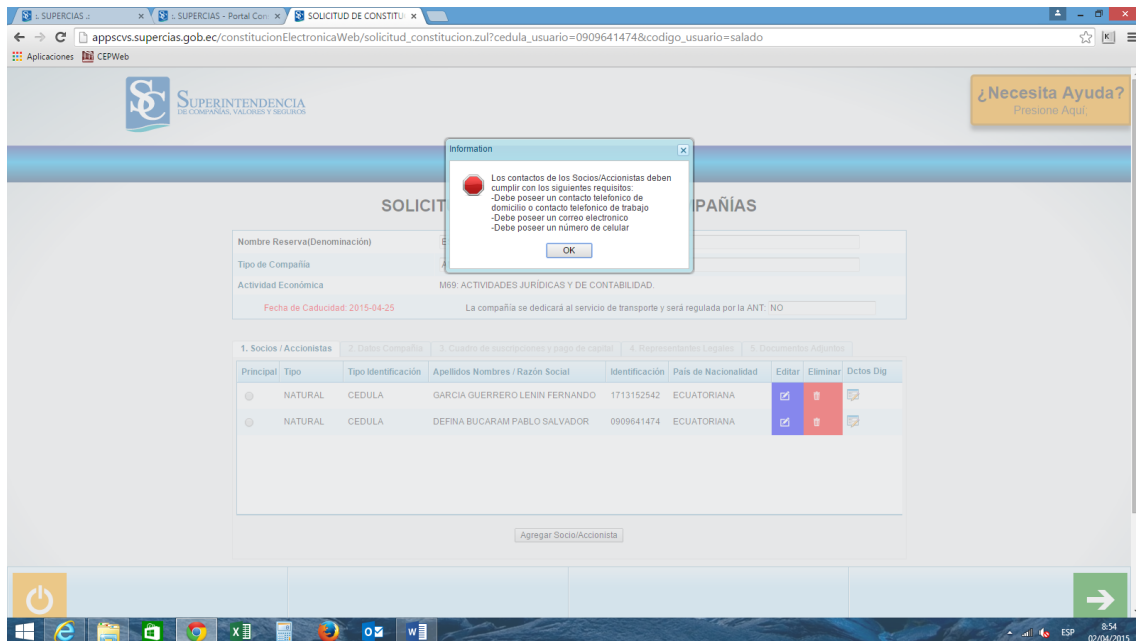
- Tipo Persona: **JURIDICA**
- Nacionalidad: **ECUADOR**
- Tipo Identificación: **RUC**
- No Identificación:
- Razon Social:
- Tipo Juridica: **-- Escoja Tipo --**
- Tipo Inversión: **-- Escoja Tipo --**

Below this is a section titled "DIRECCION" with the following fields:

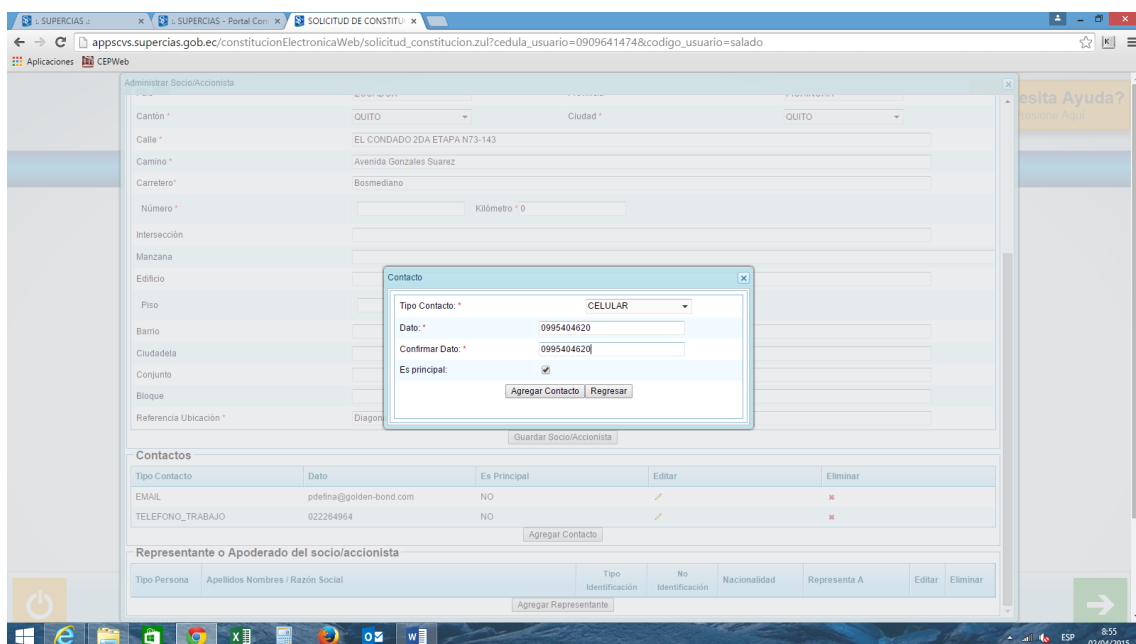
- País: **ECUADOR**
- Provincia: **-- Seleccione --**
- Cantón: **-- Seleccione --**
- Ciudad: **-- Seleccione --**
- Calle:
- Camino:
- Carretero:
- Número: Kilómetro:
- Intersección:
- Manzana:
- Edificio:
- Piso: Número Oficina:
- Barrio:
- Ciudadela:
- Conjunto:
- Bloque:
- Referencia Ubicación:

At the bottom of the modal is a "Guardar Socio/Accionista" button. The background shows the same sidebar as the previous screenshot.

14. Si la persona es jurídica debe ingresar los mismos datos como si fuera natural, pero en identificación debe ir el RUC.



15. Si se olvidó de ingresar algún dato, el sistema no le permite continuar hasta no estar completos todos los datos requeridos.



Se debe seleccionar un accionista como principal, para emitir el comprobante de pago y envío de Verificaciones

OK

Nombre Reserva(Denominación): ESTUDIO JURIDICO GBONDORF LEX & LITIGIUM S.A.

Tipo de Compañía: ANÓNIMA

Actividad Económica: M69: ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.

Fecha de Caducidad: 2015-04-25

La compañía se dedicará al servicio de transporte y será regulada por la ANT. NO

Principal	Tipo	Tipo Identificación	Apellidos Nombres / Razón Social	Identificación	País de Nacionalidad	Editar	Eliminar	Dctos Dig
<input checked="" type="radio"/>	NATURAL	CEDULA	GARCIA GUERRERO LENIN FERNANDO	1713152542	ECUATORIANA			
<input type="radio"/>	NATURAL	CEDULA	DEFINA BUCARAM PABLO SALVADOR	0909641474	ECUATORIANA			

Agregar Socio/Accionista

16. Siempre será necesario escoger un socio o accionista principal.

¿Está Seguro de seleccionar este accionista como Principal?

Si No

Nombre Reserva(Denominación): ESTUDIO JURIDICO GBONDORF LEX & LITIGIUM S.A.

Tipo de Compañía: ANÓNIMA

Actividad Económica: M69: ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.

Fecha de Caducidad: 2015-04-25

La compañía se dedicará al servicio de transporte y será regulada por la ANT. NO

Principal	Tipo	Tipo Identificación	Apellidos Nombres / Razón Social	Identificación	País de Nacionalidad	Editar	Eliminar	Dctos Dig
<input checked="" type="radio"/>	NATURAL	CEDULA	GARCIA GUERRERO LENIN FERNANDO	1713152542	ECUATORIANA			
<input type="radio"/>	NATURAL	CEDULA	DEFINA BUCARAM PABLO SALVADOR	0909641474	ECUATORIANA			

Agregar Socio/Accionista

SOLICITUD DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS

Nombre Reserva(Denominación) ESTUDIO JURIDICO GBONDICORP LEX & LITIGIUM S.A.
 Tipo de Compañía ANÓNIMA
 Actividad Económica M69: ACTIVIDADES JURIDICAS Y DE CONTABILIDAD.
 Fecha de Caducidad: 2015-04-25 La compañía se dedicará al servicio de transporte y será regulada por la ANT. NO

1. Socios / Accionistas 2. Datos Compañía 3. Cuadro de suscripciones y pago de capital 4. Representantes Legales 5. Documentos Adjuntos

Nombre Comercial
 Nombre Comercial:

Domicilio Legal
 País * ECUADOR Provincia * PICHINCHA
 Cantón * QUITO Ciudad * QUITO

Direccion de la Compania
 Barrio
 Ciudadela
 Conjunto
 Bloque
 Calle *
 Camino
 Carretero
 Número * Kilómetro
 Intersección

17. En el siguiente paso se debe ingresar la información del domicilio de la compañía. La compañía puede tener domicilio en cualquier ciudad del país, siempre y cuando en esa ciudad exista un Registro Mercantil.

SOLICITUD DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS

Nombre Reserva(Denominación) ESTUDIO JURIDICO GBONDICORP LEX & LITIGIUM S.A.
 Tipo de Compañía ANÓNIMA
 Actividad Económica M69: ACTIVIDADES JURIDICAS Y DE CONTABILIDAD.
 Fecha de Caducidad: 2015-04-25 La compañía se dedicará al servicio de transporte y será regulada por la ANT. NO

1. Socios / Accionistas 2. Datos Compañía 3. Cuadro de suscripciones y pago de capital 4. Representantes Legales 5. Documentos Adjuntos

Nombre Comercial
 Nombre Comercial:

Domicilio Legal
 País * ECUADOR Provincia * PICHINCHA
 Cantón * QUITO Ciudad * QUITO

Direccion de la Compania
 Barrio
 Ciudadela
 Conjunto
 Bloque
 Calle *
 Camino
 Carretero
 Número * Kilómetro
 Intersección
 Mancana
 Edificio/Centro Comercial
 Piso
 Referencia/Ubicación *

appscvs.supercias.gob.ec/constitucionElectronicaWeb/solicitud_constitucion.zul?cedula_usuario=0909641474&codigo_usuario=salado

¿Necesita Ayuda? Presione Aquí.

Nombre Comercial

Nombre Comercial:

Domicilio Legal

País * ECUADOR Provincia * PICHINCHA
 Cantón * QUITO Ciudad * QUITO

Dirección de la Compañía

Barrio: N/A
 Ciudadela: N/A
 Conjunto: N/A
 Bloque: N/A
 Calle *: AVENIDA REPUBLICA DEL SALVADOR
 Camino: N/A
 Carretero: N/A
 Número *: N35-82 Kilómetro: N/A
 Intersección: PORTUGAL
 Manzana: N/A
 Edificio/Centro Comercial: EDIFICIO TWIN TOWERS TORRE 1
 Piso: 3 Número Oficina: 3C
 Referencia/Ubicación *: SECTOR LA CAROLINA

Actividad Económica Principal

Código	Nivel 1
<input type="radio"/> K	ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS.
<input type="radio"/> L	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.
<input checked="" type="radio"/> M	ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.
<input type="radio"/> N	ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO.

appscvs.supercias.gob.ec/constitucionElectronicaWeb/solicitud_constitucion.zul?cedula_usuario=0909641474&codigo_usuario=salado

¿Necesita Ayuda? Presione Aquí.

Referencia/Ubicación *: SECTOR LA CAROLINA

Actividad Económica Principal

Código	Nivel 1
<input type="radio"/> K	ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS.
<input type="radio"/> L	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.
<input checked="" type="radio"/> M	ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.
<input type="radio"/> N	ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO.
<input type="radio"/> O	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA.
<input type="radio"/> P	ENSEÑANZA.
<input type="radio"/> Q	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL.
<input type="radio"/> R	ARTES, ENTRETENIMIENTO Y RECREACIÓN.
<input type="radio"/> S	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS.
<input type="radio"/> T	ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO EMPLEADORES; ACTIVIDADES NO DIFERENCIADAS DE LOS HOGARES COMO PRODUCTORES DE BIENES Y SERVICIOS PARA USO PROPIO.

[11 - 20 / 22]

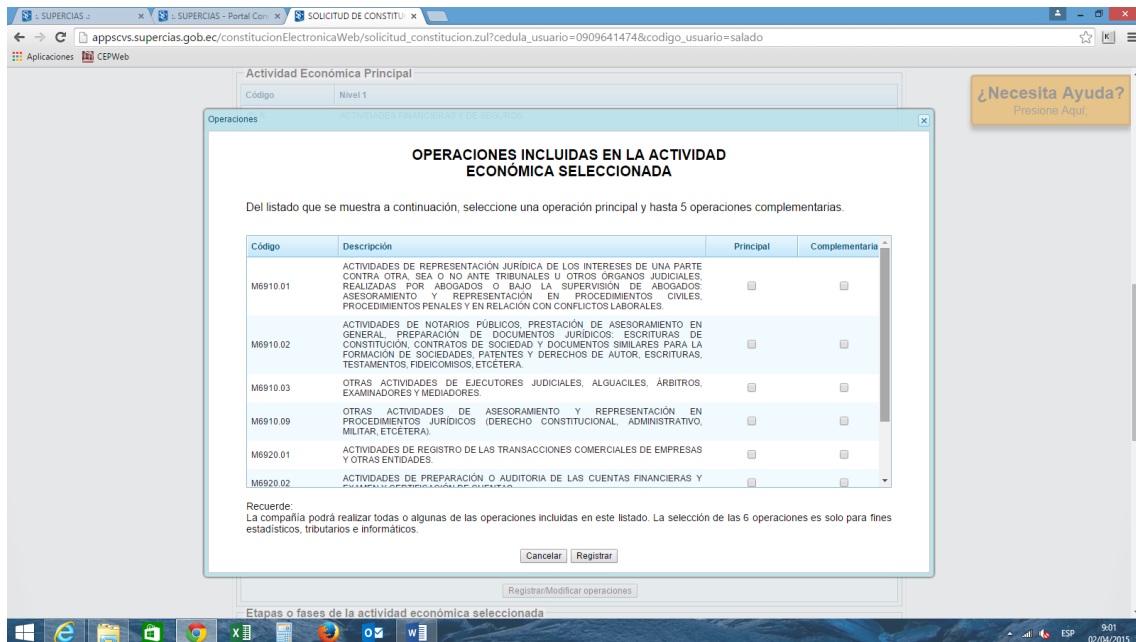
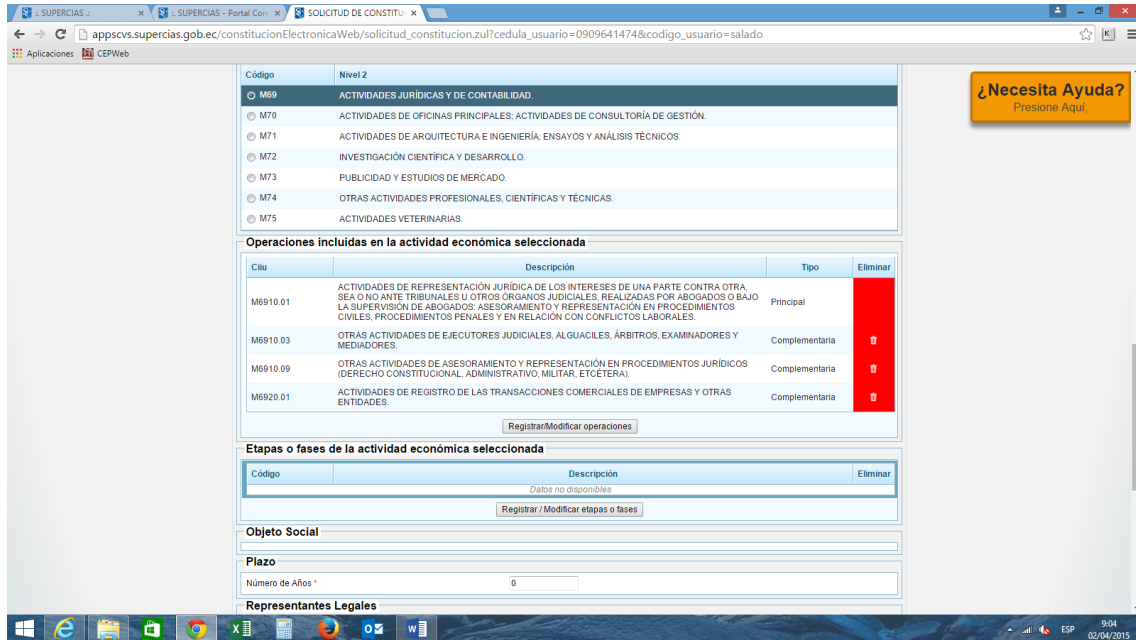
Código	Nivel 2
<input checked="" type="radio"/> M69	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.
<input type="radio"/> M70	ACTIVIDADES DE OFICINAS PRINCIPALES; ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN.
<input type="radio"/> M71	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA; ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS.
<input type="radio"/> M72	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO.
<input type="radio"/> M73	PUBLICIDAD Y ESTUDIOS DE MERCADO.
<input type="radio"/> M74	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.
<input type="radio"/> M75	ACTIVIDADES VETERINARIAS.

Operaciones Incluidas en la actividad económica seleccionada

Ciú	Descripción	Tipo	Eliminar
	ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES DE UNA PARTE CONTRA OTRA, SEAN O NO INTERESADOS, EN LOS TRIBUNALES Y OTROS ORGANISMOS JUDICIALES, REALIZADAS POR LOS PROFESIONALES...		

18. En Actividad Económica ya se encuentra el objeto social que se escogió en la reserva de denominación.

19. En la opción Operaciones incluidas en la Actividad Económica Seleccionada, puede escoger actividades completarías de acuerdo a la actividad principal.



¿Necesita Ayuda?
Presione Aquí.

Código	Nivel 2
M69	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.
M70	ACTIVIDADES DE OFICINAS PRINCIPALES; ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN.
M71	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA; ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS.
M72	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO.
M73	PUBLICIDAD Y ESTUDIOS DE MERCADO.
M74	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.
M75	ACTIVIDADES VETERINARIAS.

Operaciones incluidas en la actividad económica seleccionada

Ciu	Descripción	Tipo	Eliminar
M6910.01	ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES DE UNA PARTE CONTRA OTRA, SEA O NO ANTE TRIBUNALES U OTROS ORGANOS JUDICIALES, REALIZADAS POR ABOGADOS O BAJO LA SUPERVISIÓN DE ABOGADOS; ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS CIVILES, PROCEDIMIENTOS PENALES Y EN RELACIÓN CON CONFLICTOS LABORALES.	Principal	<input type="checkbox"/>
M6910.03	OTRAS ACTIVIDADES DE EJECUTORES JUDICIALES, ALGUACILES, ÁRBITROS, EXAMINADORES Y MEDIADORES.	Complementaria	<input type="checkbox"/>
M6910.09	OTRAS ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS (DERECHO CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, MILITAR, ETCÉTERA).	Complementaria	<input type="checkbox"/>
M6920.01	ACTIVIDADES DE REGISTRO DE LAS TRANSACCIONES COMERCIALES DE EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES.	Complementaria	<input type="checkbox"/>

Registrar/Modificar operaciones

Etapas o fases de la actividad económica seleccionada

Código	Descripción	Eliminar
Datos no disponibles		

Registrar / Modificar etapas o fases

Objeto Social

Plazo

Número de Años * 0

Representantes Legales

20. En la opción Etapas o Fases de la Actividad Económica Seleccionada, debe escoger que etapas va a realizar la compañía de acuerdo al objeto social.

¿Necesita Ayuda?
Presione Aquí.

ETAPAS O FASES INCLUIDAS EN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA SELECCIONADA

La actividad económica podrá comprender el desarrollo de varias etapas o fases de una misma actividad. Seleccione las etapas o fases a las que se dedicará la compañía.

Código	Descripción	<input type="checkbox"/> Marcar todos
01	Producción	<input type="checkbox"/>
02	Comercialización	<input type="checkbox"/>
03	Almacenamiento	<input type="checkbox"/>
04	Exportación	<input type="checkbox"/>
05	Industrialización	<input type="checkbox"/>
06	Explotación	<input type="checkbox"/>
07	Distribución	<input type="checkbox"/>
08	Investigación y Desarrollo	<input checked="" type="checkbox"/>
09	Promoción	<input checked="" type="checkbox"/>
10	Capacitación	<input checked="" type="checkbox"/>

Cancelar Registrar

Guardar

Contactos

appscvs.supercias.gob.ec/constitucionElectronicaWeb/solicitud_constitucion.zul?cedula_usuario=0909641474&codigo_usuario=salado

ACTIVIDADES VETERINARIAS

Operaciones incluidas en la actividad económica seleccionada

CIU	Descripción	Tipo	Eliminar
M6910.01	ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES DE UNA PARTE CONTRA OTRA, SEA O NO ANTE TRIBUNALES U OTROS ORGANOS JUDICIALES, REALIZADAS POR ABOGADOS O BAJO LA SUPERVISIÓN DE ABOGADOS; ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS CIVILES, PROCEDIMIENTOS PENALES Y EN RELACIÓN CON CONFLICTOS LABORALES.	Principal	
M6910.03	OTRAS ACTIVIDADES DE EJECUTORES JUDICIALES, ALGUACILES, ÁRBITROS, EXAMINADORES Y MEDIADORES.	Complementaria	
M6910.09	OTRAS ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS (DERECHO CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, MILITAR, ETCETERA).	Complementaria	
M6920.01	ACTIVIDADES DE REGISTRO DE LAS TRANSACCIONES COMERCIALES DE EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES.	Complementaria	

Registrar/Modificar operaciones

Etapas o fases de la actividad económica seleccionada

Código	Descripción	Eliminar
08	Investigación y Desarrollo	
10	Capacitación	
11	Asesoramiento	
12	Intermediación	
13	Inversión	

Registrar/Modificar etapas o fases

Objeto Social

La compañía tendrá por objeto dedicarse a cualquiera de las operaciones comprendidas dentro del Nivel 2 del CIU: ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD, así como también podrá comprender las etapas o fases de INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN de la actividad antes mencionada. Para cumplir con el objeto social descrito en el presente Estatuto Social, la compañía podrá ejecutar actos y contratos conforme a las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

Plazo

Número de Años *

appscvs.supercias.gob.ec/constitucionElectronicaWeb/solicitud_constitucion.zul?cedula_usuario=0909641474&codigo_usuario=salado

Objeto Social

La compañía tendrá por objeto dedicarse a cualquiera de las operaciones comprendidas dentro del Nivel 2 del CIU: ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD, así como también podrá comprender las etapas o fases de INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN de la actividad antes mencionada. Para cumplir con el objeto social descrito en el presente Estatuto Social, la compañía podrá ejecutar actos y contratos conforme a las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

Plazo

Número de Años *

Representantes Legales

Plazo de duración de Representantes legales *

Guardar

Contactos

Tipo Contacto	Dato	Es Principal	Editar	Eliminar
CELULAR	0987370385	SI		

Agregar Contacto

Servicios de Rentas Internas

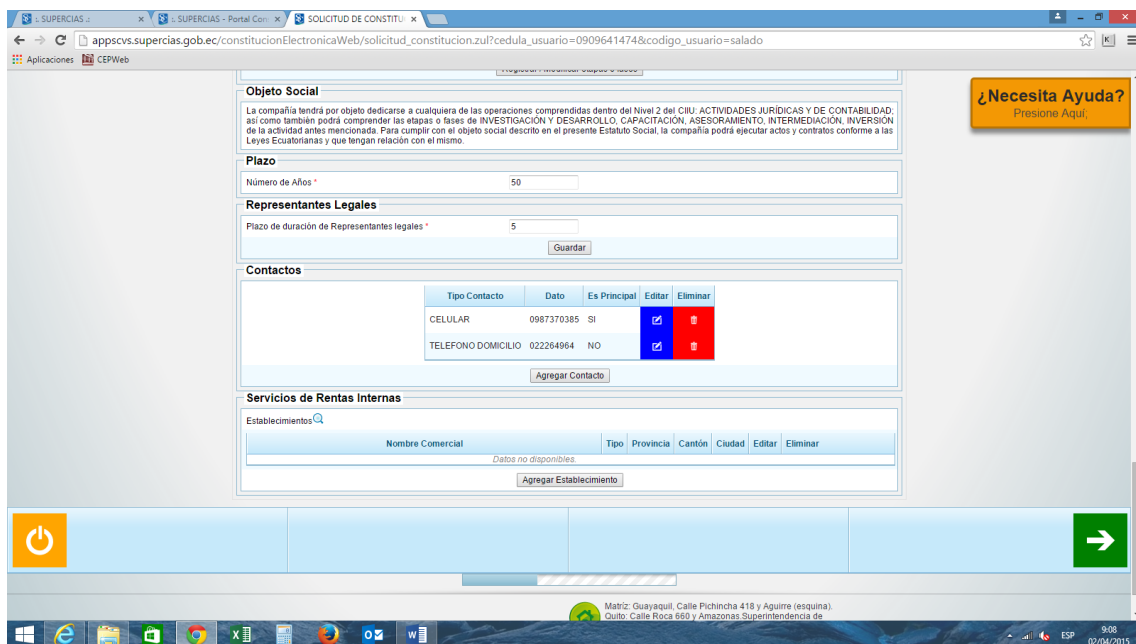
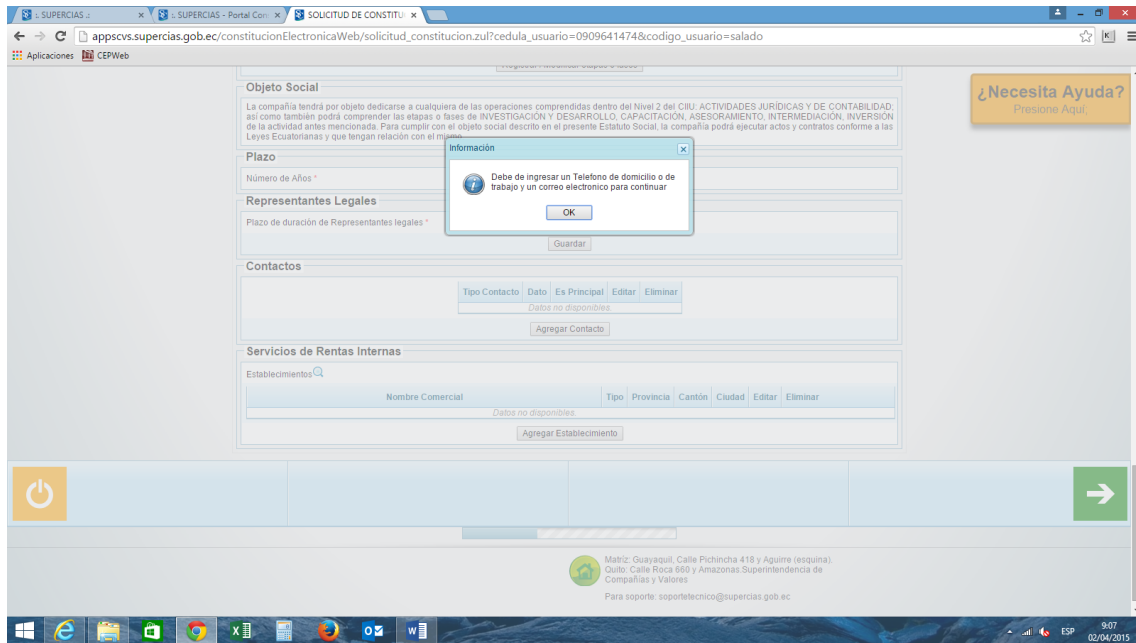
Establecimientos

Nombre Comercial	Tipo	Provincia	Cantón	Ciudad	Editar	Eliminar
Datos no disponibles.						

Agregar Establecimiento

Mtze: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina).
Quito, Calle Roca 660 y Amazonas Superintendencia de Compañías y Valores
Para soporte: soporte tecnico@supercias.gob.ec

21. En contactos debe ingresar número de telefono fijo y celular, y el email.



The screenshot shows the 'SOLICITUD DE CONSTITUCIÓN' form in the SUPERCIAS system. A modal dialog box is open, displaying the message: "El plazo de años debe ser desde 1 a 100". The form fields are as follows:

- Objeto Social:** La compañía tendrá por objeto dedicarse a cualquiera de las operaciones comprendidas dentro del Nivel 2 del CIU: ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD, así como también podrá comprender las etapas o fases de INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN de la actividad antes mencionada. Para cumplir con el objeto social descrito en el presente Estatuto Social, la compañía podrá ejecutar actos y contratos conforme a las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.
- Plazo:** Número de Años * (empty)
- Representantes Legales:** Plazo de duración de Representantes legales * (empty)
- Contactos:**

Tipo Contacto	Dato	Es Principal	Editar	Eliminar
CELULAR	0987370385	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
TELEFONO DOMICILIO	022264964	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- Servicios de Rentas Internas:** Establecimientos (empty)

22. Debe escoger el tiempo de vida de la compañía, que puede ser de 1 a 100 años.

The screenshot shows the same 'SOLICITUD DE CONSTITUCIÓN' form, but with the following changes:

- Plazo:** Número de Años * is now 90.
- Representantes Legales:** Plazo de duración de Representantes legales * is now 5.
- Contactos:**

Tipo Contacto	Dato	Es Principal	Editar	Eliminar
CELULAR	0987370385	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
TELEFONO DOMICILIO	022264964	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
EMAIL	stafabara@hotmail.com	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

SUPERCIAS - Portal Com... SOLICITUD DE CONSTITU...

appscvs.supercias.gov.ec/constitucionElectronicaWeb/solicitud_constitucion.zul?cedula_usuario=0909641474&codigo_usuario=salado

Aplicaciones CEPWeb

¿Necesita Ayuda?
Presione Aquí.

SOLICITUD DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS

Nombre Reserva(Denominación) ESTUDIO JURIDICO GBONDORP LEX & LITIGIUM S.A.
 Tipo de Compañía ANÓNIMA
 Actividad Económica M69: ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.
 Fecha de Caducidad: 2015-04-25 La compañía se dedicará al servicio de transporte y será regulada por la ANT: NO

1. Socios / Accionistas 2. Datos Compañía 3. Cuadro de suscripciones y pago de capital 4. Representantes Legales 5. Documentos Adjuntos

Capital Suscrito Total* 0
 Capital Autorizado 0
 Valor Nominal* 0

Accionista	Capital Suscrito	Valor de las Acciones	Número de Acciones por Accionista	Capital Pagado	Capital por Pagar
DEFINA BUCARAM PABLO SALVADOR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
GARCIA GUERRERO LENIN FERNANDO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Guardar

9:10 02/04/2015

23. En Cuadro de Suscripciones y Pago de Capital se completa la información con los valores que se va a aperturar la cuenta de integración de la compañía y el reparto de acciones o participaciones entre accionistas y socios.

El valor que ingrese como Capital Pagado es el valor con el cual debe aperturar la cuenta de integración, con un plazo de un mes luego de constituida la compañía.

SUPERCIAS - Portal Com... SOLICITUD DE CONSTITU...

appscvs.supercias.gov.ec/constitucionElectronicaWeb/solicitud_constitucion.zul?cedula_usuario=0909641474&codigo_usuario=salado

Aplicaciones CEPWeb

¿Necesita Ayuda?
Presione Aquí.

SOLICITUD DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS

Nombre Reserva(Denominación) ESTUDIO JURIDICO GBONDORP LEX & LITIGIUM S.A.
 Tipo de Compañía ANÓNIMA
 Actividad Económica M69: ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.
 Fecha de Caducidad: 2015-04-25 La compañía se dedicará al servicio de transporte y será regulada por la ANT: NO

1. Socios / Accionistas 2. Datos Compañía 3. Cuadro de suscripciones y pago de capital 4. Representantes Legales 5. Documentos Adjuntos

Capital Suscrito Total* 0
 Capital Autorizado 0
 Valor Nominal* 0

Solo numeros positivos son permitidos

Accionista	Capital Suscrito	Valor de las Acciones	Número de Acciones por Accionista	Capital Pagado	Capital por Pagar
DEFINA BUCARAM PABLO SALVADOR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
GARCIA GUERRERO LENIN FERNANDO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Guardar

9:12 02/04/2015

SUPERCIAS - Portal Com - SOLICITUD DE CONSTITU

appscvs.supercias.gov.ec/constitucionElectronicaWeb/solicitud_constitucion.zul?cedula_usuario=0909641474&codigo_usuario=salado

SOLICITUD DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS

¿Necesita Ayuda? Presione Aquí.

Nombre Reserva(Denominación): ESTUDIO JURIDICO GBONDORP LEX & LITIGUM S.A.

Tipo de Compañía: ANÓNIMA

Actividad Económica: M69 ACTIVIDADES JURIDICAS Y DE CONTABILIDAD.

Fecha de Caducidad: 2015-04-25

La compañía se dedicará al servicio de transporte y será regulada por la ANT. NO

1. Socios / Accionistas | 2. Datos Compañía | 3. Cuadro de suscripciones y pago de capital | 4. Representantes Legales | 5. Documentos Adjuntos

Atención: El capital pagado de los accionistas no pueden ser menor al 25%, ni mayor al capital suscrito del mismo.

Capital Suscrito Total*: 800

Capital Autorizado: 1600

Valor Nominal*: 1

Accionista	Capital Suscrito	Valor de las Acciones	Número de Acciones por Accionista	Capital Pagado	Capital por Pagar
DEFINA BUCARAM PABLO SALVADOR	560.00	1.0	.00		
GARCIA GUERRERO LENIN FERNANDO	240.00	1.0	240.00	.00	240.00
Totales	240.0		240.0	0.0	240.0

Solo numeros positivos son permitidos

Guardar

9:13 02/04/2015

SUPERCIAS - Portal Com - SOLICITUD DE CONSTITU

appscvs.supercias.gov.ec/constitucionElectronicaWeb/solicitud_constitucion.zul?cedula_usuario=0909641474&codigo_usuario=salado

SOLICITUD DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS

¿Necesita Ayuda? Presione Aquí.

Nombre Reserva(Denominación): ESTUDIO JURIDICO GBONDORP LEX & LITIGUM S.A.

Tipo de Compañía: ANÓNIMA

Actividad Económica: M69 ACTIVIDADES JURIDICAS Y DE CONTABILIDAD.

Fecha de Caducidad: 2015-04-25

La compañía se dedicará al servicio de transporte y será regulada por la ANT. NO

1. Socios / Accionistas | 2. Datos Compañía | 3. Cuadro de suscripciones y pago de capital | 4. Representantes Legales | 5. Documentos Adjuntos

Capital Suscrito Total*: 800

Capital Autorizado: 1600

Valor Nominal*: 1

Accionista	Capital Suscrito	Valor de las Acciones	Número de Acciones por Accionista	Capital Pagado	Capital por Pagar
DEFINA BUCARAM PABLO SALVADOR	560.00	1.0	560.00	.00	560.00
GARCIA GUERRERO LENIN FERNANDO	240.00	1.0	240.00	.00	240.00
Totales	800.0		800.0	0.0	800.0

Guardar

8:14 02/04/2015

SUPERCIAS - Portal Com - SOLICITUD DE CONSTITU

appscvs.supercias.gov.ec/constitucionElectronicaWeb/solicitud_constitucion.zul?cedula_usuario=0909641474&codigo_usuario=salado

SOLICITUD DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS

¿Necesita Ayuda? Presione Aquí.

Nombre Reserva(Denominación): ESTUDIO JURIDICO GBONDORP LEX & LITIGIUM S.A.
 Tipo de Compañía: ANÓNIMA
 Actividad Económica: M69: ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.
 Fecha de Caducidad: 2015-04-25 La compañía se dedicará al servicio de transporte y será regulada por la ANT: NO

1. Socios / Accionistas 2. Datos Compañía 3. Cuadro de suscripciones y pago de capital 4. Representantes Legales 5. Documentos Adjuntos

Capital Suscrito Total* 800
 Capital Autorizado 1600
 Valor Nominal* 1

Accionista	Capital Suscrito	Valor de las Acciones	Número de Acciones por Accionista	Capital Pagado	Capital por Pagar
DEFINA BUCARAM PABLO SALVADOR	560.00	1.0	560.00	140.00	420.00
GARCIA GUERRERO LENIN FERNANDO	240.00	1.0	240.00	.00	240.00
Totales	800.0		800.0	140.0	660.0

Guardar

SUPERCIAS - Portal Com - SOLICITUD DE CONSTITU

appscvs.supercias.gov.ec/constitucionElectronicaWeb/solicitud_constitucion.zul?cedula_usuario=0909641474&codigo_usuario=salado

SOLICITUD DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS

¿Necesita Ayuda? Presione Aquí.

Nombre Reserva(Denominación): ESTUDIO JURIDICO GBONDORP LEX & LITIGIUM S.A.
 Tipo de Compañía: ANÓNIMA
 Actividad Económica: M69: ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.
 Fecha de Caducidad: 2015-04-25 La compañía se dedicará al servicio de transporte y será regulada por la ANT: NO

1. Socios / Accionistas 2. Datos Compañía 3. Cuadro de suscripciones y pago de capital 4. Representantes Legales 5. Documentos Adjuntos

Capital Suscrito
 Capital Autorizado
 Valor Nominal*

Atención

- El Capital suscrito de cada accionista no debe ser menor o igual a cero
- El cuadro de capital suscrito no debe poseer valores menores a cero
- La suma de capital suscrito de los accionistas debe ser igual al capital suscrito total
- El número de acciones por accionista debe ser un valor entero positivo
- El capital pagado de cada accionista no debe ser menor al 25% o mayor al valor de su capital suscrito
- Presionar el boton de Guardar para salvar sus cambios

OK

Accionista	Capital Suscrito	Valor de las Acciones	Número de Acciones por Accionista	Capital Pagado	Capital por Pagar
DEFINA BUCARAM PABLO SALVADOR	560.00	1.0	560.00	560.00	.00
GARCIA GUERRERO LENIN FERNANDO	240.00	1.0	240.00	.00	240.00
Totales	800.0		800.0	560.0	240.0

Guardar

Solo numeros positivos son permitidos

SUPERCIAS - Portal Com - SOLICITUD DE CONSTITU

appscvs.supercias.gob.ec/constitucionElectronicaWeb/solicitud_constitucion.zul?cedula_usuario=0909641474&codigo_usuario=salado

SOLICITUD DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS

¿Necesita Ayuda? Presione Aquí.

Nombre Reserva(Denominación): ESTUDIO JURIDICO GBONDORP LEX & LITIGIO S.A.
 Tipo de Compañía: ANÓNIMA
 Actividad Económica: M69: ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.
 Fecha de Caducidad: 2015-04-25 La compañía se dedicará al servicio de transporte y será regulada por la ANT: NO

1. Socios / Accionistas 2. Datos Compañía 3. Cuadro de suscripciones y pago de capital 4. Representantes Legales 5. Documentos Adjuntos

Capital Suscrito Total* 800
 Capital Autorizado 1600
 Valor Nominal* 1

Accionista	Capital Suscrito	Valor de las Acciones	Número de Acciones por Accionista	Capital Pagado	Capital por Pagar
DEFINA BUCARAM PABLO SALVADOR	560.00	1.0	560.00	560.00	.00
GARCIA GUERRERO LENIN FERNANDO	240.00	1.0	240.00	240.00	.00
Totales	800.0		800.0	800.0	0.0

Guardar

9:16 02/04/2015

SUPERCIAS - Portal Com - SOLICITUD DE CONSTITU

appscvs.supercias.gob.ec/constitucionElectronicaWeb/solicitud_constitucion.zul?cedula_usuario=0909641474&codigo_usuario=salado

SOLICITUD DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS

¿Necesita Ayuda? Presione Aquí.

Nombre Reserva(Denominación): ESTUDIO JURIDICO GBONDORP LEX & LITIGIO S.A.
 Tipo de Compañía: ANÓNIMA
 Actividad Económica: M69: ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.
 Fecha de Caducidad: 2015-04-25 La compañía se dedicará al servicio de transporte y será regulada por la ANT: NO

Atención: Datos actualizados correctamente

1. Socios / Accionistas 2. Datos Compañía 3. Cuadro de suscripciones y pago de capital 4. Representantes Legales 5. Documentos Adjuntos

Capital Suscrito Total* 800
 Capital Autorizado 1600
 Valor Nominal* 1

Accionista	Capital Suscrito	Valor de las Acciones	Número de Acciones por Accionista	Capital Pagado	Capital por Pagar
DEFINA BUCARAM PABLO SALVADOR	560.00	1.0	560.00	560.00	.00
GARCIA GUERRERO LENIN FERNANDO	240.00	1.0	240.00	240.00	.00
Totales	800.0		800.0	800.0	0.0

Guardar

9:16 02/04/2015

appscvs.supercias.gov.ec/constitucionElectronicaWeb/solicitud_constitucion.zul?cedula_usuario=0909641474&codigo_usuario=salado

SOLICITUD DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS

¿Necesita Ayuda? Presione Aquí

Nombre Reserva(Denominación):
 Tipo de Compañía:
 Actividad Económica:
 Fecha de Caducidad: 2015-04-25

Atención

El capital autorizado de una compañía anónima no debe ser menor ni igual al Capital suscrito Total y no debe ser mayor al doble del Capital Suscrito Total

OK

Capital Suscrito Total: 800
 Capital Autorizado: 2000
 Valor Nominal: 1

Accionista	Capital Suscrito	Valor de las Acciones	Número de Acciones por Accionista	Capital Pagado	Capital por Pagar
DEFINA BUCARAM PABLO SALVADOR	500.00	1.0	500.00	500.00	0.00
SANCIA OBERBERO LENIN FERNANDO	240.00	1.0	240.00	240.00	0.00
Totales	800.0		800.0	800.0	0.0

Guardar

appscvs.supercias.gov.ec/constitucionElectronicaWeb/solicitud_constitucion.zul?cedula_usuario=0909641474&codigo_usuario=salado

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

¿Necesita Ayuda? Presione Aquí

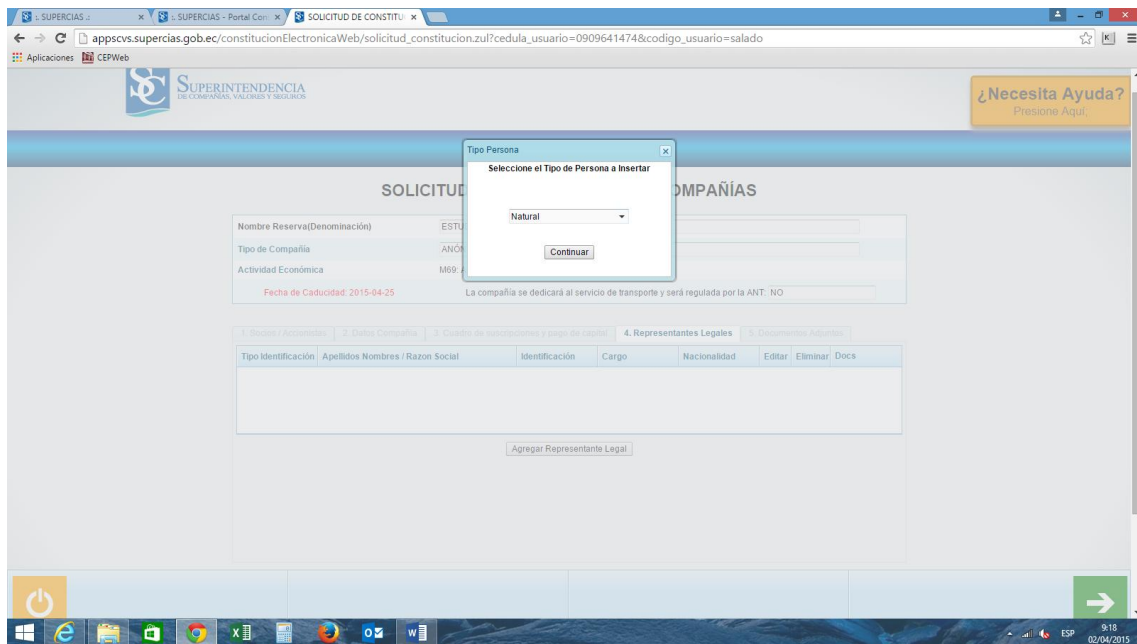
SOLICITUD DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS

Nombre Reserva(Denominación): ESTUDIO JURIDICO GBONDORP LEX & LITIGUM S.A.
 Tipo de Compañía: ANÓNIMA
 Actividad Económica: M69: ACTIVIDADES JURIDICAS Y DE CONTABILIDAD.
 Fecha de Caducidad: 2015-04-25 La compañía se dedicará al servicio de transporte y será regulada por la ANT. NO

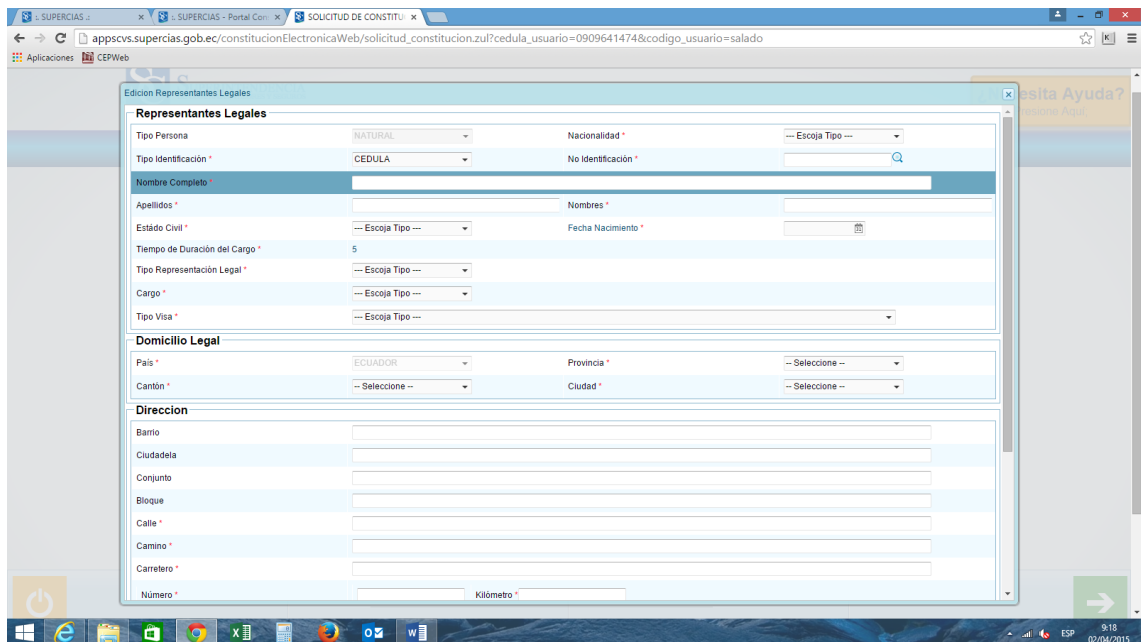
1. Socios / Accionistas | 2. Datos Compañía | 3. Cuadro de suscripciones y pago de capital | **4. Representantes Legales** | 5. Documentos Adjuntos

Tipo Identificación	Apellidos Nombres / Razon Social	Identificación	Cargo	Nacionalidad	Editar	Eliminar	Docs
Agregar Representante Legal							

24. En el siguiente paso se ingresa los datos de quienes van a ser los representantes legales de la compañía. Pueden ser los mismos socios o accionistas pero no es necesario, pueden ser otras personas.



25. Al igual que se hizo con los accionistas o socios, los datos de los representantes legales se ingresan de la misma manera.



Edición Representantes Legales

Representantes Legales

Tipo Persona	NATURAL	Nacionalidad *	ECUADOR
Tipo Identificación *	CEDULA	No Identificación *	1713152542
Nombre Completo *	GARCIA GUERRERO LENIN FERNANDO		
Apellidos *	GARCIA GUERRERO	Nombres *	LENIN FERNANDO
Estado Civil *	CASADO	Fecha Nacimiento *	1988/12/30
Tiempo de Duración del Cargo *	5		
Tipo Representación Legal *	--- Escoge Tipo ---		
Cargo *	INDIVIDUAL CONJUNTA		
Tipo Visa *	--- Escoge Tipo ---		

Domicilio Legal

País *	ECUADOR	Provincia *	FICHINCHA
Cantón *	QUITO	Ciudad *	QUITO

Dirección

Barrio	
Ciudadela	
Conjunto	
Bloque	
Calle *	ULLOA Y DIEGO MENDEZ
Camino *	Bouger
Carretero *	Quito Tennis
Número *	226
Kilómetro * 0	

Edición Representantes Legales

Representantes Legales

Tipo Persona	NATURAL	Nacionalidad *	ECUADOR
Tipo Identificación *	CEDULA	No Identificación *	1713152542
Nombre Completo *	GARCIA GUERRERO LENIN FERNANDO		
Apellidos *	GARCIA GUERRERO	Nombres *	LENIN FERNANDO
Estado Civil *	CASADO	Fecha Nacimiento *	1988/12/30
Tiempo de Duración del Cargo *	5		
Tipo Representación Legal *	INDIVIDUAL		
Cargo *	--- Escoge Tipo ---		
Tipo Visa *	GERENTE GENERAL PRESIDENTE		

Domicilio Legal

País *	ECUADOR	Provincia *	FICHINCHA
Cantón *	QUITO	Ciudad *	QUITO

Dirección

Barrio	
Ciudadela	
Conjunto	
Bloque	
Calle *	ULLOA Y DIEGO MENDEZ
Camino *	Bouger
Carretero *	Quito Tennis
Número *	226
Kilómetro * 0	

Edición Representantes Legales

Tipo Visa *

Domicilio Legal

País * ECUADOR Provincia * PICHINCHA

Canton * QUITO Ciudad * QUITO

Dirección

Barrio

Ciudadela

Conjunto

Bloque

Calle * ULLOA Y DIEGO MENDEZ

Camino * Bouger

Carretero * Quito Tennis

Número * 226 Kilómetro * 0

Intersección

Manzana

Edificio/Centro Comercial

Piso

Referencia Ubicación * Quito Tennis

Contactos

Tipo Contacto	Dato	Es Principal	Editar	Eliminar
<input type="button" value="Agregar Contacto"/>				

¿Necesita Ayuda? Presione Aquí

SOLICITUD DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS

Nombre Reserva(Denominación) ESTUDIO JURIDICO GBONDORF LEX & LITIGUM S.A.

Tipo de Compañía ANÓNIMA

Actividad Económica M69: ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.

Fecha de Caducidad: 2015-04-25 La compañía se dedicará al servicio de transporte y será regulada por la ANT. NO

1. Socios / Accionistas 2. Datos Compañía 3. Cuadro de suscripciones y pago de capital 4. Representantes Legales 5. Documentos Adjuntos

Tipo Identificación	Apellidos Nombres / Razon Social	Identificación	Cargo	Nacionalidad	Editar	Eliminar	Docs
CEDULA	GARCIA GUERRERO LENIN FERNANDO	1713152542	GERENTE GENERAL	ECUATORIANA	<input type="button" value="Editar"/>	<input type="button" value="Eliminar"/>	<input type="button" value="Docs"/>

Atención

- La Compañía debe tener 2 representantes legales.
- Los representantes legales deben poseer cargos diferentes.
- Ambos Representantes legales deben poseer el mismo tipo de representación con respecto a la compañía.

OK

SOLICITUD DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS

Nombre Reserva (Denominación):

Tipo de Compañía:

Actividad Económica: **M09: ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD**

Fecha de Caducidad: 2015-04-25

La compañía se dedicará al servicio de transporte y será regulada por la ANT. NO

1. Datos / Acciones | 2. Datos Compañía | 3. Cuadro de suscripciones y pago de capital | 4. Representantes Legales | 5. Documentos Adjuntos

Tipo Identificación	Apellidos Nombres / Razon Social	Identificación	Cargo	Nacionalidad	Editar	Eliminar	Docs
CEDULA	GARCIA GUERRERO LEVIN FERNANDO	1713152542	GERENTE GENERAL	ECUATORIANA			

Agregar Representante Legal

Edición Representantes Legales

Representantes Legales

Tipo Persona: NATURAL | Nacionalidad: ECUADOR

Tipo Identificación: CEDULA | No Identificación: 0909641474

Nombre Completo: DEFINA BUCARAM PABLO SALVADOR

Apellidos: DEFINA BUCARAM | Nombres: PABLO SALVADOR

Estado Civil: CASADO | Fecha Nacimiento: 1974/05/31

Tiempo de Duración del Cargo: 5

Tipo Representación Legal: INDIVIDUAL

Cargo: PRESIDENTE

Tipo Visa: -- Escoge Tipo --

Domicilio Legal

País: ECUADOR | Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO | Ciudad: QUITO

Dirección

Barrio:

Ciudadela:

Conjunto:

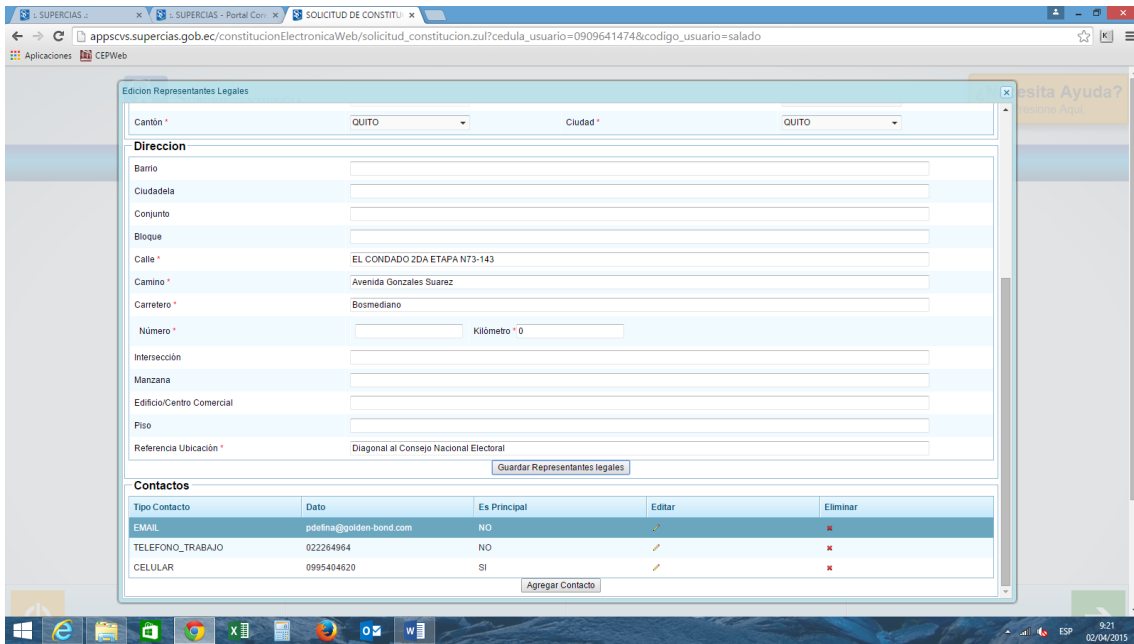
Bloque:

Calle: EL CONDADO ZDA ETAPA N73-143

Camino: Avenida Gonzales Suarez

Carretero: Bosmediano

Número: Kilómetro: 0



SUPERCIAS - Portal Com... SOLICITUD DE CONSTITU...

appscvs.supercias.gob.ec/constitucionElectronicaWeb/solicitud_constitucion.zul?cedula_usuario=0909641474&codigo_usuario=salado

Aplicaciones CEPWeb

¿Necesita Ayuda?
Presione Aquí

SOLICITUD DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS

Nombre Reserva(Denominación) ESTUDIO JURIDICO GBONDCORP LEX & LITIGUM S.A.
 Tipo de Compañía ANÓNIMA
 Actividad Económica M99 ACTIVIDADES JURIDICAS Y DE CONTABILIDAD
 Fecha de Caducidad: 2015-04-25 La compañía se dedicará al servicio de transporte y será regulada por la ANT. NO

1. Socios / Accionistas | 2. Datos Compañía | 3. Cuadro de suscripciones y pago de capital | 4. Representantes Legales | 5. Documentos Adjuntos

DOCUMENTOS QUE DEBE ADJUNTAR PARA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS

Documentos Adjunto Socios Accionistas

Tipo	Tipo Identificación	Apellidos Nombres / Razón Social	Identificación	País de Nacionalidad	Ver Documentos
NATURAL	CEDULA	DEFINA BUCARAM PABLO SALVADOR	0909641474	ECUATORIANA	
NATURAL	CEDULA	GARCIA GUERRERO LENIN FERNANDO	1713152542	ECUATORIANA	

Documentos Adjunto Compañía

Nombre Compañía	Tipo Compañía	Ver Documentos
ESTUDIO JURIDICO GBONDCORP LEX & LITIGUM S.A.	ANÓNIMA	

Documentos Adjunto Administradores

Tipo	Tipo Identificación	Apellidos Nombres / Razón Social	Identificación	Cargo	Nacionalidad	Ver Documentos
NATURAL	CEDULA	GARCIA GUERRERO LENIN FERNANDO	1713152542	GERENTE GENERAL	ECUATORIANA	
NATURAL	CEDULA	DEFINA BUCARAM PABLO SALVADOR	0909641474	PRESIDENTE	ECUATORIANA	

Documentos Adjunto Aprobación

Tipo	Tipo Identificación	Apellidos Nombres / Razón Social	Identificación	Cargo	Nacionalidad	Ver Documentos
------	---------------------	----------------------------------	----------------	-------	--------------	----------------

Windows taskbar: 9:23 02/04/2015

SUPERCIAS - Portal Com... SOLICITUD DE CONSTITU...

appscvs.supercias.gob.ec/constitucionElectronicaWeb/solicitud_constitucion.zul?cedula_usuario=0909641474&codigo_usuario=salado

Aplicaciones CEPWeb

¿Necesita Ayuda?
Presione Aquí

SOLICITUD DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS

Nombre Reserva(Denominación) ESTUDIO JURIDICO GBONDCORP LEX & LITIGUM S.A.
 Tipo de Compañía ANÓNIMA
 Actividad Económica M99 ACTIVIDADES JURIDICAS Y DE CONTABILIDAD
 Fecha de Caducidad: 2015-04-25 La compañía se dedicará al servicio de transporte y será regulada por la ANT. NO

1. Socios / Accionistas | 2. Datos Compañía | 3. Cuadro de suscripciones y pago de capital | 4. Representantes Legales | 5. Documentos Adjuntos

DOCUMENTOS QUE DEBE ADJUNTAR PARA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS

Documentos Adjunto Socios Accionistas

Tipo	Tipo Identificación	Apellidos Nombres / Razón Social	Identificación	País de Nacionalidad	Ver Documentos
NATURAL	CEDULA	DEFINA BUCARAM PABLO SALVADOR	0909641474	ECUATORIANA	
NATURAL	CEDULA	GARCIA GUERRERO LENIN FERNANDO	1713152542	ECUATORIANA	

Documentos Adjunto Compañía

Nombre Compañía	Tipo Compañía	Ver Documentos
ESTUDIO JURIDICO GBONDCORP LEX & LITIGUM S.A.	ANÓNIMA	

Documentos Adjunto Administradores

Tipo	Tipo Identificación	Apellidos Nombres / Razón Social	Identificación	Cargo	Nacionalidad	Ver Documentos
NATURAL	CEDULA	GARCIA GUERRERO LENIN FERNANDO	1713152542	GERENTE GENERAL	ECUATORIANA	
NATURAL	CEDULA	DEFINA BUCARAM PABLO SALVADOR	0909641474	PRESIDENTE	ECUATORIANA	

Windows taskbar: 9:24 02/04/2015

26. Casi al terminar aparece la información de socios o accionistas y de los representantes legales para confirmar o editar la información.

Administrador Documentos Adjuntos

SOLICITUD DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS

Tipo Persona: NATURAL Nacionalidad: ECUATORIANA

Tipo Identificación: CEDULA No Identificación: 0909641474

Nombre: DEFINA BUCARAM PABLO SALVADOR

Nombre	Estado	Agregar	Ver	Eliminar
Visor de Documento				

SOLICITUD DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS

Valor Cuantía: 800.0

Número de Nombramientos: 2

Costos Notaría

Constitución

ESCRITURA PUBLICA	108.2	Valor con Iva:	118.944
RAZON DE MARGINACION	53.999999999999994	Valor con Iva:	59.472
AUTENTICACION DE FIRMAS	21.24	Valor con Iva:	23.7888

Total Notario Incluido IVA: 202.2

Nota: Se aclara que según el caso habrá servicios notariales que deben cancelarse directamente en la Notaría Pública al momento de la suscripción de la escritura.

Costos Registro Mercantil

Constitución

Gastos Registrales:	14.52
Gastos Generales:	14.52

Nombramientos

Gastos Registrales:	10.0
Gastos Generales:	10.0
Gastos de Marginación:	0
Total Registro Mercantil:	49.0400
Costo Total del Trámite:	

[Continuar](#) | [Salir](#)

27. Ya para terminar se da a conocer los valores que se deben pagar por concepto de notaría y de inscripción en el registro mercantil.

SOLICITUD DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS
SELECCIONAR NOTARÍA

Provincia: Cantón:

Notaría: Nombre Notario:

Datos Notaría

Notaría:

Horario de Atención:

Formas de Pago:

Ciudad:

Calle:

Número:

Intersección:

Piso:

Edificio:

Barrio:

Posee Parquadero:

Tipo Contacto: Dato: Es Principal:

Datos no disponibles

28. Se escoge la notaría que guste, la cual no es necesario sea del domicilio de la compañía.

SOLICITUD DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS
SELECCIONAR NOTARÍA

Provincia: FICHINCHÁ Cantón: QUITO

Notaría: Nombre Notario:

Datos Notaría

Notaría:

Horario de Atención:

Formas de Pago:

Ciudad:

Calle:

Número:

Intersección:

Piso:

Edificio:

Barrio:

Posee Parquadero:

Tipo Contacto: Dato: Es Principal:

Datos no disponibles

NOTARIA DECIMA PRIMERA
NOTARIA DECIMA SEGUNDA
NOTARIA TRIGESIMA TERCERA
NOTARIA VIGESIMA TERCERA
NOTARIA VIGESIMA CUARTA
NOTARIA OCTAVA
NOTARIA DECIMA SEPTIMA
NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA
NOTARIA SEXAGESIMA SEGUNDA
NOTARIA CUADRAGESIMA QUINTA
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA
NOTARIA QUINTA
NOTARIA SEXAGESIMA OCTAVA
NOTARIA DECIMA TERCERA
NOTARIA VIGESIMA QUINTA
NOTARIA CUADRAGESIMA SEXTA
NOTARIA QUINCUAGESIMA PRIMERA
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
NOTARIA DECIMO NOVENA
NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA
NOTARIA SEXAGESIMA QUINTA
NOTARIA VIGESIMA

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO

Notaría: * NOTARIA VIGESIMA PRIMA Nombre Notario: MARIA LAURA DELGADO VITERI

Datos Notaría

Notaría: NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

Horario de Atención: 8:00 a 17:00

Formas de Pago: EFECTIVO

Ciudad:

Calle:

Número:

Intersección:

Piso:

Edificio:

Barrio:

Posee Parqueadero: S

Tipo Contacto: Dato Es Principal

Datos no disponibles

Continuar Salir

29. Una vez escogida la notaría se le indicará la dirección, horarios y formas de pago.

Nombre Reserva(Denominación): ESTUDIO JURIDICO GBONDORP LEX & LITIGIUM S.A.

Tipo Compañía: ANONIMA

Nombre Comercial:

Notaría: NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

Cantón: QUITO

Provincia: PICHINCHA

CONDICIONES

El ciudadano expresa conscientemente y en forma voluntaria su acuerdo en utilizar los mecanismos virtuales en el sitio web de la superintendencia de compañías www.supercias.gov.ec para realizar la constitución de su compañía, declara que acepta y conoce el procedimiento electrónico implementado.

Sr. Contribuyente recuerde obtener su clave de uso de medios electrónicos en cualquier Agencia del Servicio de Rentas Internas, con los requisitos establecidos en la página web www.sr.gov.ec en la ruta: Inicio Guía Básica Tributaria Declaración de Impuestos. Así mismo, se le comunica que debe realizar el pago del Impuesto a la Patente Municipal, mediante el Formulario 105, código 5090, de acuerdo a las instrucciones publicadas en la página web www.sr.gov.ec

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos contenidos en la presente solicitud, son exactos y verdaderos, y que la documentación presentada es fiel y auténtica, asumiendo las responsabilidades legales en caso de falsedad u omisión, consiento así mismo que las autoridades de control puedan dirigirse a las instituciones públicas responsables del mantenimiento y gestión de las correspondientes bases de datos, a fin de comprobar la veracidad de dicha información, en cumplimiento con los artículos 96 y 99 del Código Tributario y 298 del Código Integral Penal.

Acepto

Iniciar Trámite Salir

© Supercias 2012

Madriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina), Quito:
Calle Roca 660 y Amazonas Superintendencia de Compañías del Ecuador

30. Al final aparecerá un cuadro de responsabilidad, el cual deberá aceptar para continuar.

Aparecerá un número de trámite el cual debe anotar por si no le llega el email de confirmación.

Con este número se debe acercar al Banco del Pacífico a cancelar el valor para que la notaría que usted escogió pueda recibir el trámite y asignarle cita para la firma de escritura y nombramientos.

En caso de que la notaría tenga alguna observación, se la hará conocer por medio del email que se ingresó en contactos.

The screenshot shows a web browser window with the URL `apps cvs.supercias.gob.ec/constitucionElectronicaWeb/iniciar_tramite.zul`. The page header includes the logo of the SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS. The main content area is titled "SOLICITUD DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA" and "PAÑIAS". A central form contains the following fields:

Nombre Reserva(Denominación)	
Tipo Compañía	ANÓNIMA
Nombre Comercial	
Notaría	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Cantón	QUITO
Provincia	PICHINCHA

Below the form, there is a section titled "CONDICIONES" with a scrollable text area containing legal disclaimers and a "Acepto" checkbox. At the bottom of the form, there are buttons for "Iniciar Trámite" and "Salir".

An "Information" dialog box is overlaid on the form, displaying the message: "Trámite generado correctamente. Numero de Trámite: 2015-1-1886". The dialog has an "OK" button.

The footer of the page includes the copyright notice "© Supercias 2012" and the address: "Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina), Quito; Calle Roca 698 y Amazonas Superintendencia de Compañías del Ecuador". The system tray at the bottom shows the date and time as "9:33 02/04/2015".

Anexo 4

REGLAMENTO PARA EL PROCESO SIMPLIFICADO DE CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE COMPAÑÍAS POR VÍA ELECTRÓNICA.

Resolución N° SCV-DSC-G- 14-008.

AB. SUAD MANSSUR VILLAGRÁN
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 213 de la Constitución de la República establece que las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general;

QUE el artículo 226 de la citada Constitución de la República prescribe que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las facultades y competencias que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, y que tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

QUE la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 249 de 20 de mayo de 2014, ha introducido reformas a la Ley de Compañías y otras leyes conexas;

QUE el artículo 151 de la Ley de Compañías, reformado por la Ley invocada en el considerando anterior, establece que la constitución y registro de compañías, también podrán realizarse mediante el proceso simplificado de constitución por vía electrónica, de acuerdo a la regulación que dictará para el efecto la Superintendencia de Compañías y Valores;

QUE de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Décima Tercera de la citada Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, la Superintendencia de Compañías y Valores, en el plazo de treinta días, contados a partir de su publicación en el Registro Oficial, emitirá la Resolución que reglamente el proceso simplificado de constitución y registro de compañías por vía electrónica;

QUE de acuerdo con la Disposición General Séptima de la Ley de Compañías, añadida por el artículo 144 de la citada Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, en el procedimiento simplificado de constitución de compañías, la Superintendencia de Compañías y Valores deberá desarrollar un sistema en el que se recojan los pasos de todo el proceso, y que funcionará de manera electrónica y desmaterializada, de conformidad con el Reglamento que se expida para tal efecto;

QUE según la Disposición General Octava de la Ley de Compañías, añadida por el artículo 144 de la citada Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, el Consejo de la Judicatura, los Registros Mercantiles, el Servicio de Rentas Internas y demás instituciones y entidades establecidas en el artículo 225 de la Constitución de la República, de las cuales se requiera registros, aportes e información y están obligados a interconectarse al sistema informático desarrollado por la Superintendencia de Compañías y Valores, para llevar a cabo el proceso simplificado de constitución y registro de compañías por vía electrónica;

QUE el artículo 431 de la Ley de Compañías, define el ámbito de vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías y Valores; en tanto que el artículo 432, reformado por la citada Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, establece que la vigilancia y control a que se refiere el artículo 431, será ex post al proceso de constitución y anotación en el Registro de Sociedades de esta Entidad;

QUE según el artículo 433 de la Ley de Compañías, el Superintendente de Compañías y Valores tiene la facultad para expedir las regulaciones, reglamentos y resoluciones que considere necesarios para el buen gobierno, vigilancia y control de las compañías mencionadas en el artículo 431 de dicha Ley y para resolver los casos de duda que se suscitaren en la práctica; y,

EN ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la República, la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil y la Ley de Compañías;

RESUELVE:

EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO PARA EL PROCESO SIMPLIFICADO DE CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE COMPAÑÍAS POR VÍA ELECTRÓNICA.

ART. 1.- DEL OBJETO.- Este reglamento regula el proceso simplificado de constitución y registro de compañías, utilizando el sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores, al que se podrá acceder a través del portal web institucional www.supercias.gob.ec, el cual deberá mantenerse abierto para todos los usuarios en forma permanente e ininterrumpida.

ART. 2.- DEL ÁMBITO.- Las compañías que se constituyan mediante el proceso simplificado de constitución y registro por vía electrónica, de conformidad con las reformas a la Ley de Compañías y el presente Reglamento, quedarán sujetas a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías y Valores, facultad que se ejercerá con posterioridad a su anotación en el Registro de Sociedades de este organismo de control.

La constitución y registro de compañías por el sistema simplificado de constitución por vía electrónica que se regula en este Reglamento, exige que el capital sea pagado únicamente en numerario y que las compañías no sean parte del mercado de valores.

ART. 3.- DEL ALCANCE.- El proceso simplificado de constitución y registro de compañías por vía electrónica, se inicia con el ingreso de la información requerida en el formulario de constitución de compañías, accesible a través del portal web de la Superintendencia de Compañías y Valores; continúa con el otorgamiento de la escritura en una Notaría Pública y la emisión de nombramientos de los administradores de la compañía; su inscripción en el Registro Mercantil del domicilio social de la compañía; la generación del Registro Único de Contribuyentes (RUC) por parte del Servicio de Rentas Internas; y, finaliza con la anotación de la compañía en la base de datos del Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores.

ART. 4.- DE LA CLAVE DE ACCESO.- La Superintendencia de Compañías y Valores facilitará en su portal web institucional, una opción mediante la cual los usuarios se registren y generen una clave personal de acceso, a fin de ingresar al Sistema Informático y realizar el proceso simplificado de constitución y registro por vía electrónica.

Art. 5.- DEL SISTEMA DE CONSTITUCION ELECTRÓNICA Y DESMATERIALIZADA (SCED).- La Superintendencia de Compañías y Valores, a través de la Intendencia Nacional de Tecnología de Información y Comunicaciones, mantendrá permanentemente habilitado el sistema informático con las opciones necesarias para obtener y llenar electrónicamente los formatos de minutas del contrato constitutivo, su estatuto social y de los nombramientos de administradores, lo que permite al usuario cumplir el proceso señalado en el artículo 3 de este Reglamento.

El Sistema Informático deberá incluir un módulo que contendrá la información general para la conformación de una compañía mercantil, con una guía para el usuario y los datos específicos que éste debe consignar en el formulario electrónico.

Art. 6.- DEL PROCESO.- El proceso simplificado de constitución y registro de compañías por vía electrónica, requiere de la cooperación y coordinación interinstitucional que involucra a la Superintendencia de Compañías y Valores, a el Consejo de la Judicatura, a la Dirección Nacional de Registro y Datos Públicos DINARDAP, a los Notarios, a los Registradores Mercantiles o Registradores de la Propiedad a cuyo cargo se encuentre el Registro Mercantil y a el Servicio de Rentas Internas, con la finalidad de prestar un servicio público conjunto e integral que facilite a los usuarios la constitución de compañías que cumplan los requisitos de la Ley y de este Reglamento.

ART. 7.- SUJETOS QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO SIMPLICADO DE CONSTITUCIÓN y REGISTRO DE COMPAÑÍAS POR VÍA ELECTRÓNICA.-

- a) **USUARIO SOLICITANTE – CONJUNTO DE ACCIONISTAS O SOCIOS FUNDADORES:** Se considera como un usuario del sistema informático para efectos del proceso de constitución y registro de compañías por vía electrónica, al conjunto de las personas naturales o jurídicas (mínimo dos personas) interesadas en constituir de consuno una compañía; siendo el Usuario solicitante, el responsable de ingresar en el sistema la información veraz y necesaria para que se genere y concluya el proceso, para lo cual debe

incorporar los documentos habilitantes que constan en el Anexo 1 de la presente Resolución.

- b) **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES:** A través de la Intendencia Nacional de Tecnología de Información y Comunicaciones pondrá a disposición de los usuarios un sistema informático en el portal web institucional, que contendrá un conjunto de aplicaciones que permitan generar el contrato constitutivo y la existencia de la compañía como persona jurídica, conforme a la Ley de Compañías, Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil y leyes conexas.

El uso de la plataforma informática de la Superintendencia de Compañías y Valores, para la constitución y registro de compañías, mediante el proceso simplificado por vía electrónica, es gratuito.

Sin embargo, el Usuario solicitante deberá cancelar los valores que se causen por los servicios notariales y registrales, pagos que se realizarán en las instituciones vinculadas al proceso, las que se enuncian a continuación, utilizando los aranceles o derechos fijados en leyes o demás disposiciones de aplicación general; sin perjuicio, de las exoneraciones tributarias que rigen en la constitución de compañías mercantiles.

- c) **NOTARIOS:** Son funcionarios investidos de fe pública para autorizar, a requerimiento de parte, los actos y contratos determinados en las leyes. El Notario escogido por el usuario, para el otorgamiento de la escritura de constitución y nombramientos de los administradores de ésta, será responsable de revisar la información ingresada por el usuario al sistema informático y de generar la escritura pública de constitución de la compañía.

Deberá recoger las firmas: de los otorgantes, o de sus representantes o apoderados; incorporar los habilitantes y las cláusulas de estilo exigidas por ley, y las de los administradores en los nombramientos; correspondiéndole posteriormente; firmar electrónicamente la versión digitalizada de éstos y continuar el proceso, en el sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores.

- d) **REGISTRADORES MERCANTILES:** Son funcionarios responsables de la inscripción de los actos y contratos que conforme a la ley deben registrarse. También se incluye a los **REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD** que realicen funciones de llevanza de los libros del Registro Mercantil en aquellos cantones en donde no exista el funcionario específico.
- e) **SERVICIO DE RENTAS INTERNAS:** Es la entidad técnica que tiene la responsabilidad de recaudar los tributos internos establecidos por ley mediante la aplicación de la normativa vigente, y que en el presente proceso será responsable de generar electrónicamente el registro único de contribuyente.

Art. 8.- DESCRIPCION DEL PROCESO:

USUARIO SOLICITANTE:

1. Ingresar al sistema (SCED), con su nombre de usuario y contraseña.
2. Seleccionar la reserva de denominación aprobada, para la compañía a constituir.
3. Llenar formulario "Solicitud de Constitución de Compañía" en el sistema.

4. Adjunta documentos habilitantes desmaterializados. **(Ver Anexo 1)**
5. Selecciona la Notaría de su preferencia del listado de notarías activas.
El sistema consulta a la tabla de aranceles del Sistema Nacional de Registro Mercantil (SNRM) y del Consejo de la Judicatura y muestra los valores a pagar por servicios notariales y registrales; así como, los términos y condiciones del proceso por vía electrónica.
6. Si no está de acuerdo con los términos y condiciones:
 - 6.1. Finaliza trámite. **Fin del Procedimiento.**
7. Si está de acuerdo con los términos y condiciones, inicia el trámite.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES – SISTEMA (SCED)

8. Asigna un número de trámite.
9. Genera la proforma única en la que constará los valores por los servicios registrales.
10. Notifica mediante correo electrónico al Usuario solicitante, la información de la Notaria seleccionada, los valores que debe pagar por servicios notariales y registrales, el número de trámite generado y la institución bancaria donde debe realizar el pago.
11. Una vez que la institución bancaria realiza la consulta de los valores en línea, remite la información de los valores por cobrar al banco.

USUARIO SOLICITANTE

12. Realiza el pago por los servicios notariales y registrales. El pago se puede efectuar por cualquiera de las formas establecidas en el convenio de recaudación suscrito para el efecto.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES – SISTEMA INFORMÁTICO

13. Verifica que el pago se haya realizado¹.
14. Si el pago se realizó:
 - 14.1. Notifica mediante correo electrónico al Notario y con un llamado del servicio web al Registro Mercantil, comunicando que el pago fue realizado. **Continúa actividad 16.**
15. Si el pago no se realizó, **continúa actividad 13.**

NOTARIO

16. Ingresa al sistema (SCED).
17. Revisa que la información ingresada por el Usuario solicitante, coincida con los documentos habilitantes adjuntos.
18. Si existen observaciones:

¹ El Banco remitirá en línea la información de las recaudaciones realizadas.

- 18.1. Registra las observaciones en el sistema y devuelve el trámite al Usuario solicitante.

El sistema envía una notificación al correo electrónico del Usuario solicitante.

USUARIO SOLICITANTE

- 18.2. Recibe observaciones.
- 18.3. Si no desea continuar con el trámite:
 - 18.3.1. Finaliza el trámite en el sistema. **Fin del Procedimiento.**
- 18.4. Si desea continuar con el trámite:
 - 18.4.1. Realiza correcciones y envía el trámite al Notario.
El sistema envía notificación electrónica al Notario. **Continúa actividad 16.**

NOTARIO

19. Si no existen observaciones:
 - 19.1. Asigna fecha y hora de cita para firmar escritura y nombramientos. **Continúa actividad 22.**
El sistema notifica mediante correo electrónico al Usuario solicitante sobre la fecha y hora de cita, en la que deberá acudir personalmente a las oficinas del Notario, para firmar los documentos correspondientes.
El Notario podrá indicar al Usuario que debe presentarse a la cita con algún documento adicional.

USUARIO SOLICITANTE

20. Acude a la cita con el Notario en el día y a la hora establecida.
 - 20.1. En el caso de que el Usuario no se presente el día acordado, el Notario podrá asignar una nueva cita. Si el Usuario no se presenta en la segunda llamada, el Notario finaliza el trámite.

NOTARIO

21. Ingresa al sistema (SCED).
22. Genera escritura y nombramientos en el sistema.
23. Recoge firmas autógrafas o electrónicas de socios o accionistas en la escritura.
24. Recoge firmas autógrafas o electrónicas de los administradores en los nombramientos.
25. Desmaterializa la escritura y los nombramientos.
26. Adjunta documentos desmaterializados (archivos pdf) al trámite en el sistema.
27. Firma electrónicamente la escritura y los nombramientos.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS – SISTEMA (SCED)

28. Notifica mediante correo electrónico al Usuario sobre la generación de la escritura y los nombramientos.

29. Remite información de la escritura y los nombramientos² al Sistema Nacional de Registro Mercantil.

CAJERO - REGISTRO MERCANTIL

30. Ingresar al Sistema Nacional de Registro Mercantil.
31. Recuperar la información del trámite correspondiente.
32. Verificar el pago del trámite.
33. Ingresar el número de factura pre-impresa.
34. Seleccionar la forma de pago e imprimir la factura³.
El SNRM genera automáticamente el número de repertorio y asigna al Revisor Legal.

REVISOR LEGAL - REGISTRO MERCANTIL

35. Verificar que los documentos del trámite cumplan con la normativa aplicable.
36. Revisar en los libros que no exista otros títulos que impidan la inscripción actual.
37. Ingresar en el Sistema Nacional de Registro Mercantil la información del trámite de acuerdo al acto seleccionado.
El SNRM asigna el trámite automáticamente al Inscriptor designado.

INSCRIPTOR - REGISTRO MERCANTIL

38. Revisar la información del trámite, ingresada por el Revisor Legal, para determinar si se encuentra correcta y completa.
39. Si existen causas para negar la inscripción:
 - 39.1. Registrar la negativa de inscripción. **Continúa actividad 41.**
40. Si no existen causas para negar la inscripción:
 - 40.1. Generar número de inscripciones
 - 40.2. Imprimir las razones pertinentes y las actas de las inscripciones generadas. **Continúa actividad 41.**

REGISTRADOR MERCANTIL

41. Ingresar al Sistema Nacional de Registro Mercantil.
42. Firmar tanto física como electrónicamente: las actas, las razones y la marginación, de ser el caso.

DINARDAP - SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO MERCANTIL

43. Remite la razón de inscripción o negativa firmada electrónicamente y los datos correspondientes al Sistema de Constitución Electrónica y Desmaterializada.

² El Sistema de Constitución Electrónica y Desmaterializada, remitirá tanto los datos como los documentos firmados electrónicamente.

³ Las facturas se enviarán por Correos del Ecuador a las direcciones definidas para el efecto.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES – SISTEMA (SCED)

44. Si se negó la inscripción:
 - 44.1. Notifica mediante correo electrónico al Usuario y al Notario sobre la negativa de inscripción y la finalización del trámite. **Fin del Procedimiento.**
45. Si se inscribieron los documentos:
 - 45.1. Notifica mediante correo electrónico al Municipio correspondiente sobre la inscripción realizada.
 - 45.2. Genera número de expediente para la compañía.
 - 45.3. Remite información de la compañía al Servicio de Rentas Internas.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS – SISTEMA

46. Valida la información recibida.
47. Genera el número de RUC para la compañía.
48. Remite el número de RUC al Sistema de Constitución Electrónica y Desmaterializada.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS – SISTEMA (SCED)

49. Registra el número de RUC asignado a la Compañía.
50. Graba información del trámite de constitución en la base de datos de Registro de Sociedades.
51. Notifica la finalización del trámite de constitución a todos los participantes: Usuario solicitante, Notario, Registrador Mercantil y Servicio de Rentas Internas.
Notifica la finalización del trámite de constitución a las áreas de Registro de Sociedades y Control de la Superintendencia de Compañías y Valores.

Art. 9.- DE LA DECLARACION JURAMENTADA.- Dentro del contrato de constitución, deberá constar una declaración juramentada, en donde se indique que los socios o accionistas depositarán el capital social de la compañía en una institución bancaria, en cuenta aperturada a nombre de ésta.

9.1. Si la compañía es de responsabilidad limitada, en la escritura debe constar la declaración juramentada que se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 137, reformado, de la Ley de Compañías.

9.2. Si la compañía es anónima, en la escritura debe constar la declaración juramentada que se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 150, reformado, de la Ley de Compañías.

Art. 10.- DE LOS FORMULARIOS.- Para efectos de aplicar el presente Reglamento se debe utilizar los formularios electrónicos o plantillas que consten habilitados en la página web institucional y en el sistema informático.

Art. 11.-DEL REGISTRO DE SOCIEDADES DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES.- Una vez notificada la inscripción de la constitución en el Registro Mercantil, la superintendencia de Compañías y Valores a través del Registro de Sociedades incorporará a la base de datos la información recibida, la cual servirá para realizar el control posterior.

Art. 12. - DEL CONTROL POSTERIOR AL PROCESO DE CONSTITUCION.- A efectos de realizar la labor de control y verificar lo declarado al tiempo de constitución, y sin perjuicio de las amplias facultades de control in situ de la Superintendencia de Compañías y Valores, la compañía deberá presentar los documentos aplicables que justifiquen la correcta integración del capital social; siendo estos, el estado de situación financiera inicial, el comprobante de depósito y asiento de diario en la modalidad prevista para el efecto, documentación que debe presentarse en el plazo 30 días posteriores a la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, bajo pena de aplicarse sanciones pecuniarias o adecuarse a las causales de intervención o cancelación de inscripción en el Registro Mercantil, contempladas en la Ley de Compañías vigente, en caso de renuencia.

En lo no previsto en el presente Reglamento se aplicarán las disposiciones de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos y demás normas reglamentarias que rigen sobre la materia.

DISPOSICION GENERAL PRIMERA.- Las compañías que no se adecuan al proceso simplificado de constitución y registro por vía electrónica, continuaran con el proceso de constitución de conformidad con la Ley de Compañías vigente.

Para tal efecto deberán otorgar la escritura de constitución ante un Notario Público, los Registradores de la Propiedad o Mercantiles, según corresponda, inscribirán la escritura y los nombramientos de los administradores, previo el cumplimiento de formalidades legales. Efectuada dicha inscripción se procederá conforme a los artículos 10 y 11 del presente reglamento.

DISPOSICIÓN GENERAL SEGUNDA.- Los casos de duda y aquellos que no estuvieren contemplados en este Reglamento, serán resueltos por el Superintendente de Compañías y Valores, en ejercicio de las facultades legales y administrativas generales reconocidas a dicho funcionario.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil catorce.

AB. SUAD MANSSUR VILLAGRÁN
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ANEXO 1
DOCUMENTOS HABILITANTES

PERSONA NATURAL	<ul style="list-style-type: none"> • Cédula de Identidad o pasaporte
	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de votación o equivalente
PERSONA NATURAL REPRESENTANTE LEGAL	<ul style="list-style-type: none"> • Cédula de Identidad
	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de votación o equivalente
	<ul style="list-style-type: none"> • Nombramiento de representación legal o constancia de otro tipo de representación legal.
PERSONA NATURAL APODERADO	<ul style="list-style-type: none"> • Cédula de Identidad
	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de votación o equivalente
	<ul style="list-style-type: none"> • Poder
PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de existencia legal otorgado por el país de origen.
	<ul style="list-style-type: none"> • Lista completa de los socios de la compañía del extranjero certificada ante notario público y apostillada. <p>En caso de que en la nómina de socios o accionistas constaren personas jurídicas deberá proporcionarse igualmente la nómina de sus integrantes, y así sucesivamente hasta determinar o identificar a la correspondiente persona natural.</p>